



H. CONSEJO SUPERIOR

-----En la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, siendo las 13:07 del día 30 de abril de 2026, se reúne en sesión ordinaria el H. Consejo Superior, en su sede sito en cruce de Ruta Nacional N° 5 y Avenida Constitución; con la presencia de las/os Sras/es. Consejeras/os: Javier DI SALVO (Cs. Básicas); Gabriel LARRETAPE (Cs. Sociales); Javier Di MATTEO (Educación); Marina SANTADINO (Tecnología); Franco CARPANCHAY (S-Lista 110); Soledad ARNEZ (S-Lista 110); Jesús RESSIA (T-Lista 110); Eloisa ARINA (T-Lista 110); Mario OLORIZ (T-Lista 250); Amalia LAPOLLA (T-Lista 250); Marcelo BUSALACCHI (T-Lista 250); Anabella GEI (T-Lista 272); Rosana PASQUALE (S-Lista 272); Damián CIPOLLA (T-Lista 323); Gastón LEVY (T-Lista 372); Vanina LIZZANO (T-Lista 430); Nicolás LÓPEZ (S-Lista 430) y Jorgelina CHULIVER (T-Lista 550). Preside la sesión el Sr. Rector, Lic. Walter PANESSI, con la participación del Sr. Vicerrector, Lic. Miguel NUÑEZ.-----

Iniciada la sesión la Consejera LIZZANO solicita realizar un minuto de silencio por dos compañeras nodocentes jubiladas que han fallecido en los últimos días, Estela RUIZ de RASENTE y Mirta ZABALZA.-----

La Consejera SANTADINO suma al minuto de silencio al docente Carlos Alberto AMÉNDOLA, docente jubilado del Departamento de Tecnología.-----

Se realiza un minuto de silencio.-----

Acto seguido se continúa con el orden del día.-----

1º CONSIDERACIÓN DE ACTAS

No se presentaron actas para consideración.-----

2º INFORME DEL SR. RECTOR

El Sr. Rector informa sobre los siguientes temas:-----

A través del Consejo Interuniversitario Nacional se respondió al Ministerio de Capital Humano y a la Subsecretaría de Políticas Universitarias en términos institucionalmente contundentes, a una nota que remite el Ministerio el lunes 27 a todos los rectores y rectoras de universidades nacionales, donde exigen un plan de contingencia y planes de continuidad pedagógica frente a los paros docentes y nodocentes, bajo la advertencia de realizar auditorías y revisión de la transferencia y la restricción de las remisiones de las transferencias presupuestarias. La respuesta que dieron desde el CIN, lo que se hizo es básicamente invertir el eje del planteo, y lo que plantearon es que las universidades no son la causa de la crisis, sino las instituciones que sostienen el sistema con esfuerzo cotidiano de sus comunidades. La tensión deriva del incumplimiento estatal de las obligaciones legales expresamente votadas por el Congreso. El planteo reafirma además la autonomía universitaria, el co-gobierno y el carácter autónomo de las decisiones sobre calendarios, evaluaciones y reprogramaciones. Esta secuencia también fue la que enmarcó el 95º plenario del CIN, que se realizó el 26 y el 27 de marzo, coincidente con la sesión del Consejo Superior, la cual presidió el Sr. Vicerrector.

Siendo las 13:11 ingresa la Consejera Lorena VARGAS (T-Lista 350).-----

En el plenario llevado a cabo en La Pampa se eligieron autoridades nuevas para el CIN y para todas las comisiones, en el cual asumió Franco BERTOLACCI como presidente, en reemplazo de Oscar ALPA, que era el Rector de La Pampa, que venía presidiendo el CIN, y como vicepresidente el Rector de Río Negro. Básicamente los temas sobre todo que se abordaron tienen que ver con el sistema universitario nacional y la crisis que está atravesando este sector. El centro del plenario tiene que ver con una presentación donde desde noviembre del 2023 a la fecha el sistema universitario perdió aproximadamente el 46.6% de sus recursos, casi el 50% de los salarios docentes, acumulando una caída del orden del 32% en el mismo período.

En ese marco, las rectoras y rectores consensuaron un pronunciamiento conjunto exigiendo el cumplimiento de la ley de financiamiento universitario y respaldando la continuidad de las acciones jurídicas iniciadas por el CIN por 49 universidades entre las cuales está incluida la UNLu, que en diciembre tuvo un fallo favorable en primera instancia y se encuentra apelado por el Estado Nacional, pero tuvo también un fallo de segunda instancia que también se apeló a la



H. CONSEJO SUPERIOR

Corte Suprema. Subraya ante el Cuerpo que la decisión política del CIN de avanzar judicialmente, básicamente tiene que ver con sostener un frente común también con las federaciones gremiales y articulando con los bloques parlamentarios que estuvieron en este acompañamiento hacia las universidades y que aprobaron por gran mayoría la ley de financiamiento, y que no se trata únicamente de una discusión presupuestaria, se trata de las condiciones necesarias para sostener el ciclo electivo 2026 que a duras penas se está pudiendo llevar adelante.

En su carácter de Vicepresidente, ahora actualmente de la Comisión de Conectividad y Sistemas de Información, continúa trabajando en la agenda que vienen sosteniendo desde el plenario anterior, en particular en el avance del sistema estadístico propio para las universidades nacionales y en las discusiones sobre los convenios del SIU, temas que seguirán demandando atención en los próximos meses. Comenta que en el último plenario, a propuesta de él, el Cuerpo tomó una decisión estratégica que fue cambiar el nombre y con ello las misiones y las funciones de la Comisión de Conectividad y Sistemas de Información, la cual a partir de este momento se llama Comisión de Transformación Digital; esto reordena la agenda hacia adelante y con un aspecto más amplio que es la conectividad y los sistemas de información.

En el plano local, deja constancia que el Concejo Deliberante de Luján aprobó el 30 de marzo una resolución de rechazo al proyecto de reforma de ley de financiamiento universitario impulsado por el Poder Ejecutivo, advirtiendo sobre la profundización del desfinanciamiento y el impacto sobre los salarios docentes y nodocentes. La resolución fue presentada por el Bloque de Fuerza Patria y obtuvo votos de los 12 concejales de esa bancada, mientras que los 8 ediles de los bloques opositores votaron en contra sin fundamentación de su posición. Dato político que vale la pena registrar en contexto del territorio donde la UNLu actúa.

En la misma línea, la UNLu se sumó el 15 y el 16 de abril a la “Jornada Nacional de la Universidad No Se Apaga”, convocada por el CIN y el Frente Sindical Universitario. Destaca que se trató de una acción coordinada por todo el sistema, orientada a visibilizar justamente la situación del sector y sostener el reclamo común. Agradece a la Secretaría de Extensión, de Bienestar, al Departamento de Cultura, a la Radio, al CEPA, a los sindicatos, a todos los docentes y nodocentes que trabajaron ese día y que mostraron las actividades que se realizaron, a las jornadas culturales que se hicieron y a las pintadas.

Manifiesta que fue muy emocionante ver a todo el sistema trabajando, toda la comunidad universitaria trabajando en pos de esa cuestión que fue bastante desordenada y muy rápida de hacer. Adelanta que en ese mismo marco, el martes 12 de mayo, se realizará la cuarta Marcha Federal por la Educación Pública, convocada por el CIN y la FUA, y también las confederaciones sindicales docentes y nodocentes, el frente sindical completo, una movilización a la Plaza de Mayo, con réplicas en todo el país. Señala que en la presente reunión dentro del temario hay un proyecto de acompañamiento. La UNLu participará institucionalmente.

En materia de vinculación institucional, se recibió el 30 de marzo al Intendente de Villa Ocampo, de Santa Fe, Cristian MAREGA, el señor Intendente, junto con la Secretaría de Extensión, la Secretaría Académica, para avanzar en la presentación del convenio marco firmado en diciembre del 2025, la línea de trabajo apunta a facilitar el acceso de estudios universitarios a estudiantes de la provincia de Santa Fe, a partir del vínculo con la micro región de Villa Ocampo, en sintonía con las políticas de presencia territorial que se vienen sosteniendo.

El 9 de abril se realizó en Carmen de Areco el lanzamiento de la segunda cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnico-Administrativa Contable, propuesta que se desarrolló en articulación con el programa provincial Puentes y la Municipalidad. Comenta que asistió en representación del rectorado, el Sr. Vicerrector.

La consolidación de Carmen de Areco como nodo activo del programa Puentes es una de las experiencias que viene confirmando como modelo de integración territorial universidad-municipio-provincia, esa es la idea de los programas Puentes.

El 10 de abril, día de las investigadoras y el investigador, la UNLu participó en la sede del CIN de las jornadas universitarias Franco-Argentina, donde se firmaron convenios marcos de cooperación entre el CIN y France Université. El convenio habilita instancias de cooperación directa entre las universidades de ambos países, con foco en doble titulación, financiamiento europeo a la investigación y cotutela de tesis.

La actividad contó con la presencia del embajador de Francia en la Argentina, Román NADAL, y el presidente del CIN. Una pieza importante para ordenar las líneas de cooperación que se viene trabajando con Francia, ya que se viene trabajando desarrollando actividades con la



H. CONSEJO SUPERIOR

Universidad Tecnológica de Troyes en el marco del programa Arfitec.

Entre el 20 y el 22 de abril se recibió en la sede central a las Profesoras Firenza DERIU y Cristina MOLLICA, del Departamento de Ciencias Estadísticas de la Universidad de Sapienza, de Roma, en el marco del Programa de Intercambio Docente con el Departamento de Ciencias Sociales. Fueron recibidas por el Sr. Rector junto al Vicerrector, al Director Decano del Departamento de Ciencias Sociales, Gabriel LARRETAPE, la Vicedirectora Decana, Fabiana CARLIS, el Secretario de Posgrado de Cooperación Internacional e Internacionalización, Pablo ALBERTTI, y la Directora del Observatorio Socioeconómico, Ana Nora FELDMAN. La agenda incluyó la conferencia violencia y género, violencia contra las mujeres, registro y sobregistro, la segunda jornada de reflexión norte-sur sobre género, indicadores de inequidades y universidades, y la presentación del libro “Mucha tela para cortar cuestiones de género desde una experiencia colaborativa internacional”, que fue publicado por la editorial de la Universidad, y de discriminación y violencia de género, aportes para el diseño de políticas públicas, obra colectiva entre la UNLu y las universidades nacionales de La Pampa, el Comahue y Sapienza. En esta línea de trabajo internacional se viene sosteniendo a lo largo de varios años y tiene una continuidad explícita en la agenda 2026.

A continuación destaca que el Rectorado emitió en este periodo dos mensajes institucionales:

El 1º de abril en conmemoración del Día del Veterano y los caídos en la Guerra de Malvinas, en memoria, soberanía y derechos humanos, y el día 10 de abril por el día de la investigadora y del investigador científico, que reafirma el lugar del investigador como pilar del proyecto institucional y especialmente en el contexto actual, el respaldo a quienes sostienen la actividad científica en condiciones cada vez más complicadas.

El 21 de abril participó en el acto homenaje a un año del fallecimiento del Papa Francisco en el Centro Cultural Ana de Matos, al cumplirse el primer año del fallecimiento, la actividad fue la inauguración de un mosaico realizado por el Colectivo Mosaico Nacional y una muestra fotográfica que contó con la presencia del Gobernador Axel KICILLOF, el Intendente Leonardo BOTO y el Arzobispo Jorge Eduardo SCHEINIG, estaba también el sobrino de Jorge BERGOGLIO y autoridades nacionales, provinciales y locales. La participación del rectorado en este acto se inscribe en la tradición que se viene llevando desde la universidad de estar presente en las efemérides que marcan presencia en el territorio y en el país. Luego participaron en conjunto con el grupo de autoridades bonaerenses de la misa en recuerdo del Papa Francisco, donde además se presentó una sotana que utilizó el Papa Francisco y que fue enviada a la Basílica por el Papa León, la misma se encuentra ubicada en un maniquí que mira hacia la Virgen desde la izquierda del altar.

El 16 de abril mantuvo una reunión de trabajo vinculada a los requerimientos que hacen los pares evaluadores ante la acreditación de la carrera de Ingeniería Agronómica. A los efectos de sanear algunas observaciones que llegaron se están haciendo obras específicas.

En el día de ayer 29 de abril, participó en el plenario de observatorio de obras públicas junto al arquitecto Sebastián ÁLVAREZ, donde participó el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Gabriel KATOPODIS, y fue invitado a exponer sobre el rol de las universidades, sobre todo de la UNLu, en el planeamiento, monitoreo y evaluación de la obra pública y el aporte de las universidades a esta comisión.

En relación a la Secretaría Académica comenta que en el mes de abril se convocó dos veces a los coordinadores y coordinadoras de carreras de grado y pregrado.

En la reunión del 9 de abril se presentó a cargo del Director General de Asuntos Académicos, el Sistema de Créditos Académicos de la UNLu, aprobado por resolución 717/25, y se acordaron las próximas acciones que tienen que ver con el proyecto de resolución que establezca la equivalencia entre créditos académicos y sistema de créditos de la UNLu, y la equivalencia entre los créditos y el SACAU, y el procedimiento de conversión y especificación de los créditos en los planes de estudio y las actividades de capacitación para coordinadores y coordinadoras e integrantes de la CPE y Secretarías Académicas Departamentales.

En la reunión del 22 de abril se presentaron las nuevas estructuras de la Dirección General de Asuntos Académicos y el informe de ingresantes 2026, las líneas de curricularización de la internacionalización a cargo del Secretario de Posgrado y Cooperación Internacional Internacionalización, y las de extensión a cargo de la Secretaría de Extensión, se acordó convocar a las CPE para definir ofertas académicas 2026.

El 14 de abril se reunió por primera vez en el año la Comisión interdisciplinaria de apoyo al ingreso de mayores de 25 años sin secundario completo, con el objeto de balancear las acciones



H. CONSEJO SUPERIOR

2025 y planificar la continuidad de las acciones para el 2026.

Desde la Secretaría de Ciencia y Tecnología se presentó el tramo preparatorio del Proyecto de Ideas seleccionado en diciembre del año pasado denominado “Modelo de Gestión Socio-Ambiental para la Reducción del Riesgo y Adaptación del Cambio Climático en las Cuencas Fluviales del Corredor Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el caso de la Cuenca del Luján, Reconquista y el Bajo del Delta del Paraná”, que lleva adelante en consorcio con la Universidad Nacional de Moreno, Pilar y del Delta y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA. En esta línea estratégica la UNLu por su anclaje territorial y por el tipo de articulación interuniversitaria que requiere es un eslabón estratégico y preside esa integración.

La Secretaría de Extensión e Integración con la Comunidad informa que se encuentra abierta desde el 7 de mayo las dos Convocatorias de Extensión 2026, la Convocatoria General de Proyectos y Acciones y Convocatorias Específicas a prácticas de extensión. La Secretaría se está preparando para el 11 Congreso Nacional de Extensión Universitaria que se realizará el 10 y el 12 de junio en la Universidad Rosario.

También se informa que dicha Secretaría acompañó la coordinación de las jornadas “La Universidad no se apaga”; se realizó la presentación del documental “Consumo Cuidado Juegos de Apuesta”, producción integral de la Dirección del Centro de Producción Audiovisual junto con la Secretaría. Por otro lado se llevó a cabo con el CIDEPA y áreas de difusión la jornada “Sembrando Redes de Tranqueras Abiertas” en el Campo Experimental para Estudiantes de Nivel Medio que vienen de todas las escuelas agrotécnicas de la región.

EdUNLu presentó dos nuevos títulos, Fray Manuel y los Gigantes en el Centro Cultural Ana de Matos y Mucha Tela para Cortar, libro mencionado anteriormente.

La Secretaría viene acompañando a sí mismo al SIED en la asamblea de RUEDA que se va a desarrollar en la UNLu y el workshop en la UNLu así como la coordinación de los talleres de UPAMI que están comenzando en Luján, San Miguel, San Fernando y Campana.

En articulación con el Departamento de Convenios se está avanzando con la firma de convenios, marcos y protocolos adicionales con municipios y organizaciones. En particular se está trabajando en el marco del protocolo adicional entre el CIDETA y la Municipalidad de Mercedes para brindar apoyo técnico e integral a la elaboración de quesos del partido de Mercedes. Adicionalmente se acompaña a la Red de Municipios y Cooperativas Mutuales de Luján en la perspectiva de consolidar acuerdos colectivos para el sector de economía social, solidaria y popular.

La Secretaría está participando en la organización de las jornadas del SIU que también se van a realizar en la UNLu. Comenta que el último taller del SIU desarrollado en Mar del Plata concurrieron 1.500 personas lo cual significa un desafío para la Universidad.

Se está trabajando en la presentación del libro Mujeres que Hacen Historia en la UNLu como homenaje a algunas mujeres que hicieron y que hacen historia en la UNLu, el cual va a ser presentado el martes 5 de mayo.

La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional e Internacionalización destaca especialmente que la carrera de posgrado de Especialización en Gestión de la Tecnología y la Innovación recibió el sello de calidad en enseñanzas virtuales otorgados por el Sistema Iberoamericano de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en coordinación con la CONEAU. Un reconocimiento de estándar internacional que posiciona a la UNLu en el marco de la educación mediada por tecnologías y que vale la pena leer también en clave política.

En materia de cooperación internacional se formalizó con Francia el convenio de universidades tecnológicas de Etrelles, en el marco del Programa ARFITEC, consolidando la participación en la red junto a la Universidad General de Sarmiento y UTN.

Con España se amplió la cantidad de plazas de intercambio con la Universidad de Almería en el área de educación física y deportes y con Chile se iniciaron las gestiones para suscribir el convenio en marco con la Universidad de Talca. Esta agenda se complementa con el ya mencionado convenio SIU-Francia-Université firmado el 10 de abril en el marco de las Jornadas Universitarias Franco-Argentinas - JUFA en 2026.

En Colombia se gestiona la recepción en el segundo cuatrimestre de docentes de la Universidad Popular del César para integrarse a la Licenciatura de Sistemas de Información y Enfermería y se avanza en el diseño de clases espejos para la carrera de Enfermería.

En el marco de la cátedra abierta de cooperación universitaria Minuto de Dios, el Magister Pablo ALBERTTI del Departamento de Ciencias Sociales dictó la conferencia magistral sobre análisis



H. CONSEJO SUPERIOR

organizacional.

Respecto de la Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, se efectivizó el pago de la beca conectividad a los estudiantes inscriptos en la convocatoria ordinaria y el gobierno de la provincia de Buenos Aires hizo el primer pago del boleto estudiantil, por un monto de 39.200 pesos con una cobertura mínima de 45 pasajes.

Se elevó a referéndum de este Cuerpo la resolución que establece el incremento del monto asignado para estudiantes, para viajes curriculares de 20.000 pesos por día para el tratamiento de la presente sesión.

La Secretaría está trabajando asimismo en la articulación de propuestas de deporte inclusivo que se va a llamar Running Inclusivo junto con el Municipio de Luján. La idea es que este Running que se realiza todos los años incluya también la participación de personas con discapacidad.

También se está trabajando en una charla sobre consumo problemático que se realizará el 20 de mayo en la Sede Central junto al programa Luján Libre de Drogas del Municipio.

La Secretaría de Planeamiento se encuentra abocada a la etapa de redacción integral del plan de desarrollo institucional 2025-2035 incorporando los aportes de las áreas académicas, administrativas y de extensión, los aportes de gestión y los insumos provenientes de los informes de autoevaluación institucional. El documento está en su fase final y será remitido a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario para su análisis y tratamiento la próxima semana, instancia que va a permitir la consolidación y consolidar el carácter participativo del proceso y asegurar la coherencia entre diagnóstico, visión institucional y estrategia.

En el marco del fortalecimiento de la cultura de la evaluación y la mejora continua, la Secretaría impulsó la primera reunión de la Unidad de Calidad Institucional, órgano clave para la implementación del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad, el SEAC, en esta reunión se trabajaron los lineamientos para la reglamentación del sistema que es necesario para institucionalizar las prácticas de evaluación sistemática y da sostenibilidad al proceso de mejora.

Para cerrar el informe invita a dos cuestiones que se van a realizar la semana entrante. Las dos serán el miércoles 6 de mayo, una a las 10 de la mañana en el Auditorio, se estará presentando una actualización sobre el problema presupuestario universitario y el financiamiento de las universidades. Como invitado especial estará Germán PINAZO, Rector a cargo de la Universidad de General de Sarmiento, que fue quien hizo la presentación en el CIN respecto de esta problemática. Y luego de 12 a 14 horas, se realizará en el patio de la escritura de la sede central el Encuentro sobre Integración cultural Argentina, Colombia y México, donde se prepararán algunas comidas típicas de estos tres lugares para degustar, como también algunas actividades culturales.

3º CONSIDERACIÓN DE INGRESO A TRATAMIENTO DE TEMAS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Por Secretaría se informa que no ingresaron temas a consideración por fuera del orden del día.---

4º INFORMES, PROYECTOS E INICIATIVAS DE LAS SECRETARÍAS DEL RECTORADO

Designaciones			
Sec. Académica	³ EXP 345/2024 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantes en la CPE de la Carrera Licenciatura en Administración, Centro Regional Campana	APROBACIÓN DIRECTA	1
Sec. Académica	⁴ EXP 459/2024 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantes en la CPE de la Carrera Profesorado en Educación Física	APROBACIÓN DIRECTA	2
Sec. Académica	⁵ EXPP 369/2014 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantes en la CPE de la Carrera Contador Público, Centro Regional Campana	APROBACIÓN DIRECTA	3
Sec. Académica	⁶ EXP 241/2025 – Designación de representantes docentes por los Departamentos de Cs. Básicas, Educación, Tecnología y Cs. Sociales, en las CPE de las distintas Carreras de la Universidad	APROBACIÓN DIRECTA	4



H. CONSEJO SUPERIOR

Sec. Académica	7	EXPP 1366/2018 – Designación a los miembros del Consejo Directivo del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Luján (SIED-UNLu), por el período comprendido desde el 1º de mayo del 2026 y hasta el 30 de abril de 2028	APROBACIÓN DIRECTA	5
CAP Asuntos Académicos	16	EXP 1369/2026 – Recomienda designar a Silvia FINOCCHIO como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	6
CAP Asuntos Académicos	17	EXP 1316/2026 – Recomienda designar a los docentes Agustín ARTESE, Florencia Clara MAZZOLA y Hernán Darío OUVIÑA como Profesores Extraordinarios Visitantes de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	7
Ratificaciones de Res. Rec. ad referéndum del HCS				
Tratamiento	1	EXP 1264/2026 – Ratificación de la Resolución Rector RR:086/2026 “ad referéndum” del HCS, por la cual se autoriza la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Gobierno, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico, el Municipio de Carmen de Areco y la UNLu, para el dictado de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa Contable	APROBACIÓN DIRECTA	8
Tratamiento	2	EXP 079/2026 – Ratificación de la Resolución Rector RR:044/2026 “ad referéndum” del HCS por la cual se autoriza la suscripción del “Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Asociación Civil Nueva Mavia Fútbol Club y la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	9
Tratamiento	3	EXPP 561/2008 – Ratificación de la Resolución Rector RR:121/2026 “ad referéndum” del HCS, por la cual se establecer en hasta \$ 20.000 por día y por persona, el monto destinado a solventar los gastos de alojamiento y comida en que incurran los estudiantes que participen de viajes de estudio, correspondientes a actividades curriculares obligatorias, establecidos en los Planes de Estudio vigentes	APROBACIÓN DIRECTA	10
Tratamiento	4	EXP 668/2025 – Ratificación de la Resolución Rector RR:123/2026 “ad referéndum” del HCS, por la cual se designa a la docente Diana Gabriela VILA como Directora de la Carrera de Maestría en Educación Popular de Adultos, a partir del 1º de abril de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2030	APROBACIÓN DIRECTA	11
Tratamiento	5	EXP 106/2026 – Ratificación de la Resolución Rector RR:124/2026 “ad referéndum” del HCS, por la cual se designa a la docente María Mercedes PALUMBO como Directora de la Carrera de Especialización en Educación Popular de Adultos, a partir del 1º de abril de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2030	APROBACIÓN DIRECTA	12
Tratamiento	6	EXP 1333/2026 – Ratificación de la Resolución Rector RR:126/2026 “ad referéndum” del HCS, por la cual se otorga auspicio institucional al Congreso de Ingeniería 2026: “Industria Alimenticia: El desafío de crecer. Agua segura, tecnología e inocuidad alimentaria”, organizado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse los días 17, 18 y 19 de junio de 2026 en el Gran Hotel Provincial NH, en la ciudad del Mar del Plata	APROBACIÓN DIRECTA	13
Dictámenes de jurados. Llamados a concurso. Carrera Docente				
CAP Asuntos Académicos	3	EXP 1158/2024 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Geografía Física de la División Geografía del Departamento de Ciencias Sociales, mediante el cual se declara desierto el cargo llamado a concurso	APROBACIÓN DIRECTA	14
CAP Asuntos Académicos	4	EXPP 1720/2013 – Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda no promover al cargo ordinario de Profesora Asociada a la docente Ana Clara TORELLI, quien continuará desempeñándose como Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva en el Área Matemática en las Ciencias Básicas, División Matemática del Departamento de Ciencias Básicas	APROBACIÓN DIRECTA	15



H. CONSEJO SUPERIOR

CAP Asuntos Académicos	5 EXPP 760/2022 – Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la permanencia y reválida de María José SALGADO en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semieuxclusiva en la Disciplina Planeamiento de Agrosistemas y Espacios Verdes de la División Agronomía Básica, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Extensión Agraria del Departamento de Tecnología	APROBACIÓN DIRECTA	16
CAP de Extensión			
CAP Extensión	1 EXP 872/2025 – Recomienda aprobar la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: "La Economía en Mercados Alternativos y sus Lógicas de Funcionamiento", presentada por la docente Vanesa REPETTO, Directora del mismo, hasta el 14 de Agosto de 2027, modificando el tercer considerando el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que dicha solicitud cuenta con aval del Departamento de Ciencias Sociales mediante Disposición DISPCD-CS: 26/2026 rectificada por Disposición DISPPCD-CS: 79/2026 ad-referéndum del Consejo Directivo."	APROBACIÓN DIRECTA	17
CAP Extensión	2 EXPP 1353/2023 – Recomienda aprobar la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: "Sistematización de Experiencias Organizativas, Productivas y Pedagógicas del Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE), como Integrante de la Unión de Trabajadores de la Economía Popular (UTEP)", presentada por la docente Aimé Yael ALMADA CABRERA, Directora del mismo, hasta el 31 de marzo de 2027	APROBACIÓN DIRECTA	18
CAP Extensión	3 EXP 870/2025 – Recomienda aprobar la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: "Importancia de la Respuesta Inmune en el Desarrollo de las Patologías Infecciosas. Capacitación de Profesionales, Futuros Profesionales y Difusión en la Población en General", presentada por el docente Mauricio DE MARZI, Director del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2027	APROBACIÓN DIRECTA	19
CAP Extensión	4 EXP 1025/2024 - Recomienda aprobar la solicitud de prórroga de la Acción de Extensión perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: "Fortalecimiento Empresarial a través del programa Operador Económico Autorizado (OEA): Sensibilización y Capacitación para la Mejora Competitiva", presentada por el docente Sergio Gabriel GIANNICE, Director de la misma, hasta el 28 de octubre de 2026	APROBACIÓN DIRECTA	20
CAP Extensión	5 EXP 1026/2024 – Recomienda aprobar la solicitud de prórroga de la Acción de Extensión perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: "Seminario Abierto 'Portugués, política y cultura': la lengua portuguesa y la cultura brasileña en el contexto actual", presentada por el docente Carlos Alberto PASERO, Director de la misma, hasta el 31 de diciembre de 2026	APROBACIÓN DIRECTA	21
CAP Extensión	6 EXPP 1336/2023 – Recomienda aprobar el Informe de avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: "Vuelta a la tierra. Tercera parte. "Hacia la Construcción de Procesos Colectivos en Torno a las Problemáticas de Producción de Alimentos con Movimientos Populares"", presentado por la docente Ana Clara DE MINGO, Directora del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	22
CAP Extensión	7 EXPP 1342/2023 – Recomienda aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: "Fortalecimiento Territorial de la Agroecología en la Zona de Influencia de la Universidad Nacional de Luján", presentado por la docente Romina IODICE, Directora del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	23
CAP Extensión	8 EXP 877/2025 - Recomienda aprueba la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: "La Economía en Mercados Alternativos en el Marco de la Economía Social Segunda Etapa", presentada por la docente Vanesa REPETTO, Directora del mismo, hasta el 14 de Agosto de 2027	APROBACIÓN DIRECTA	24



H. CONSEJO SUPERIOR

CAP Extensión	⁹ EXP 879/2025 – Recomienda aprobar la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: “La Economía en Mercados Alternativos y sus Lógicas de Funcionamiento Segunda Etapa”, presentada por la docente Vanesa REPETTO, Directora del mismo, hasta el 14 de Agosto de 2027	APROBACIÓN DIRECTA	25
CAP Extensión	¹⁰ EXP 1002/2024 - Recomienda aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Prácticas Profesionalizantes en Ambiente Laboral en la UNLu a Desarrollar por Estudiantes de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 de Luján (EEST N°1)”, presentado por la docente Viviana Beatriz PANATTÚ, Directora del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	26
CAP Extensión	¹¹ EXP 992/2024 – Recomienda aprobar el Informe de avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Promoción y Asesoramiento del Uso de Biodigeridos en Producciones Familiares”, presentado por la docente María Matilde Ema GALVÁN, Directora del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	27
CAP Extensión	¹² EXPP 408/2021 – Recomienda aprobar el informe final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria UNLu 2019 Segunda Etapa: “Participación Etnopolítica en Gobiernos Locales: presencia indígena en el sur de la Región Metropolitana de Buenos Aires”, presentado por el docente Juan Manuel ENGELMAN, director del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	28
CAP Extensión	¹³ EXPP 1345/2023 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Fortalecimiento de Hábitos de Vida Saludable para la Prevención de las Enfermedades no Transmisibles y sus Consecuencias en la Población del Espacio Barrial Ombú”, presentado por la docente María José DOMÍNGUEZ, Directora del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	29
CAP Extensión	¹⁴ EXP 1192/2025 – Recomienda aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión (No articulada) “¡Manos a la Obra Seguras! Aprendiendo sobre Alimentos en la Escuela de Educación Especial”, presentado por la docente Rosa Silvina RÍOS, Directora de la misma	APROBACIÓN DIRECTA	30
CAP Extensión	¹⁵ EXP 1178/2025 - Recomienda aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión (No articulada) perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025: “Biodiversidad en la UNLu: ¿Qué Conocemos de Nuestras Aves?”, presentado por la docente Mariela BORGNA, Directora de la misma	APROBACIÓN DIRECTA	31
CAP Extensión	¹⁶ EXP 1033/2024 – Recomienda aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión (No articulada) perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Diversidad de Vivencias en la Niñez, en un Marco Recreativo Formativo”, presentado por la docente Laura Alejandra CORIA, Directora de la misma, modificando en el segundo considerando donde dice “Que el Informe cuenta con Aval del Departamento de la Secretaría de Extensión e Integración con la Comunidad” debe decir “Que el Informe cuenta con aval de la Secretaría de Extensión e Integración con la Comunidad”	APROBACIÓN DIRECTA	32
CAP Extensión	¹⁷ EXP 1030/2024 – Recomienda aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión (No articulada) “Entrenamiento a Camilleros del Hospital Nuestra Señora de Luján Sobre Soporte Vital Básico (SVB), Traslado y Movilización del Paciente en su Lugar de Trabajo”, presentado por la docente Marta Cristina ALFARO, Directora de la misma	APROBACIÓN DIRECTA	33
CAP Extensión	¹⁸ EXP 783/2024 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica UNLu 2024: “La Importancia de los Hábitos Saludables en la Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles”, presentado por la Docente Ana María PALLADINO, Co-Directora del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	34
CAP Extensión	¹⁹ EXPP 1312/2023 – Recomienda aprobar el segundo Informe de avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Aportes para la Gestión Sustentable del Patrimonio Cultural Arqueológico y Paleontológico de la Cuenca del Río Luján. Segunda Etapa”, presentado por la Docente Sonia Laura LANZELOTTI, Directora del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	35



H. CONSEJO SUPERIOR

CAP Extensión	20 EXP 1003/2024 - Recomienda aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: "Los Hongos del Delta No Crecen Aislados", presentado por la docente Constanza RANIERI, Directora del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	36
CAP de Interpretación y Reglamento			
CAP Interpretación y Reglamento	2 EXP 285/2024 – Recomienda: - Reconocer como medio válido de comunicación y notificación, la dirección de correo electrónico declarada por los y las docentes al momento de la presentación de la documentación para la inscripción, en el marco de la disposición de la dirección general de sistemas DISPDGS 003/2024 - Resolver que para poder ser considerado "sin pertenencia a la Universidad Nacional de Luján", en los términos previstos por el artículo 19 del Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, Resolución RESHCS 371/24, los miembros del Jurado Académico no deberán tener ni haber tenido designación en cargos docentes en la Universidad Nacional de Luján, ya sean los mismos con carácter, interino, ordinario o extraordinario Emérito o Consulto	APROBACIÓN DIRECTA	37
CAP Interpretación y Reglamento	3 EXP 1286/2026 – Recomienda autorizar el Rector proceda a la firma del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Fundación Red de Actividad Física para Adultos Mayores y la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	38
CAP Interpretación y Reglamento	4 EXP 1081/2024 – Recomienda aprobar el Reglamento del Sistema de Becas Estudiantiles de la UNLu. Con las siguientes modificaciones: Suprimir "INTERNAS" en el título del Anexo; Incorporar al apartado 3 del Artículo 2º la expresión "de índole personal" a continuación de "situaciones especiales"	APROBACIÓN DIRECTA	39
CAP Interpretación y Reglamento	5 EXP 833/2025 – Recomienda aprobar modificación del artículo 12º del Reglamento Electoral de DASMI, aprobado por Resolución RESHCS 474/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 12.- Pueden ser candidatos/as para representar al personal Docente y al personal Nodocente aquellos/as empadronados/as que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 15 del Estatuto de la DASMI y hayan emitido su voto en la última elección en que se eligieron representantes del estamento, personal Docente o Personal Nodocente, según corresponda."	APROBACIÓN DIRECTA	40
CAP de Oferta Académica			
CAP Oferta Académica	1 EXPP 2855/2008 – Recomienda incorporar a la Tabla de Equivalencias entre Planes de Estudios 25.08 y 25.09, que obra como Anexo V de la Resolución CS Nº 641/22, lo siguiente: PLAN NUEVO 25.09: (43845) Organización Industrial II / PLAN 25.08: (40845) Organización Industrial II	APROBACIÓN DIRECTA	41
CAP Oferta Académica	2 EXPP 936/2014 – Recomienda modificar el Anexo III de la Resolución C.S.Nº 788/18, incorporando a la Tabla de Equivalencias entre el Plan de Estudio 54.02 y planes de estudios anteriores de la Carrera, lo siguiente: PLAN DE ESTUDIOS 54.02: 24218 – Tributación I, 24218 – Tributación II, 24218 – Tributación III / PLANES DE ESTUDIOS ANTERIORES: 20118 – Teoría y Técnica Impositiva I, 20119 – Teoría y Técnica Impositiva II	APROBACIÓN DIRECTA	42
CAP Oferta Académica	3 EXP 1352/2026 – Recomienda aprobar la creación de la Diplomatura en Gestión de la Prevención de Faltas y de la Protección Ciudadana, eliminando del Anexo I apartado "f. Modalidad", donde dice "19"	APROBACIÓN DIRECTA	43
CAP Oferta Académica	4 TRI 5792/2026 – Recomienda aprobar la apertura de la tercera cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa-Contable, a ciclo cerrado y en modalidad presencial con algunos encuentros virtuales	APROBACIÓN DIRECTA	44
CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario			



H. CONSEJO SUPERIOR

CAP Planeamiento y Desarrollo Universitario	1 TRI 22145/2025 – Recomienda: - Aprobar los Proyectos de Auditoría, para la Auditoría General Interna (AGI), obrantes de fojas 27 a 29 del presente Trámite Interno - Ordenar la Auditoría General Interna la remisión, a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario de los resultados obtenidos de cada proyecto ejecutado durante el ejercicio 2025, de manera previa a la sesión ordinaria del mes de mayo del Consejo Superior. - Solicitar a la Auditoría General Interna remita a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario los resultados de cada proyecto que se ejecute durante el año 2026. - Encomendar al Rectorado cautelar la coordinación de las fechas de ejecución de cada proyecto con las unidades involucradas a los efectos de no colisionar con las actividades propias de cada sector	APROBACIÓN DIRECTA	45
	2 TRI 2204/2024 – Recomienda autorizar a la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLu) a utilizar el espacio denominado “Sector Quincho” de la Universidad para el desarrollo de las actividades que la Asociación promueve	APROBACIÓN DIRECTA	46
Comisión Académica de Posgrado			
Comisión Académica Posgrado	1 EXP 087/2025 – Recomienda autorizar la apertura de la cohorte 2026-2027 de la Especialización en Gestión de la Tecnología y la Innovación, a dictarse con modalidad a distancia; Disponer período de inscripción; Establecer que el dictado de la propuesta formativa estará sujeto a la formalización del trámite de inscripción de un mínimo de DOCE (12) estudiantes que abonen el 100% del arancel y Establecer el monto del arancel	APROBACIÓN DIRECTA	47
Comisión Académica Posgrado	2 TRI 3365/2026 – Recomienda hacer lugar a la excepción de apertura de la Cohorte de la Carrera Maestría en Lenguas Extranjeras Problemáticas Sociodidácticas, Plurilingües e Interculturales, en función de los argumentos vertidos en el expediente y el informe económico-financiero presentado por la Directora de la Carrera	APROBACIÓN DIRECTA	48
Comisión Académica Posgrado	3 TRI 3366/2026 – Recomienda, por excepción, prorrogar el período de inscripción de la Carrera en Especialización en Lenguas Extranjeras: Problemáticas Sociodidácticas, Plurilingües e Interculturales, en función de lo expuesto por la Directora de la carrera	APROBACIÓN DIRECTA	49
Comisión Académica Posgrado	4 EXP 377/2025 – Recomienda autorizar la apertura de la Cohorte 2026-2027 de la Carrera de Especialización en Bioinformática a dictarse en la Sede Central; disponer el período de inscripción; establecer que el dictado de la carrera estará sujeto a la formalización del trámite de inscripción de un mínimo de doce (12) estudiantes y establecer el monto de los aranceles	APROBACIÓN DIRECTA	50
Comisión Académica Posgrado	5 EXPP 022/2022 – Recomienda reemplazar al Doctor Mauricio Andrés HORN por la Dra. Cintia Viviana CÓRDOBA como Codirectora del Tema y Plan de Tesis presentado por la doctoranda Silvia Mónica CAMPOS, que fuera aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 170/2023	APROBACIÓN DIRECTA	51
Comisión Académica Posgrado	6 TRI 6675/2024 – Recomienda aprobar la creación de la Carrera Especialización en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing	APROBACIÓN DIRECTA	52
Comisión Académica Posgrado	7 EXPP 355/2021 – Recomienda modificar el título del Plan de Tesis presentado por el doctorando Eduardo Jorge BOERI aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ:000141-21, por el que se detalla a continuación: “Diversidad genética y epidemiología molecular de Brucella canis en Argentina y su asociación con la sintomatología en perros”	APROBACIÓN DIRECTA	53
Auspicios			
CAP Asuntos Académicos	1 EXP 1312/2026 – Recomienda otorgar auspicio Institucional a la realización de “XXII Simposio Internacional de la Sociedad Latinoamericana de Percepción Remota y Sistemas de Información Espacial - SELPER”, a desarrollarse del día 10 al 13 de noviembre de 2026, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	APROBACIÓN DIRECTA	54



H. CONSEJO SUPERIOR

CAP Asuntos Académicos	2 EXP 1343/2026 – Recomienda otorgar Auspicio Institucional a la realización del "VII Encuentro de Gestores Tecnológicos" - ENGTEC 2026" organizado por la Red Argentina de Gestores Tecnológicos (RedGtec) y la Universidad Nacional de Mar del Plata, a desarrollarse los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2026 en la ciudad de Mar del Plata	APROBACIÓN DIRECTA	55
Secretaría Académica			
Sec. Académica	1 TRI 5388/2026 – Incorporación al listado de viajes curriculares aprobado por RESHCS 034/26 el siguiente viaje: Asignatura: SEM OP: NORMALIZACIÓN-CAMPO VOLUNTARIO Y CAMPO OBLIGATORIO; Destino: ACTIVIDAD INDUSTRIAL LOCALIZADA EN EL AMBA; Docente Responsable: Daniel LANSO	APROBACIÓN DIRECTA	56
Sec. Académica	2 TRI 6074/2026 – Incorporación al listado de viajes curriculares aprobado por RESHCS 034/26 el siguiente viaje: Asignatura: ADMINISTRACIÓN DE LAS OPERACIONES; Destino: PLANTA TENARIS CAMPANA; Docente responsable: Cecilia Laura ARNES	APROBACIÓN DIRECTA	57
Sec. Académica	8 EXP 1283/2026 – Ref. Limitar la designación producida mediante la Resolución RESHCS:375/2024, al día 31 de marzo de 2026, en función de lo resuelto por Resolución RESHCS:035/2026	APROBACIÓN DIRECTA	58
Sec. Académica	9 EXPP 1605/2013 – Solicitud a la Universidad Nacional del Litoral la designación de miembros académicos a fin de integrar la Comisión Evaluadora de Carrera Docente que intervendrá en la instancia de evaluación y promoción de Mariana CALVENTE al cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria del Departamento de Tecnología	APROBACIÓN DIRECTA	59
Sec. Académica	10 EXP 961/2024 – Ref. - Rectificación del Anexo I de la Resolución RESHCS:759/2024, en el apartado "Denominación de la Diplomatura", conforme el siguiente detalle: Donde dice: "Diplomatura en Agroecología y Soberanía Alimentaria" Debe decir: "Diplomatura Socio-Comunitaria en Agroecología y Soberanía Alimentaria" - Rectificación del Anexo II de la Resolución RESHCS:759/2024, en el apartado "Certificado que otorga", conforme el siguiente detalle: Donde dice: "Diplomado/a en Agroecología y Soberanía Alimentaria" Debe decir: "Diplomado/a Socio-Comunitario/a en Agroecología y Soberanía Alimentaria" - Establecer que, en todos los casos que se haga referencia a la propuesta formativa en los Anexos de la Resolución RESHCS:759/2024, deberá entenderse como denominación correcta: "Diplomatura Socio-Comunitaria en Agroecología y Soberanía Alimentaria"	APROBACIÓN DIRECTA	60
Sec. Académica	11 EXPP 162/2008 – Rectificación de contenidos mínimos de actividades académicas correspondientes al plan de estudios 2.08 de la Carrera de Ingeniería Agronómica	APROBACIÓN DIRECTA	61
Varios			
Sec. BUyAE	1 TRI 6229/2026 – Reconocimiento de la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Alimentos	APROBACIÓN DIRECTA	62
Tratamiento	8 Propuesta de representantes para la CPE de la Carrera Licenciatura en Gestión Universitaria por los Claustros de Estudiantes y Graduados. Solicitud de excepción	APROBACIÓN DIRECTA	63
Tratamiento	9 TRI 5296/2026 – Ref. Donación al Centro Educativo Rural N.º 1 de la localidad de Cortinez, Luján, Bs. As., dos terneros machos provenientes del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Producción Agropecuaria (CIDEPA)	APROBACIÓN DIRECTA	64
Tratamiento	10 TRI 4433/2026 – Ref. Cesión sin cargo a la Fundación Servicio Paz y Justicia la cantidad de cien (100) litros mensuales de leche cruda proveniente del tambo de esta Casa de Altos Estudios, cada quince (15) días hasta el 30 de noviembre de 2026	APROBACIÓN DIRECTA	65



H. CONSEJO SUPERIOR

Tratamiento	¹¹ Propuesta de adhesión a la convocatoria de la 4ta. Marcha Federal Universitaria por la Educación, la Universidad Pública y la Ciencia Nacional pauta para el próximo 12 de mayo de 2026, presentada por ATUNLu y Lista 430-Claustro Nodocente	APROBACIÓN DIRECTA	66
Tratamiento	¹² TRI 6334/2026 – Disposición del Consejo Directivo del Departamento de Tecnología, DISPCD-T:066/2026, mediante la cual se propone al H. Consejo Superior la adhesión a la Declaración emitida por Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior - AUDEAS, emitida con fecha 30 de marzo de 2026	APROBACIÓN DIRECTA	67
CAP Administración E. y F.	² TRI 5984/2026 – Recomendación aprobar la distribución de créditos del FUO de las Fuentes 12 y 16 del Presupuesto 2026	APROBACIÓN DIRECTA	68
CAP Asuntos Académicos	¹⁸ EXPP 1683/2008 – Recomendación incorporar a la Resolución RESHCS-LUJ:0000837- 2018, las características de formato que deberán tener los títulos correspondientes a carreras de carácter interinstitucional	APROBACIÓN DIRECTA	69
CAP Asuntos Académicos	¹⁹ EXP 492/2025 – Recomendación establecer la equivalencia directa entre los Créditos Académicos (CA) definidos por el Reglamento del Sistema de Créditos Académicos de la Universidad Nacional de Luján (SiCAUNLu), RESHCS: 717/2025, y los Créditos de Referencia del Estudiante (CRE), fijados por el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), Resolución RESOL-2025-556-APN-SE#MCH y modificatorias	APROBACIÓN DIRECTA	70
CAP Bienestar Universitario	¹ TRI 5706/2026 – Recomendación aprobar la solicitud de reintegro de gastos realizada por la docente Mariana BENITEZ SIGAUT, en el marco del viaje curricular realizado en la Universidad Nacional de Cuyo, correspondiente al curso de Industria frutihortícola AUSAL.	APROBACIÓN DIRECTA	71
Sobre Tablas	¹ TRI 7051/2026 – Ref. Nota de repudio y Proyecto de Resolución relacionados con los dichos del Ministro de Defensa Nacional, Teniente Coronel Carlos A. PRESTI, quien calificó el hundimiento del ARA General Belgrano como un “acto de guerra”, el pasado 2 de abril. Presentado por el Observatorio Malvinas, “VGM Isidoro Abel RAUSCH”	APROBACIÓN DIRECTA	72
Tema con recomendación de pase			
CAP Interpretación y Reglamento	¹ TRI 19552/2025 – Propuesta de Reglamento de Funcionamiento del Consejo Editorial Universitario que deja sin efecto la RESHCS-LUJ:509/14 – Recomendación que el Consejo Superior evalúe si corresponde modificar la RESHCS-LUJ:233/11 en cuanto a las definiciones y características que establece para la EDUNLu	Pase al Rectorado para reelaborar proy. de res.	73
H. Acuerdos Paritarios Particulares			
H. Acuerdos Paritarios Particulares	¹ ACTND 392/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de abril de 2026 - Asignación de las funciones del cargo Enfermera de la División Enfermería y Prevención en la Salud del Departamento de Salud y Calidad de Vida, a la señora Edda Inés RAMOS	HOMOLOGACIÓN	74
H. Acuerdos Paritarios Particulares	² ACTND 007/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de abril de 2026 – Asignación de las funciones del cargo Jefa de División Enfermería y Prevención en la Salud, categoría cuatro (4) dependiente del Departamento de Salud y Calidad de Vida, a la señora Delia Verónica LELL	HOMOLOGACIÓN	75
H. Acuerdos Paritarios Particulares	³ ACTND 446/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de abril de 2026 – Asignación de las funciones del cargo Enfermera de la División Enfermería y Prevención en la Salud del Departamento de Salud y Calidad de Vida, a la señora Susana Beatriz SCIARROTTA	HOMOLOGACIÓN	76
H. Acuerdos Paritarios Particulares	⁴ ACTND 217/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de abril de 2026 – Asignación del cargo categoría cinco (5), agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, al señor Germán OTERO	HOMOLOGACIÓN	77
Toma de conocimiento			



H. CONSEJO SUPERIOR

Informes	¹ TRI 6812/2026 – Temas ingresados a consideración de las Comisiones Asesoras Permanentes del H. Consejo Superior	TOMA DE CONOCIMIENTO	78
Tratamiento			
Tratamiento	⁷ EXPP 422/2011 – Propuesta de designación de integrantes en el Consejo Editorial Universitario, por parte de los Dptos. de Cs. Básicas, Cs. Sociales, Educación y Tecnología; Dirección de Editorial e Imprenta, y Rectorado. Resta propuesta por el HCS	TRATAMIENTO	79
CAP Administración E. y F.	¹ TRI 3891/2026 - TRI 5985/2026 – Recomienda aprobar el Proyecto de Resolución con la Apertura de la Fuente 11 del Presupuesto 2026. Se hace constar que, tal como muestra el Anexo II del proyecto mencionado, los recursos asignados por la Ley de Presupuesto Nacional (Ley N° 27.798) resultan insuficientes para financiar las actividades de la Universidad. (proyecto de resolución que propone declarar la emergencia presupuestaria en todo el ámbito de la UNLu para el Ejercicio 2026)	TRATAMIENTO	80
CAP Asuntos Académicos	⁶ EXP 1166/2024 – Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Marco Conceptual del Comercio Internacional de la División Comercio Internacional y Marketing, a favor Andrea Soledad RUSSO Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios	TRATAMIENTO	81
CAP Asuntos Académicos	⁷ EXPP 244/2024 – Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Trabajo Social, Subárea Trabajo Social II de la División Trabajo Social del Departamento de Ciencias Sociales, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Maximiliano Agustín MOLERES, 2) Patricia Beatriz HENRIQUEZ Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios	TRATAMIENTO	82
CAP Asuntos Académicos	⁸ EXPP 591/2023 – Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Matemática en las Ciencias Económicas de la División Matemática del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar San Miguel, a favor de Martín Ezequiel OLACHEA ECHENIQUE Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios	TRATAMIENTO	83



H. CONSEJO SUPERIOR

CAP Asuntos Académicos	9 EXPP 239/2024 – Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Historia Argentina y Americana, Subárea Historia Social Argentina de la División Historia del Departamento de Ciencias Sociales, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) María Florencia GIORSEMINO; 2) Gerardo Gabriel TASSISTRO; 3) Ignacio SÁNCHEZ Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios	TRATAMIENTO	84
CAP Asuntos Académicos	10 EXPP 779/2021 – Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente Alejandra Débora ULANETZKY a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en el Área Química Orgánica de la División Química del Departamento de Ciencias Básicas Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios	TRATAMIENTO	85
CAP Asuntos Académicos	11 EXPP 334/2021 – Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente Elda Rosa SARLINGA a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva en la Disciplina Ciencias Aplicadas a las Producciones Agropecuarias y Forestales de la División Tecnología Agropecuaria para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Genética y Mejoramiento del Departamento de Tecnología Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios	TRATAMIENTO	86
CAP Asuntos Académicos	12 EXPP 047/2022 – Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción del docente Ezequiel Nicolás BANCHERO a un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Física y Química Aplicadas de la División Ingeniería Básica, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Ciencia de los Materiales del Departamento de Tecnología Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios	TRATAMIENTO	87



H. CONSEJO SUPERIOR

CAP Asuntos Académicos	13 EXPP 759/2022 – Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción del docente Santiago Andrés MASONDO a un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Planeamiento de Agrosistemas y Espacios Verdes, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Extensión Agraria de la División Agronomía Básica del Departamento de Tecnología Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios	TRATAMIENTO	88
	14 EXPP 593/2022 – Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente Leticia TOMBIÓN a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Producción Vegetal III (Horticultura) del Departamento de Tecnología Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios	TRATAMIENTO	89
CAP Asuntos Académicos	15 EXPP 1189/2023 – Dictamen en mayoría: Recomienda establecer el ingreso a Carrera Docente de Juan Manuel AGUIRRE, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Didáctica de la División Técnico-Pedagógica del Departamento de Educación, y establecer la unificación de la Carrera Docente del docente mencionado Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar al ingreso a carrera docente hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios	TRATAMIENTO	90
CAP Asuntos Académicos	20 EXPP 1492/2010 – Recomienda modificar el Artículo 6° del Régimen General de Estudios para las Carreras de Pregrado y Grado con la siguiente recomendación: - Donde dice “De ser necesario, los aspirantes que hubieran cursado sus estudios secundarios en el exterior deberán tramitar la reválida...”, debe decir “De ser necesario, los aspirantes que hubieran cursado sus estudios secundarios en el exterior deberán tramitar su reválida...” - Donde dice “ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Educación de la Nación”, debe decir “ante las dependencias correspondientes de la Secretaría de Educación o el organismo gubernamental que a futuro lo reemplace”	TRATAMIENTO	91
CAP Extensión	21 EXP 1010/2024 – Dictamen en mayoría: Recomienda aprobar la solicitud de prórroga de la Acción de Extensión perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Primera Jornada Institucional “Debates, Experiencias e Intervenciones Político-pedagógicas en el Campo de la Educación en Enfermería”, presentada por la docente Valeria Beatriz SURBANO RODRÍGUEZ, Directora de la misma, hasta el 28 de octubre de 2026 Dictamen en minoría: Recomienda, previo a la aprobación de la presente solicitud de prórroga, se requiera a la Directora de la Acción de Extensión, Docente SURBANO RODRÍGUEZ, suministre la información necesaria que fundamente con más claridad el incumplimiento de los plazos que establece la reglamentación vigente	TRATAMIENTO	92



H. CONSEJO SUPERIOR

Sobre Tablas	² Proyecto de resolución por el que se propone rechazar las medidas y proyectos impulsados por el Poder Ejecutivo Nacional que impliquen una regresión en los derechos de las personas con discapacidad. Presentado por la Consejera GEI, Lista 272	TRATAMIENTO	93
Sobre Tablas	³ Proyecto de resolución por el que se propone rechazar las políticas de ajuste, reestructuración y reducción de capacidades que afectan al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y al Servicio Meteorológico Nacional. Presentado por la Consejera GEI, Lista 272	TRATAMIENTO	94

Designaciones

Efectuada la presentación el Cuerpo acuerda tratar los temas en bloque por apartado.-----
Acto seguido el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 1 a 7.-----
A continuación se detalla lo aprobado:-----

1.- EXP 345/2024 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantes en la CPE de la Carrera Licenciatura en Administración, Centro Regional Campana

VISTO: La presentación efectuada por estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Administración, por el Centro Regional Campana, mediante la cual proponen representantes por el Claustro Estudiantil para integrar la Comisión de Plan de Estudio de dicha carrera, y

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes propuestos reúnen los requisitos reglamentarios correspondientes.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar como representantes por el Claustro Estudiantil, ante la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Administración, por el Centro Regional Campana, a los estudiantes que a continuación se mencionan:

TITULAR:

SAVA, Milagros Yazmín (D.N.I.Nº 41.725.280)

SUPLENTE:

KAMM, Brenda Nicole (D.N.I.Nº 43.908.705).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

2.- EXP 459/2024 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantes en la CPE de la Carrera Profesorado en Educación Física

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Profesorado en Educación Física, mediante la cual proponen representantes por el Claustro Estudiantil para integrar la Comisión de Plan de Estudio de dicha carrera, y

CONSIDERANDO:



H. CONSEJO SUPERIOR

Que los estudiantes propuestos reúnen los requisitos reglamentarios correspondientes.
Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del 30 de abril día de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar como representantes por el Claustro Estudiantil, ante la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera de Profesorado en Educación Física, a los estudiantes que a continuación se mencionan:

TITULARES:

BARRERA, Jorge Francisco (D.N.I.Nº 42.689.330)
GROSSI GOROSITO, Dominique Martina (D.N.I.Nº 43.974.083)
YAQUINI, Oliver Martín (D.N.I.Nº 45.623.564)
VELAZQUEZ, Florencia Micaela (D.N.I.Nº 44.340.321)

SUPLENTE:

GIANNONE, Camila Andrea (D.N.I.Nº 44.725.325)
BENITES MONJE, Facundo Tomas (D.N.I.Nº 43.728.378)
NIEVA, Walter Alejandro (D.N.I.Nº 33.342.330)
BIANCO SATRAGNI, Fiorella (D.N.I.Nº 45.201.531).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

3.- EXPP 369/2014 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantes en la CPE de la Carrera Contador Público, Centro Regional Campana

VISTO: La presentación efectuada por Estudiantes de la Carrera de Contador Público, por el Centro Regional Campana, mediante la cual proponen representantes por el Claustro Estudiantil para integrar la Comisión de Plan de Estudio de dicha carrera, y

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes propuestos reúnen los requisitos reglamentarios correspondientes.
Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar como representantes por el Claustro Estudiantil, ante la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera de Contador Público, por el Centro Regional Campana, a los estudiantes que a continuación se mencionan:

TITULAR:

Estela Raquel CAIRONE (D.N.I.Nº 22.069.488)

SUPLENTE:

Micol Oriana LEDESMA FRANCO (D.N.I.Nº 43.041.972).-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

4.- EXP 241/2025 – Designación de representantes docentes por los Departamentos de Cs. Básicas, Educación, Tecnología y Cs. Sociales, en las CPE de las distintas Carreras de la Universidad

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB:58/2026, mediante la cual se propone la designación de representantes docentes para integrar las Comisiones de Plan de Estudios de las distintas carreras de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la presente se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Coordinaciones de Carrera y Comisiones de Plan de Estudios de Carreras de Pregrado y Grado, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 316/2024.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar como representantes docentes por el Departamento de Ciencias Básicas, ante las Comisiones de Planes de Estudios de las distintas carreras de la Universidad a los docentes que se mencionan a continuación:

INGENIERÍA EN ALIMENTOS

Titulares

Andrés Fabián PIGHIN (D.N.I.N° 20.967.476)

Mónica Graciela PARISI (D.N.I.N° 16.041.875)

Eleonora Vanesa DRAGO (D.N.I.N° 25.879.325)

Suplentes

Gabriela Fernanda ROCHA (D.N.I.N° 25.868.028)

Anabela Luján ERNI (D.N.I.N° 25.569.977)

María Paula KISE (D.N.I.N° 28.413.758)

INGENIERÍA AGRONÓMICA

Titulares

Laura GABUCCI (D.N.I.N° 20.618.709)

Ana Clara TORELLI (D.N.I.N° 18.272.087)

Oscar Héctor ZABALA (D.N.I.N° 16.838.546)

Suplentes

Mónica Beatriz TYSKO (D.N.I.N° 13.899.548)

Bruno Adrián LUS (D.N.I.N° 27.279.968)

Luciano Federico PALACIOS (D.N.I.N° 26.170.569)

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

Titulares

Ángel Sebastián BERTOGLIO (D.N.I.N° 37.272.509)

Ana Clara TORELLI (D.N.I.N° 18.272.087)

Fabián Juan CORONEL (D.N.I.N° 18.457.970)

Suplentes

Carlos Sergio JARA (D.N.I.N° 22.818.015)

Ariel Hernán REAL (D.N.I.N° 22.739.280)



H. CONSEJO SUPERIOR

LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

Titulares

ESCUDERO, Silvia Susana (D.N.I.N° 13.864.412)
ARANDA, Andrea Verónica (D.N.I.N° 22.294.890)

LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA

Titulares

Pedro Alberto RODRIGUEZ PEÑA (D.N.I.N° 12.203.706)
Yanil Esther LÓPEZ CALCAGNO (D.N.I.N° 22.356.132)

PROFESORADO EN GEOGRAFÍA

Titulares

Leonardo Alfredo DI FRANCO (D.N.I.N° 25.029.682)
Victor Darío LLARIN (D.N.I.N° 16.220.458)

Suplente

Alfredo Rafael CUELLO (D.N.I.N° 12.895.045)

LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Titulares

Ariel Hernán REAL (D.N.I.N° 22.739.280)
Gabriel Hernán TOLOSA (D.N.I.N° 23.455.404)
Claudia Susana ORTIZ (D.N.I.N° 16.911.000)

Suplentes

Fernando Raúl Alfredo BORDIGNON (D.N.I.N° 16.598.619)
Ricardo Javier D'AMICO (D.N.I.N° 17.407.029)
Fernando Luis LÓPEZ GIL (D.N.I.N° 17.366.289)

LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

Titulares

Juan Carlos FERNICOLA (D.N.I.N° 18.414.062)
Carolina Soledad VILCHES (D.N.I.N° 26.183.246)
Gladys Elizabeth YORMANN (D.N.I.N° 13.620.617)

Suplentes

Ana María TORREMORELL (D.N.I.N° 24.834.180)
Ricardo Santiago MARTINEZ (D.N.I.N° 34.153.028)
Sergio Antonio BEGONJA (D.N.I.N° 12.566.554)

TECNICATURA UNIVERSITARIA EN INSPECCIÓN DE ALIMENTOS

Titulares

Alejandra Soledad ARRAEZ (D.N.I.N° 33.111.496)
Ana María TORRES (D.N.I.N° 16.316.263)
Silvia Lorena VARGAS (D.N.I.N° 27.464.581)

Suplentes

Marcelo Alberto RAMOS (D.N.I.N° 14.882.192)
María Alejandra FALABELLA (D.N.I.N° 34.461.314)

INGENIERÍA INDUSTRIAL

Titulares

Ana Clara TORELLI (D.N.I.N° 18.272.087)
Martina María MASTRANGELO (D.N.I.N° 22.419.972)
Pablo ACUÑA (D.N.I.N° 36.066.093)

Suplentes

Guillermo DE LAZARI (D.N.I.N° 16.833.815)
Eugenia Carolina CÉSPEDES (D.N.I.N° 35.329.964)
Ricardo Javier JECH (D.N.I.N° 16.104.584)

LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL



H. CONSEJO SUPERIOR

Titulares

Gerardo Jorge FARJAT	(D.N.I.N° 22.385.154)
María Laura ECHEVERRÍA	(D.N.I.N° 25.966.151)
Ariel Hernán REAL	(D.N.I.N° 22.739.280)

LICENCIATURA EN INFORMACIÓN AMBIENTAL

Titulares

Alejandra Mercedes MARTÍNEZ	(D.N.I.N° 30.595.642)
Silvia Susana ESCUDERO	(D.N.I.N° 13.864.412)
Solange Noelia VILLANUEVA	(D.N.I.N° 31.070.756)

Suplentes

Andrea Verónica ARANDA	(D.N.I.N° 22.294.890)
María Laura PAMPARATO	(D.N.I.N° 25.361.123)

TECNICATURA UNIVERSITARIA EN INDUSTRIAS LÁCTEAS

Titulares

Guillermo Francisco DE LAZZARI	(D.N.I.N° 16.833.815)
Ana María TORRES	(D.N.I.N° 16.316.263)
Ezequiel Enrique LARRABURU	(D.N.I.N° 27.234.960)

Suplentes

Vanina Andrea MARTÍNEZ	(D.N.I.N° 28.586.996)
Alejandra Soledad ARRAEZ	(D.N.I.N° 33.111.496)

PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA

Titulares

Laura FORNES	(D.N.I.N° 12.476.712)
Pablo Ariel TEJERA	(D.N.I.N° 29.681.254)
Ana Verónica BELINGHERI	(D.N.I.N° 30.953.634)

PROFESORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

Titulares

Ezequiel Enrique LARRABURU	(D.N.I.N° 27.234.960)
Mercedes FERNÁNDEZ	(D.N.I.N° 31.927.616)
María Carolina RODRIGUEZ CASTRO	(D.N.I.N° 29.800.968)

Suplentes

Ana Laura MAFFEI	(D.N.I. N° 32.945.501)
Paola Inés SCARCIA	(D.N.I. N° 25.967.085)

LICENCIATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA

Titulares

Carlos Sergio JARA	(D.N.I.N° 22.818.015)
Claudia Vilma PERROUD	(D.N.I.N° 16.910.806)

Suplente

Mario Guillermo OLORIZ	(D.N.I.N° 14.927.880)
------------------------	-----------------------

CONTADOR PÚBLICO

Titulares

Ana Laura MAFFEI	(D.N.I.N° 32.945.501)
Ariel Antonio GAMBOA	(D.N.I.N° 13.194.965)
Ariel Hernán REAL	(D.N.I.N° 22.739.280)

Suplentes

Gisela María del Carmen ETCHETO	(D.N.I.N° 20.775.504)
Fabián Juan CORONEL	(D.N.I.N° 18.457.970)

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

Titulares

Sofía Laura HERNÁNDEZ	(D.N.I.N° 26.351.713)
Fiorella Sabrina BELFORTE	(D.N.I.N° 30.744.410)



H. CONSEJO SUPERIOR

Soledad CAMINATA LANDRIEL	(D.N.I.N° 30.378.357)
Suplentes	
Liliana Noemí GUERRA	(D.N.I.N° 14.187.705)
María Eugenia TONELOTTO	(D.N.I.N° 27.010.450)
Rosa Virginia RODRIGUEZ	(D.N.I.N° 26.104.020)

PROFESORADO EN FÍSICA

Titulares	
Guillermo Francisco DE LAZZARI	(D.N.I.N° 16.833.815)
Griselda Patricia BONTTI	(D.N.I.N° 23.944.233)
Valeria Sol STERN	(D.N.I.N° 27.930.995)
Suplentes	
Cristian AVACA	(D.N.I.N° 20.719.619)
Santiago Ariel FIORETTI	(D.N.I.N° 31.618.442)

ANALISTA UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE DATOS

Titulares:	
Pablo Tomás DELVECHIO	(D.N.I.N° 32.997.863)
Guillermo Rubén CHERENCIO	(D.N.I.N° 20.452.282)
Leonardo José MARAZZO	(D.N.I.N° 40.455.634)
Suplentes:	
Cristian Ezequiel GENOVA	(D.N.I.N° 30.036.761)
Griselda Patricia BONTTI	(D.N.I.N° 23.944.233)

LICENCIATURA EN MATEMÁTICA

Titulares:	
Ana Clara TORELLI	(D.N.I.N° 18.272.087)
Nicolás MURRONE	(D.N.I.N° 36.616.232)
Ariel Hernán REAL	(D.N.I.N° 22.739.280)
Suplentes:	
Abel Horacio KLOBOUK	(D.N.I.N° 14.517.000)
José Luis ISLA	(D.N.I.N° 20.718.878)
Rosana Isabel MATUK HERRERA	(D.N.I.N° 21.485.180)

PROFESORADO UNIVERSITARIO EN QUÍMICA

Titulares:	
José Rodolfo GUERRA LÓPEZ GARCÍA	(D.N.I.N° 19.011.171)
Paola BIANCHI	(D.N.I.N° 31.928.740)
Andrés Fabián PIGHIN	(D.N.I.N° 20.967.476)
Suplentes:	
Carlos Javier DI SALVO	(D.N.I.N° 25.048.229)
Jorgelina Andrea RODRIGUEZ GASTON	(D.N.I.N° 26.104.792)
Mauro UBERTINO ROSSO	(D.N.I.N° 22.385.161).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

.....

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 70/2026 y la DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 96/2026, mediante las cuales se propone la designación de representantes docentes para integrar las Comisiones de Plan de Estudios de las distintas Carreras de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la presente se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Coordinaciones de Carrera y Comisiones de Plan de Estudios de Carreras de Pregrado y Grado, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 316/2024.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar como representantes docentes por el Departamento de Ciencias Sociales, ante las Comisiones de Planes de Estudios de las distintas carreras de la Universidad a los docentes que se mencionan a continuación:

INGENIERÍA EN ALIMENTOS

Titular:

Joaquín Gustavo BELGRANO (D.N.I.Nº 23.205.382)

INGENIERÍA AGRONÓMICA

Titulares:

Mabel GARCÍA (D.N.I.Nº 17.802.852)

Samanta Nélide VILLA (D.N.I.Nº 26.587.877)

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

Titulares:

Héctor Raúl BARTHELEMY (D.N.I.Nº 23.199.486)

Jorge Pablo SELA (D.N.I.Nº 18.148.782)

María Florencia CROCCI (D.N.I.Nº 27.848.459)

Suplentes:

Raúl Alberto AYESA (D.N.I.Nº 11.822.985)

Celia Patricia AZPARREN (D.N.I.Nº 21.501.107)

Guadalupe BERGARA (D.N.I.Nº 24.690.449)

LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Titular:

Stella Maris CAVALLERI (D.N.I.Nº 22.292.562)

LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

Titulares:

Mariano Eduardo COLOMBO (D.N.I.Nº 21.671.473)

Tatiana María FINK (D.N.I.Nº 28.316.528)

Andrea Mónica CASTAÑO (D.N.I.Nº 17.108.310)

Suplentes:

Laura Inés MASSA (D.N.I.Nº 24.182.789)

Fernanda MAIOLA (D.N.I.Nº 23.859.946)

Roxana Graciela BASTA (D.N.I.Nº 24.070.592)

LICENCIATURA EN HISTORIA

Titulares:

Damián Alejandro CIPOLLA (D.N.I.Nº 27.603.822)

Alejandro Enrique FERNÁNDEZ (D.N.I.Nº 12.591.955)

Oscar José TRUJILLO (D.N.I.Nº 20.697.843)

Suplentes:

Gabriel Dario TARUSELLI (D.N.I.Nº 20.966.510)

Juliana GANDINI (D.N.I.Nº 28.452.605)

Marcela Karina CORREA BARBOZA (D.N.I.Nº 26.567.642)

PROFESORADO EN HISTORIA

Titulares:



H. CONSEJO SUPERIOR

María Elena BARRAL	(D.N.I.N° 17.063.158)
Nadia Andrea DE CRISTOFORIS	(D.N.I.N° 22.823.464)
Fernando Luis COLLINO	(D.N.I.N° 23.739.049)
Suplentes:	
Analía Noemí GOMEZ	(D.N.I.N° 25.778.465)
Gustavo Federico BELZUNCES	(D.N.I.N° 26.271.674)
Marcela Karina CORREA BARBOZA	(D.N.I.N° 26.567.642)

LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA

Titulares:	
Cecilia POGGI	(D.N.I.N° 24.847.878)
Paola Mariana VENTURA	(D.N.I.N° 28.970.117)
Alberto Nicolás VIRDÓ	(D.N.I.N° 17.345.072)
Suplentes:	
María Cristina LUCHETTI	(D.N.I.N° 24.513.140)
Noelia Cecilia PRINCIPI	(D.N.I.N° 30.986.937)
Patricio Daniel ACOSTA	(D.N.I.N° 31.928.992)

LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA

Titulares:	
Julián BERNAULE	(D.N.I.N° 27.225.960)
Claudio Miguel D'AMICO	(D.N.I.N° 17.282.666)
Ignacio Emmanuel MELANO	(D.N.I.N° 30.939.770)
Suplente:	
Ariel Ernesto TEJERA	(D.N.I.N° 14.638.992)

PROFESORADO EN GEOGRAFÍA

Titulares:	
Alan Ignacio REBOTTARO	(D.N.I.N° 35.532.725)
Melisa Belén ESTRELLA	(D.N.I.N° 32.527.694)
Pablo Alejandro GAMUNDI	(D.N.I.N° 36.088.245)
Suplentes:	
Cecilia María CHIASSO	(D.N.I.N° 13.641.340)
Mariana Mercedes ALVARENGA	(D.N.I.N° 25.485.430)
Patricia PEDRÓS	(D.N.I.N° 23.512.767)

LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Titulares:	
Mariano Carlos RICCARDO	(D.N.I.N° 25.778.727)
Gabriela Alejandra NOBUA	(D.N.I.N° 20.349.518)
Pablo Alberto COSIMANO	(D.N.I.N° 16.546.977)
Suplente:	
María Isabel DEL BUONO	(D.N.I.N° 17.063.499)
Adrián Gastón OLIVERA	(D.N.I.N° 32.146.116)

LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

Titulares:	
Beatriz Liliana KENNEL	(D.N.I.N° 12.985.821)

TECNICATURA UNIVERSITARIA EN INSPECCIÓN DE ALIMENTOS

Titulares:	
María Alejandra MACÍAS	(D.N.I.N° 31.489.463)
Marcelo Claudio MOJICA	(D.N.I.N° 20.439.725)

INGENIERÍA INDUSTRIAL

Titulares:	
Héctor Raúl BARTHELEMY	(D.N.I.N° 23.199.486)
Juan Facundo PICABEA	(D.N.I.N° 25.440.884)



H. CONSEJO SUPERIOR

Mariano Carlos RICCARDO (D.N.I.N° 25.778.727)

Suplentes:

Jorge Pablo SELA (D.N.I.N° 18.148.782)

Gabriela Alejandra NOBUA (D.N.I.N° 20.349.518)

LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL

Titulares:

Nora René Rosa VAUTHAY (D.N.I.N° 10.279.142)

Lucas Maximiliano TRUSSI (D.N.I.N° 38.040.214)

LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL

Titulares:

Joaquín Gustavo BELGRANO (D.N.I.N° 23.205.382)

Sergio Gabriel GIANNICE (D.N.I.N° 22.385.312)

Carlos Federico IRIBARREN (D.N.I.N° 22.624.210)

Suplentes:

Gerardo Daniel SPADAFORA (D.N.I.N° 21.671.155)

Héctor Félix ARESE (D.N.I.N° 16.465.242)

Guillermo Carlos DELL IMAGINNE (D.N.I.N° 17.407.126)

LICENCIATURA EN INFORMACIÓN AMBIENTAL

Titulares:

Marcelo Claudio MOJICA (D.N.I.N° 20.439.725)

Cecilia María CHIASSO (D.N.I.N° 13.641.340)

Daniel Ernesto LANSON (D.N.I.N° 19.043.203)

Suplentes:

Natalia Patricia TORCHIA (D.N.I.N° 23.775.667)

María Cristina LUCHETTI (D.N.I.N° 24.513.140)

PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA DE ADULTOS

Titular:

Claudia Inés PALUMBO (D.N.I.N° 17.737.779)

TECNICATURA UNIVERSITARIA EN INDUSTRIAS LÁCTEAS

Titulares:

Celia Patricia AZPARREN (D.N.I.N° 21.501.107)

María Alejandra MACÍAS (D.N.I.N° 31.489.463)

Suplente:

Rodolfo Gabriel NORIEGA (D.N.I.N° 17.762.434)

PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA

Titulares:

Julián Enrique BERNAULE (D.N.I.N° 27.225.960)

María Amalia LAPOLLA (D.N.I.N° 26.709.016)

Pedro Pablo Ángel ALBERTTI (D.N.I.N° 13.990.337)

Suplentes:

Carlos Daniel BARRETO (D.N.I.N° 12.985.955)

Sebastián de Dios ARMESTO (D.N.I.N° 37.097.802)

PROFESORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

Titular:

Beatriz Liliana KENNEL (D.N.I.N° 12.985.821)

LICENCIATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA

Titulares:

Ana Nora FELDMAN (D.N.I.N° 14.013.444)

Claudia Inés PALUMBO (D.N.I.N° 17.737.779)

Mónica Cecilia RABENNA (D.N.I.N° 26.391.053)



H. CONSEJO SUPERIOR

Suplente:
Ana Victoria SUÁREZ (D.N.I.Nº 24.142.500)

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

Titulares:
María Celeste DOMEQ THESZ (D.N.I.Nº 26.489.054)
Romina Natalia SPOLITA (D.N.I.Nº 30.341.800)
Roxana Haydee LAUCIERI (D.N.I.Nº 22.960.401)
Suplente:
María Florencia CENDALI (D.N.I.Nº 29.434.354)
Mónica Cecilia RABENNA (D.N.I.Nº 26.391.053)
Ana Nora FELDMAN (D.N.I.Nº 14.013.444)

CONTADOR PÚBLICO

Titulares:
Luciano Darío DELLA BONA (D.N.I.Nº 25.048.659)
Silvia Susana POGGI (D.N.I.Nº 17.775.018)
Walter Damián PERELLI LLAMAS (D.N.I.Nº 36.174.128)
Suplentes:
Celia Patricia AZPARREN (D.N.I.Nº 21.501.107)
María Alejandra AVALOS (D.N.I.Nº 13.255.443)
Natalia Lorena ORONEL (D.N.I.Nº 28.995.974)

ANALISTA UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE DATOS

Titulares:
Jorge Pablo SELA (D.N.I.Nº 18.148.782)
Mario Gerardo PERELLO (D.N.I.Nº 22.154.641)

LICENCIATURA EN MATEMÁTICA

Titulares:
María Alejandra AVALOS (D.N.I.Nº 13.255.443)
Karina Alejandra BRITTES (D.N.I.Nº 31.441.799)

PROFESORADO EN FÍSICA

Titular:
Julio Alberto GONZÁLEZ CABRERIZO (D.N.I.Nº 14.636.379)

PROFESORADO UNIVERSITARIO EN QUÍMICA

Titulares:
María Alejandra AVALOS (D.N.I.Nº 13.255.443)
Karina Alejandra BRITTES (D.N.I.Nº 31.441.799).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

.....

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:28/2026, mediante la cual se propone la designación de representantes docentes para integrar las Comisiones de Plan de Estudios de las distintas Carreras de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la presente se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Coordinaciones de Carrera y Comisiones de Plan de Estudios de Carreras de Pregrado y Grado, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 316/2024.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.



H. CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar como representantes docentes, por el Departamento de Educación, ante las Comisiones de Planes de Estudios de las distintas Carreras de la Universidad a los docentes que se mencionan a continuación:

INGENIARÍA EN ALIMENTOS

Titular

MUZZANTI, Silvina Beatriz D.N.I.Nº 20.202.506

INGENIERÍA AGRONÓMICA

Titular

MEDELA, Paula Andrea D.N.I.Nº 21.588.506

Suplente

DE MINGO, Ana Clara D.N.I.Nº 32.850.111

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

Titular

FALCHI, Analía del Carmen D.N.I.Nº 23.369.574

Suplente

ALARCÓN, Lucía Soledad D.N.I.Nº 25.651.365

LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Titulares

VILA, Diana Gabriela D.N.I.Nº 18.031.109

DE MINGO, Ana Clara D.N.I.Nº 32.850.111

MARTINETTO, Alejandra Beatriz D.N.I.Nº 14.255.996

Suplentes

CABRERA, María Eugenia D.N.I.Nº 18.271.843

CHADAD, Eduardo Martín D.N.I.Nº 23.670.466

TELLECHEA, Juliana Soledad D.N.I.Nº 34.153.883

LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

Titulares

DE MINGO, Ana Clara D.N.I.Nº 32.850.111

HENDEL, Verónica D.N.I.Nº 29.636.025

Suplentes

ABDALA, Nair D.N.I.Nº 34.174.127

BUR, Félix Ricardo D.N.I.Nº 17.492.071

LICENCIATURA EN HISTORIA

Titular

GRANDE, Patricio D.N.I.Nº 28.179.165

Suplente:

WIURNOS, Natalia Carolina D.N.I.Nº 31.245.219

PROFESORADO EN HISTORIA

Titulares

WIURNOS, Natalia Carolina D.N.I.Nº 31.245.219

BIDONE, Matías Alberto D.N.I.Nº 31.015.742

Suplentes

BALDUZZI, Juan Gerónimo D.N.I.Nº 13.214.174

KASEM, Héctor Edgardo D.N.I.Nº 22.472.170



H. CONSEJO SUPERIOR

LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA

Titular

REYES, María Soledad D.N.I.N° 28.695.215

Suplente

KINDERNECHT, Natalia Alejandra D.N.I.N° 33.906.612

LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA

Titulares

PAZ, Gabriel Alejandro D.N.I.N° 20.988.901

AGUIRRE, Juan Manuel D.N.I.N° 25.658.131

Suplente

MAMANI, Analía Verónica D.N.I.N° 22.574.653

BRUZZESE, Gabriela Carla D.N.I.N° 14.876.154

PROFESORADO EN GEOGRAFÍA

Titulares

ROTONDARO, Analía Mariel D.N.I.N° 22.965.588

FLORES, Natalia Carolina D.N.I.N° 28.963.836

Suplente

FLOUCH, Fabio Andrés D.N.I.N° 26.167.196

DI MATTEO, María Florencia D.N.I.N° 28.693.795

LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Titular

PÉREZ, Carolina D.N.I.N° 20.911.523

Suplente

CASABLANCAS, Silvina Carmen D.N.I.N° 18.030.339

LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

Titular

BOTTICELLI, Sebastián D.N.I.N° 26.894.197

Suplente

GARELLI, Fernando Miguel D.N.I.N° 28.695.579

TECNICATURA UNIVERSITARIA EN INSPECCIÓN DE ALIMENTOS

Titular

LUCHETTI, María Fabiana D.N.I.N° 17.119.307

Suplente

GALLEGO, María Eugenia D.N.I.N° 28.179.082

ANALISTA UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE DATOS

Titular

PÉREZ, Carolina D.N.I.N° 20.911.523

Suplente

CASABLANCA, Silvina Carmen D.N.I.N° 18.030.339

INGENIERÍA INDUSTRIAL

Titular

DOMÍNGUEZ, Romina Etel D.N.I.N° 27.948.776

Suplente

JIMENEZ, Rodrigo Ángel D.N.I.N° 29.962.037

LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL

Titulares

ERRAMUSPE, Juana Beatriz D.N.I.N° 18.555.044

PETRONE, Claudia Andrea D.N.I.N° 23.992.345

VÁZQUEZ, Mariana Florencia D.N.I.N° 25.056.388

Suplentes



H. CONSEJO SUPERIOR

LÓPEZ, Pablo Roberto	D.N.I.Nº 29.343.610
MARTINETTO, Alejandra Beatriz	D.N.I.Nº 14.255.996
CABRERA, Julio Ignacio	D.N.I.Nº 30.628.134

LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL

Titular

FALCHI, Analía del Carmen	D.N.I.Nº 23.369.574
---------------------------	---------------------

Suplente

GALLEGO, María Eugenia	D.N.I.Nº 28.179.082
------------------------	---------------------

LICENCIATURA EN INFORMACIÓN AMBIENTAL

Titular

COGO, Mariela Fernanda	D.N.I.Nº 25.048.277
------------------------	---------------------

Suplente

GIMENEZ, Yoana Mariel	D.N.I.Nº 33.593.695
-----------------------	---------------------

LICENCIATURA EN MATEMÁTICA

Titular

MARINO, Oscar Osvaldo	D.N.I.Nº 14.982.791
-----------------------	---------------------

Suplente

SOBICO GALLARDO, María Giuliana	D.N.I.Nº 18.762.985
---------------------------------	---------------------

PROFESORADO EN ENSEÑANZA MEDIA DE ADULTOS

Titulares

LAZARO, Fernando Darío	D.N.I.Nº 18.118.688
------------------------	---------------------

VILA, Diana	D.N.I.Nº 18.031.109
-------------	---------------------

CABRERA, María Eugenia	D.N.I.Nº 18.271.843
------------------------	---------------------

Suplentes

ALFIERI, Ezequiel Darío	D.N.I.Nº 26.642.801
-------------------------	---------------------

VÁZQUEZ, Mariana Florencia	D.N.I.Nº 25.056.388
----------------------------	---------------------

SAAB, Ana Paula	D.N.I.Nº 22.517.532
-----------------	---------------------

TECNICATURA UNIVERSITARIA EN INDUSTRIAS LÁCTEAS

Titular

CARDOSO, Fátima Beatriz	D.N.I.Nº 25.153.801
-------------------------	---------------------

Suplente

LUCHETTI, María Fabiana	D.N.I.Nº 17.119.307
-------------------------	---------------------

PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA

Titulares

MADUEÑO, Juan Agustín	D.N.I.Nº 12.964.082
-----------------------	---------------------

BOLLANA, Enrique Lucio	D.N.I.Nº 17.753.813
------------------------	---------------------

FEIGUIN, María Andrea	D.N.I.Nº 18.450.335
-----------------------	---------------------

Suplentes

BOYCHUKA, María Belén	D.N.I.Nº 30.992.385
-----------------------	---------------------

BRUZZESE, Gabriela Carla	D.N.I.Nº 14.876.154
--------------------------	---------------------

LUENGO, Nahuel Aurelio	D.N.I.Nº 34.058.733
------------------------	---------------------

PROFESORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

Titulares

LÓPEZ, Pablo Roberto	D.N.I.Nº 29.343.610
----------------------	---------------------

CABRERA, Julio Ignacio	D.N.I.Nº 30.628.134
------------------------	---------------------

Suplentes

NARDELLI, Maximiliano	D.N.I.Nº 30.170.235
-----------------------	---------------------

GARELLI, Fernando Miguel	D.N.I.Nº 28.695.579
--------------------------	---------------------

LICENCIATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA

Titulares



H. CONSEJO SUPERIOR

CORRADO VAZQUEZ, Andrea Paula	D.N.I.N° 17.192.512
Suplente	
MARTINETTO, Alejandra Beatriz	D.N.I.N° 14.255.996

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

Titulares

SABIO, María Fernanda	D.N.I.N° 24.103.713
SUQUE STECKLEIN, Valeria Mabel	D.N.I.N° 34.790.552

Suplentes

AGÜERO, Claudia Vanesa	D.N.I.N° 26.597.197
NOGUERA, Mariana Fernanda	D.N.I.N° 21.715.880

CONTADOR PÚBLICO

Titular

MARINO, Oscar Osvaldo	D.N.I.N° 14.982.791
-----------------------	---------------------

Suplente

NINET, Silvina Claudia	D.N.I.N° 16.184.698
------------------------	---------------------

PROFESORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Titulares

CORRADO VAZQUEZ, Andrea Paula	D.N.I.N° 17.192.512
RICARDES, Mariano Carlos	D.N.I.N° 27.202.239
INDART, Mariano	D.N.I.N° 17.467.445

Suplentes

SPREGELBURD, Roberta Paula	D.N.I.N° 20.202.589
BLANCO, Andrea Aurora	D.N.I.N° 18.025.832
VIOLI, Marina Vanesa	D.N.I.N° 23.553.100

PROFESORADO EN FÍSICA

Titulares:

REMOLGAO, Matías Emeterio	D.N.I.N° 31.560.292
---------------------------	---------------------

Suplente:

CABRERA, Julio Ignacio	D.N.I.N° 30.628.134
------------------------	---------------------

PROFESORADO EN QUÍMICA

Titular:

FRANGELLA, Verónica Noelia	D.N.I.N° 31.800.017
----------------------------	---------------------

Suplente:

VIOLI, Mariana Vanesa	D.N.I.N° 23.553.100.-
-----------------------	-----------------------

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

.....

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:061/2026, mediante la cual se propone la designación de representantes docentes para integrar las Comisiones de Plan de Estudios de las distintas Carreras de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la presente se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Coordinaciones de Carrera y Comisiones de Plan de Estudios de Carreras de Pregrado y Grado, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 316/2024.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,



H. CONSEJO SUPERIOR

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar como representantes docentes, por el Departamento de Tecnología, ante las Comisiones de Planes de Estudios de las distintas Carreras de la Universidad a los docentes que se mencionan a continuación:

INGENIERÍA EN ALIMENTOS

Titulares

MAZIERES, Jimena Olga	D.N.I.Nº 26.887.014
SANMARTINO, Daniela Giselle	D.N.I.Nº 27.071.739
MASSINO, Sergio Hernán	D.N.I.Nº 25.675.706

Suplentes

LORIA, Karina Gabriela	D.N.I.Nº 33.033.594
GARCIA, Alejandra Ivana	D.N.I.Nº 21.690.783
LAS HERAS, Gabriela	D.N.I.Nº 35.532.840

INGENIERÍA AGRONÓMICA

Titulares

BULOS, Laura	D.N.I.Nº 18.348.167
DETLER, María Antonela	D.N.I.Nº 34.543.809
MATASSA, Marco Fabricio	D.N.I.Nº 31.926.005

Suplentes

DUFFAU, María Luz	D.N.I.Nº 34.008.084
SALGADO, María José	D.N.I.Nº 32.790.096
VÁZQUEZ, Juan Manuel	D.N.I.Nº 22.326.673

TECNICATURA UNIVERSITARIA EN INSPECCIÓN DE ALIMENTOS

Titulares

HERNANDEZ PEZZANI, Carolina	D.N.I.Nº 92.202.860
MEDANICH MILAN, Marina Vanesa	D.N.I.Nº 26.563.363
CAMES, Elizabeth Noemí	D.N.I.Nº 35.101.092

Suplentes

ALVAREZ, Aracelli Lelia	D.N.I.Nº 27.966.958
MAZIERES, Jimena Olga	D.N.I.Nº 26.887.014
KRAMER, Carina Inés	D.N.I.Nº 22.635.761

INGENIERÍA INDUSTRIAL

Titulares

GEI, Anabella Karina	D.N.I.Nº 18.322.272
GIOP, Juan Francisco	D.N.I.Nº 33.115.207
MUSCHIETTI, Julio Fabián	D.N.I.Nº 18.271.559

Suplentes

TABAREZ, Federico	D.N.I.Nº 34.461.312
RISIGLIONE, María Laura	D.N.I.Nº 30.647.080
GARCÍA, Alejandra Ivana	D.N.I.Nº 21.690.783

TECNICATURA UNIVERSITARIA EN INDUSTRIAS LÁCTEAS

Titulares

CORTES, María Laura	D.N.I.Nº 35.025.002
FERNANDEZ ALFAYA, Silvia Pilar	D.N.I.Nº 23.115.576
ABELANDO, Marcelo Daniel	D.N.I.Nº 17.221.152

Suplentes

CAMES, Elizabeth Noemí	D.N.I.Nº 35.101.092
MARCHINI, Mariano Diego	D.N.I.Nº 20.987.908
MAZIERES, Jimena Olga	D.N.I.Nº 26.887.014



H. CONSEJO SUPERIOR

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

Titulares

TRUSSO, Julio Ariel D.N.I.N° 22.376.030

CAMEJO, Marisa Mariana D.N.I.N° 24.716.783

MENA, Flavia Beatriz D.N.I.N° 30.753.852

Suplentes

VILLAYERDE, Rossana Beatriz D.N.I.N° 22.044.390

ABBA, Eduardo Mario D.N.I.N° 20.712.053

AIME, María Rocío D.N.I.N° 35.177.066

LICENCIATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA

Titulares

GEL, Anabella Karina D.N.I. N° 18.322.272

Suplentes

WAGNER, María Valeria D.N.I. N° 23.351.453

LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Titulares

CAERO, José Luis D.N.I.N° 16.618.699

Suplentes

KIRYCZUN, Hernán Darío D.N.I.N° 23.866.005

LICENCIATURA EN INFORMACIÓN AMBIENTAL

Titulares

HOFFMANN, Gabriel María D.N.I.N° 32.960.670

Suplentes

SARLINGA, Elda Rosa D.N.I.N° 30.458.278

PROFESORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

Titular

HERNANDEZ PEZZANI, Carolina D.N.I.N° 92.202.860

Suplentes

SANMARTINO, Daniela Giselle D.N.I.N° 27.071.739

LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA

Titular

MARCHINI, Mariano Diego D.N.I.N° 20.987.908

Suplente

VIGNONI, Ernesto D.N.I.N° 29.732.458

PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA

Titular

LIMA, Laura Guadalupe D.N.I.N° 27.736.826

Suplente

MARCHINI, Mariano Diego D.N.I.N° 20.987.908

ANALISTA UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE DATOS

Titular

KIRYCZUN, Hernán Darío D.N.I.N° 23.866.005

Suplente

LANSON, Anahí D.N.I.N° 22.922.628

LICENCIATURA EN MATEMÁTICA

Titular

FLORES, Leandro Javier D.N.I.N° 27.761.564

Suplente

TABAREZ, Federico D.N.I.N° 34.461.312



H. CONSEJO SUPERIOR

PROFESORADO UNIVERSITARIO EN QUÍMICA

Titular

CERNOCH, Cecilia Edith

D.N.I.N° 29.246.324

Suplente

SANMARTINO, Daniela Giselle

D.N.I.N° 27.071.739.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

5.- EXPP 1366/2018 – Designación a los miembros del Consejo Directivo del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Luján (SIED-UNLu), por el período comprendido desde el 1° de mayo del 2026 y hasta el 30 de abril de 2028

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000583-22 y RESHCS-LUJ: 0000525-23 por la cual fueron designados los miembros del Consejo Directivo del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Luján (SIED-UNLu), y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Anexo de la Resolución RESHCSLUJ: 0000423-21, establece que: “El CD está integrado por doce (12) miembros y un director; dos (2) representantes de cada Departamento Académico, uno (1) por el Rectorado; uno (1) por el CIDETIC; uno (1) por la Dirección General de Sistemas; uno (1) por la Dirección General de Asuntos Académicos, más un suplente por cada una de las representaciones. Uno (1) de los miembros representante del Departamento de Educación deberá ser de la División Educación a Distancia (Artículo 2° - Resolución RESHCSLUJ: 0000792-18)”.

Que por Resolución RESHCS-LUJ: 0000424-21 se incorpora a la Dirección General de Extensión para formar parte del Consejo Directivo del SIED-UNLU, con la representación de un (1) miembro titular y un (1) suplente.

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría Académica solicitó a los interesados ratificar o rectificaran la participación de los miembros del Consejo Directivo del SIED.

Que los Departamentos Académicos de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Educación y Tecnología elevaron las propuestas de designación de sus representantes mediante las Disposiciones Departamentales: DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 101/2026; DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 54/2026; DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E: 49/2026 y DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 88/2026.

Que mediante TRÁMITE INTERNO 3521-2026 se informa los representantes titular y suplente por el Rectorado y por el Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Tecnologías de la Información y la Comunicación (CIDETIC).

Que la Dirección General de Asuntos Académicos, la Dirección General de Extensión y la Dirección General de Sistemas han propuesto a sus representantes.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Designar a los miembros del Consejo Directivo del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Luján (SIED-UNLu), por el período comprendido desde el 1° de mayo del 2026 y hasta el 30 de abril de 2028, de acuerdo al siguiente detalle:



H. CONSEJO SUPERIOR

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS

TITULARES:

Carlos Javier DI SALVO (D.N.I.N° 25.048.229)

María Agustina JIMENEZ (D.N.I.N° 31.138.351)

SUPLENTES:

Claudia Susana ORTIZ (D.N.I.N° 16.911.000)

Ana Carolina D'ALESSANDRO (D.N.I.N° 23.087.283)

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

TITULARES:

Jorge Pablo SELA (D.N.I.N° 18.148.782)

Luciano Darío DELLA BONNA (D.N.I.N° 25.048.659)

SUPLENTE:

Damián Alejandro CIPOLLA (D.N.I.N° 27.603.822)

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

TITULARES:

Rosa Aurora CICALA (D.N.I.N° 17.199.956)

María Ana GONZALEZ (D.N.I.N° 25.846.089)

SUPLENTES:

Cintia Natalia BULACIO (D.N.I.N° 32.278.847)

Natalia Vanesa VOZZI (D.N.I.N° 26.725.287)

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA

TITULARES:

Analia SCARSELLETTA (D.N.I.N° 32.605.392)

Analia Verónica EUSTAQUIO (D.N.I.N° 22.739.364)

SUPLENTES:

Yolanda Anabel CULZONI (D.N.I.N° 20.228.361)

Susana Marta MAJBORODA (D.N.I.N° 17.316.493)

CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y EXTENSIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (CIDETIC)

TITULAR: Guillermo Rubén CHERENCIO (D.N.I.N° 20.452.282)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS

TITULAR:

Noelia Anabel PUGGIONI (D.N.I.N° 29.146.662)

SUPLENTE:

Luis Damián GOENAGA (D.N.I.N° 28.413.894)

DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN

TITULAR:

María José GHIGNONE (D.N.I.N° 23.003.703)

SUPLENTE:

Argentino Adalberto PALADEA (D.N.I.N° 26.679.930)

DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS

TITULAR:

Gustavo José CROCH (D.N.I.N° 17.006.903)

SUPLENTE:

Pablo Tomás DELVECHIO (D.N.I.N° 32.997.863)

RECTORADO

TITULAR:

Julián Enrique BERNAULE (D.N.I.N° 27.225.960)

SUPLENTE:



H. CONSEJO SUPERIOR

Carla Romina MARTÍNEZ (D.N.I.N° 25.638.872).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

6.- EXP 1369/2026 – Recomendación designar a Silvia FINOCCHIO como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 99/2026, mediante la cual se propone la designación de la señora Silvia Graciela FINOCCHIO como Profesora Extraordinaria Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente participará en el dictado del Seminario: “Cultura material de la educación. Historicidad y transnacionalización - América Latina (siglo XIX a la actualidad)”.

Que resulta necesario reconocer a la docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Doctora Silvia Graciela FINOCCHIO (D.N.I.N° 12.549.449) como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para participar en el dictado del Seminario: “Cultura material de la educación. Historicidad y transnacionalización - América Latina (siglo XIX a la actualidad)”, correspondiente a las Carreras de Maestría y Especialización en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

7.- EXP 1316/2026 – Recomendación designar a los docentes Agustín ARTESE, Florencia Clara MAZZOLA y Hernán Darío OUVIÑA como Profesores Extraordinarios Visitantes de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:15/2026, mediante la cual se propone la designación de la señora Florencia Clara MAZZOLA y los señores Agustín ARTESE y Hernán Darío OUVIÑA como Profesores Extraordinarios Visitantes, y

CONSIDERANDO:

Que los citados docentes participarán en el dictado del Seminario de Posgrado: "Pasado y Presente de las Ultraderechas. Del fascismo histórico a la nueva oleada global".

Que resulta necesario reconocer a los docentes la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN



H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a los docentes que se mencionan a continuación como Profesores Extraordinarios Visitantes de la Universidad Nacional de Luján, para participar en el dictado del Seminario de Posgrado: "Pasado y Presente de las Ultraderechas. Del fascismo histórico a la nueva oleada global":

- Magíster Agustín ARTESE (D.N.I.Nº 35.267.265)
- Magíster Florencia Clara MAZZOLA (D.N.I.Nº 31.661.518)
- Doctor Hernán Darío OUVIÑA (D.N.I.Nº 25.805.968).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Ratificaciones de Resoluciones Rector ad referéndum del HCS

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 8 a 13, con excepción del punto 9 que resulta aprobado por mayoría, con cinco (5) votos por la negativa.-----

A continuación se detalla lo aprobado:-----

- 8.- EXP 1264/2026 – Ratificación de la Resolución Rector RR:086/2026 “ad referéndum” del HCS, por la cual se autoriza la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Gobierno, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico, el Municipio de Carmen de Areco y la UNLu, para el dictado de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa Contable

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 86/2026 “ad referéndum” del H. Consejo Superior, por la cual se autoriza la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Gobierno, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico, el Municipio de Carmen de Areco y la Universidad Nacional de Luján, para el dictado de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa Contable, y

CONSIDERANDO:

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar, en todos sus términos, la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 86/2026 “ad referéndum” del H. Consejo Superior, por la cual se autoriza la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Gobierno, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico, el Municipio de Carmen de Areco y la Universidad Nacional de Luján, para el dictado de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa Contable.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 9.- EXP 079/2026 – Ratificación de la Resolución Rector RR:044/2026 “ad referéndum” del HCS” por la cual se autoriza la suscripción del “Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Asociación Civil Nueva Mavia



H. CONSEJO SUPERIOR

Fútbol Club y la UNLu

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 44/2026 “ad referéndum” del H. Consejo Superior, por la que se autoriza la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Asociación Civil Nueva Mavia Fútbol Club y la Universidad Nacional de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar, en todos sus términos, la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 44/2026 “ad referéndum” del H. Consejo Superior, por la que se autoriza la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Asociación Civil Nueva Mavia Fútbol Club y la Universidad Nacional de Luján.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

10.- EXPP 561/2008 – Ratificación de la Resolución Rector RR:121/2026 “ad referéndum” del HCS, por la cual se establecer en hasta \$ 20.000 por día y por persona, el monto destinado a solventar los gastos de alojamiento y comida en que incurran los estudiantes que participen de viajes de estudio, correspondientes a actividades curriculares obligatorias, establecidos en los Planes de Estudio vigentes

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 121/2026 “ad referéndum” del H. Consejo Superior, por la cual se establece en hasta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), por día y por persona, el monto destinado a solventar los gastos de alojamiento y comida en que incurran los estudiantes que participen de viajes de estudio, y

CONSIDERANDO:

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar, en todos sus términos, la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 121/2026 “ad referéndum” del H. Consejo Superior, por la cual se establece en hasta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), por día y por persona, el monto destinado a solventar los gastos de alojamiento y comida en que incurran los estudiantes que participen de viajes de estudio, correspondientes a actividades curriculares obligatorias, establecidos en los Planes de Estudio vigente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----



H. CONSEJO SUPERIOR

- 11.- EXP 668/2025 – Ratificación de la Resolución Rector RR:123/2026 “ad referéndum” del HCS, por la cual se designa a la docente Diana Gabriela VILA como Directora de la Carrera de Maestría en Educación Popular de Adultos, a partir del 1º de abril de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2030

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 123/2026 “ad referéndum” del H. Consejo Superior, por la cual se designa a la docente Diana Gabriela VILA como Directora de la Carrera de Maestría en Educación Popular de Adultos, y

CONSIDERANDO:

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar, en todos sus términos, la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 123/2026 “ad referéndum” del H. Consejo Superior, por la cual se designa a la docente Diana Gabriela VILA como Directora de la Carrera de Maestría en Educación Popular de Adultos.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 12.- EXP 106/2026 – Ratificación de la Resolución Rector RR:124/2026 “ad referéndum” del HCS, por la cual se designa a la docente María Mercedes PALUMBO como Directora de la Carrera de Especialización en Educación Popular de Adultos, a partir del 1º de abril de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2030

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 124/2026 “ad referéndum” del H. Consejo Superior, por la cual se designa a la docente María Mercedes PALUMBO como Directora de la Carrera de Especialización en Educación Popular de Adultos, y

CONSIDERANDO:

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar, en todos sus términos, la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 124/2026 “ad referéndum” del H. Consejo Superior, por la cual se designa a la docente María Mercedes PALUMBO como Directora de la Carrera de Especialización en Educación Popular de Adultos.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 13.- EXP 1333/2026 – Ratificación de la Resolución Rector RR:126/2026 “ad referéndum” del HCS, por la cual se otorga auspicio institucional al Congreso



H. CONSEJO SUPERIOR

de Ingeniería 2026: “Industria Alimenticia: El desafío de crecer. Agua segura, tecnología e inocuidad alimentaria”, organizado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse los días 17, 18 y 19 de junio de 2026 en el Gran Hotel Provincial NH, en la ciudad del Mar del Plata

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 126/2026 “ad referéndum” del H. Consejo Superior, por la cual se otorga auspicio institucional al Congreso de Ingeniería 2026: “Industria Alimenticia: El desafío de crecer. Agua segura, tecnología e inocuidad alimentaria”, y

CONSIDERANDO:

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar, en todos sus términos, la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 126/2026 “ad referéndum” del H. Consejo Superior, por la cual se otorga auspicio institucional al Congreso de Ingeniería 2026: “Industria Alimenticia: El desafío de crecer. Agua segura, tecnología e inocuidad alimentaria”, organizado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse los días 17, 18 y 19 de junio de 2026 en el Gran Hotel Provincial NH, en la ciudad de Mar del Plata.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Dictámenes de jurados. Llamados a concurso. Carrera Docente

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por mayoría, con dos (2) abstenciones de la Lista 430, aprobar los temas correspondientes a los puntos 14 a 16.-----
A continuación se detalla lo aprobado:-----

- 14.-** EXP 1158/2024 – Recomendación de conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Geografía Física de la División Geografía del Departamento de Ciencias Sociales, mediante el cual se declara desierto el cargo llamado a concurso

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 112/2025, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Geografía Física en la División Geografía, del Departamento de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de un (1) aspirante, quien no se presentó a la prueba de oposición.

Que el jurado designado se reunió en la fecha y hora establecida, elaboró el dictamen correspondiente y recomendó declarar desierto el concurso.

Que el Departamento de Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 41/2026, recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:112/2025.

Que no se registraron impugnaciones.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 43 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Geografía Física de la División Geografía, del Departamento de Ciencias Sociales, mediante el cual se declara desierto el cargo llamado a concurso.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

15.- EXPP 1720/2013 – Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda no promover al cargo ordinario de Profesora Asociada a la docente Ana Clara TORELLI, quien continuará desempeñándose como Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva en el Área Matemática en las Ciencias Básicas, División Matemática del Departamento de Ciencias Básicas

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000306-17 mediante la cual se designó, en el marco de Carrera Docente, a Ana Clara TORELLI en un cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva, en el Área Matemática en las Ciencias Básicas de la División Matemática, del Departamento de Ciencias Básicas, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Profesora Asociada.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 784/2024 determinó por unanimidad evaluar en forma negativa la solicitud de promoción al cargo de Profesora Asociada.

Que el Consejo Directivo Departamental de Ciencias Básicas, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 24/2026, presta conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda no promover al cargo ordinario de Profesora Asociada a



H. CONSEJO SUPERIOR

la docente Ana Clara TORELLI (D.N.I.N° 18.272.087 – Legajo N° 1681), quien continuará desempeñándose como Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva, en el Área Matemática en las Ciencias Básicas, División Matemática del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la reválida y continuidad en un cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva de la docente Ana Clara TORELLI, se efectivice a partir de la fecha de la presente resolución y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

16.- EXPP 760/2022 – Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la permanencia y reválida de María José SALGADO en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en la Disciplina Planeamiento de Agrosistemas y Espacios Verdes de la División Agronomía Básica, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Extensión Agraria del Departamento de Tecnología

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000869-22, mediante la cual se estableció el ingreso a Carrera Docente de María José SALGADO, en un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en la Disciplina Planeamiento de Agrosistemas y Espacios Verdes de la División Agronomía Básica, del Departamento de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y no solicitó promoción.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 1191/2025, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la reválida y continuidad de la docente en el cargo de Ayudante de Primera.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:7/2026, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la permanencia y reválida de María José SALGADO (D.N.I.N° 32.790.096 – Legajo N° 3395), en un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en la Disciplina Planeamiento de Agrosistemas y Espacios Verdes de la División Agronomía Básica, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Extensión Agraria, del Departamento de Tecnología.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la reválida y continuidad en un (1) cargo de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva de la docente María José SALGADO, se efectivice a partir de la fecha de la presente resolución y conforme a la normativa vigente.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

CAP de Extensión

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 17 a 36.-----

A continuación se detalla lo aprobado:-----

- 17.-** EXP 872/2025 – Recomienda aprobar la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: “La Economía en Mercados Alternativos y sus Lógicas de Funcionamiento”, presentada por la docente Vanesa REPETTO, Directora del mismo, hasta el 14 de Agosto de 2027, modificando el tercer considerando el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Que dicha solicitud cuenta con aval del Departamento de Ciencias Sociales mediante Disposición DISPCD-CS: 26/2026 rectificada por Disposición DISPPCD-CS: 79/2026 ad-referéndum del Consejo Directivo”

VISTO: La solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: “La Economía en Mercados Alternativos y sus Lógicas de Funcionamiento”, presentada por la docente Vanesa Verónica REPETTO, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la normativa vigente.

Que la docente solicita prórroga hasta el 14 de agosto de 2027, para desarrollar las actividades previstas en el Proyecto de Extensión.

Que dicha solicitud cuenta con aval del Departamento de Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS:26/2026, rectificada por DISPOSICIÓN PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPPCD-CS: 79/2026 "ad referéndum" del consejo Directivo.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior recomienda prorrogar el plazo para la ejecución del citado Proyecto de Extensión, hasta el 14 de agosto de 2027.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: “La Economía en Mercados Alternativos y sus Lógicas de Funcionamiento”, presentada por la docente Vanesa Verónica REPETTO, Directora del mismo, hasta el 14 de agosto de 2027.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 18.-** EXPP 1353/2023 – Recomienda aprobar la solicitud de prórroga del Proyecto



H. CONSEJO SUPERIOR

de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Sistematización de Experiencias Organizativas, Productivas y Pedagógicas del Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE), como Integrante de la Unión de Trabajadores de la Economía Popular (UTEP)”, presentada por la docente Aimé Yael ALMADA CABRERA, Directora del mismo, hasta el 31 de marzo de 2027

VISTO: La solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Sistematización de Experiencias Organizativas, Productivas y Pedagógicas del Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE), como Integrante de la Unión de Trabajadores de la Economía Popular (UTEP)”, presentada por la docente Aimé Yael ALMADA CABRERA, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la normativa vigente.

Que la docente solicita prórroga hasta el 31 de marzo de 2027, para desarrollar las actividades previstas en el Proyecto de Extensión.

Que dicha solicitud cuenta con aval del Director Decano del Departamento de Educación, mediante DISPOSICIÓN DIRECTOR/A DECANO/A DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPDD-E:053/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior recomienda prorrogar el plazo para la ejecución del citado Proyecto de Extensión, hasta el 31 de marzo de 2027.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Sistematización de Experiencias Organizativas, Productivas y Pedagógicas del Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE), como Integrante de la Unión de Trabajadores de la Economía Popular (UTEP)”, presentada por la docente Aimé Yael ALMADA CABRERA, Directora del mismo, hasta el 31 de marzo de 2027.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 19.-** EXP 870/2025 – Recomendación aprobar la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: “Importancia de la Respuesta Inmune en el Desarrollo de las Patologías Infecciosas. Capacitación de Profesionales, Futuros Profesionales y Difusión en la Población en General”, presentada por el docente Mauricio DE MARZI, Director del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2027

VISTO: La solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: “Importancia de la respuesta inmune en el desarrollo de las patologías infecciosas. Capacitación de profesionales, futuros profesionales y difusión en la población en general”, presentada por el docente Mauricio César DE MARZI, Director del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la normativa vigente.

Que el docente solicita prórroga hasta el 31 de diciembre de 2027, para desarrollar las



H. CONSEJO SUPERIOR

actividades previstas en el Proyecto de Extensión.

Que dicha solicitud cuenta con aval, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 13/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior recomienda prorrogar el plazo para la ejecución del citado Proyecto de Extensión, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: “Importancia de la respuesta inmune en el desarrollo de las patologías infecciosas. Capacitación de profesionales, futuros profesionales y difusión en la población en general”, presentada por el docente Mauricio César DE MARZI, Director del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2027.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

20.- EXP 1025/2024 - Recomendación aprobar la solicitud de prórroga de la Acción de Extensión perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Fortalecimiento Empresarial a través del programa Operador Económico Autorizado (OEA): Sensibilización y Capacitación para la Mejora Competitiva”, presentada por el docente Sergio Gabriel GIANNICE, Director de la misma, hasta el 28 de octubre de 2026

VISTO: La solicitud de prórroga de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Fortalecimiento empresarial a través del programa Operador Económico Autorizado (OEA): sensibilización y capacitación para la mejora competitiva”, presentada por el docente Sergio Gabriel GIANNICE, Director de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la normativa vigente.

Que el docente solicita prórroga hasta el 28 de octubre de 2026, para desarrollar las actividades previstas en la Acción de Extensión.

Que dicha solicitud cuenta con aval, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 17/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior recomienda prorrogar el plazo para la ejecución de la citada Acción de Extensión, hasta el 28 de octubre de 2026.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la solicitud de prórroga de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Fortalecimiento empresarial a través del programa Operador Económico Autorizado (OEA): sensibilización y capacitación para la mejora competitiva”,



H. CONSEJO SUPERIOR

presentada por el docente Sergio Gabriel GIANNICE, Director de la misma, hasta el 28 de octubre de 2026.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

21.- EXP 1026/2024 – Recomienda aprobar la solicitud de prórroga de la Acción de Extensión perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Seminario Abierto 'Portugués, política y cultura': la lengua portuguesa y la cultura brasileña en el contexto actual”, presentada por el docente Carlos Alberto PASERO, Director de la misma, hasta el 31 de diciembre de 2026

VISTO: La solicitud de prórroga de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Seminario Abierto 'Portugués, política y cultura': la lengua portuguesa y la cultura brasileña en el contexto actual”, presentada por el docente Carlos Alberto PASERO, Director de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la normativa vigente.

Que el docente solicita prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026, para desarrollar las actividades previstas en la Acción de Extensión.

Que dicha solicitud cuenta con aval del Director Decano del Departamento de Educación, mediante DISPOSICIÓN DIRECTOR/A DECANO/A DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPPD-E: 54/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior recomienda prorrogar el plazo para la ejecución de la citada Acción de Extensión, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la solicitud de prórroga de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Seminario Abierto 'Portugués, política y cultura': la lengua portuguesa y la cultura brasileña en el contexto actual”, presentada por el docente Carlos Alberto PASERO, Director de la misma, hasta el 31 de diciembre de 2026.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

22.- EXPP 1336/2023 – Recomienda aprobar el Informe de avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Vuelta a la tierra. Tercera parte. 'Hacia la Construcción de Procesos Colectivos en Torno a las Problemáticas de Producción de Alimentos con Movimientos Populares’”, presentado por la docente Ana Clara DE MINGO, Directora del mismo

VISTO: El Informe de avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Vuelta a la tierra. Tercera parte. 'Hacia la construcción de procesos colectivos en torno a las problemáticas de producción de alimentos con movimientos populares’”, presentado por la docente Ana Clara DE MINGO, Directora del mismo, y



H. CONSEJO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el Informe cuenta con aval, mediante DISPOSICIÓN PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPPCD-E: 175/2025.

Que dicho informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Vuelta a la tierra. Tercera parte. 'Hacia la construcción de procesos colectivos en torno a las problemáticas de producción de alimentos con movimientos populares'”, presentado por la docente Ana Clara DE MINGO, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

23.- EXPP 1342/2023 – Recomendación aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Fortalecimiento Territorial de la Agroecología en la Zona de Influencia de la Universidad Nacional de Luján”, presentado por la docente Romina IODICE, Directora del mismo

VISTO: El Informe de Avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Fortalecimiento territorial de la agroecología en la zona de influencia de la Universidad Nacional de Luján”, presentado por la docente Romina Anabel IODICE, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el Informe cuenta con aval, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 11/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Fortalecimiento territorial de la agroecología en la zona de influencia de la Universidad Nacional de Luján”, presentado por la docente Romina Anabel IODICE, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----



H. CONSEJO SUPERIOR

24.- EXP 877/2025 - Recomienda aprueba la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: “La Economía en Mercados Alternativos en el Marco de la Economía Social Segunda Etapa”, presentada por la docente Vanesa REPETTO, Directora del mismo, hasta el 14 de Agosto de 2027

VISTO: La solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: “La Economía en Mercados Alternativos en el Marco de la Economía Social Segunda Etapa”, presentada por la docente Vanesa Verónica REPETTO, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la normativa vigente.

Que la docente solicita prórroga hasta el 14 de agosto de 2027, para desarrollar las actividades previstas en el Proyecto de Extensión.

Que dicha solicitud cuenta con aval, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 25/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior recomienda prorrogar el plazo para la ejecución del citado Proyecto de Extensión, hasta el 14 de agosto de 2027.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: “La Economía en Mercados Alternativos en el Marco de la Economía Social Segunda Etapa”, presentada por la docente Vanesa Verónica REPETTO, Directora del mismo, hasta el 14 de agosto de 2027.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-

25.- EXP 879/2025 – Recomienda aprobar la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: “La Economía en Mercados Alternativos y sus Lógicas de Funcionamiento Segunda Etapa”, presentada por la docente Vanesa REPETTO, Directora del mismo, hasta el 14 de Agosto de 2027

VISTO: La solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: “La Economía en Mercados Alternativos y sus Lógicas de Funcionamiento Segunda Etapa”, presentada por la docente Vanesa Verónica REPETTO, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la normativa vigente.

Que la docente solicita prórroga hasta el 14 de agosto de 2027, para desarrollar las actividades previstas en el Proyecto de Extensión.

Que dicha solicitud cuenta con aval, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 27/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior recomienda



H. CONSEJO SUPERIOR

prorrogar el plazo para la ejecución del citado Proyecto de Extensión, hasta el 14 de agosto de 2027.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: “La Economía en Mercados Alternativos y sus Lógicas de Funcionamiento Segunda Etapa”, presentada por la docente Vanesa Verónica REPETTO, Directora del mismo, hasta el 14 de agosto de 2027.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

26.- EXP 1002/2024 - Recomienda aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Prácticas Profesionalizantes en Ambiente Laboral en la UNLu a Desarrollar por Estudiantes de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 de Luján (EEST N°1)”, presentado por la docente Viviana Beatriz PANATTÚ, Directora del mismo

VISTO: El Informe de Avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Prácticas profesionalizantes en ambiente laboral en la UNLu a desarrollar por estudiantes de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 de Luján (EESTN°1)”, presentado por la docente Viviana Beatriz PANATTÚ, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el Informe cuenta con aval, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 12/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Prácticas profesionalizantes en ambiente laboral en la UNLu a desarrollar por estudiantes de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 de Luján (EESTN°1)”, presentado por la docente Viviana Beatriz PANATTÚ, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

27.- EXP 992/2024 – Recomienda aprobar el Informe de avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Promoción y



H. CONSEJO SUPERIOR

Asesoramiento del Uso de Biodigeridos en Producciones Familiares”, presentado por la docente María Matilde Ema GALVÁN, Directora del mismo

VISTO: El Informe de Avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Promoción y asesoramiento del uso de biodigeridos en producciones familiares”, presentado por la docente María Matilde Ema GALVÁN, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el Informe cuenta con aval, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 10/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Promoción y asesoramiento del uso de biodigeridos en producciones familiares”, presentado por la docente María Matilde Ema GALVÁN, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

28.- EXPP 408/2021 – Recomienda aprobar el informe final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria UNLu 2019 Segunda Etapa: “Participación Etnopolítica en Gobiernos Locales: presencia indígena en el sur de la Región Metropolitana de Buenos Aires”, presentado por el docente Juan Manuel ENGELMAN, director del mismo

VISTO: El Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria UNLu 2019 Segunda Etapa: “Participación etnopolítica en gobiernos locales: presencia indígena en el sur de la Región Metropolitana de Buenos Aires”, presentado por el docente Juan Manuel ENGELMAN, Director del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el Informe cuenta con aval del Departamento de Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS:18/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria UNLu 2019 Segunda Etapa: “Participación etnopolítica en gobiernos locales: presencia indígena en el sur de la Región Metropolitana de Buenos Aires”, presentado por el docente Juan Manuel ENGELMAN, Director del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

29.- EXPP 1345/2023 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Fortalecimiento de Hábitos de Vida Saludable para la Prevención de las Enfermedades no Transmisibles y sus Consecuencias en la Población del Espacio Barrial Ombú”, presentado por la docente María José DOMÍNGUEZ, Directora del mismo

VISTO: El Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Fortalecimiento de hábitos de vida saludable para la prevención de las enfermedades no transmisibles y sus consecuencias en la población del espacio barrial Ombú”, presentado por la docente María José DOMÍNGUEZ, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el Informe cuenta con aval del Departamento de Tecnología, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 8/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Fortalecimiento de hábitos de vida saludable para la prevención de las enfermedades no transmisibles y sus consecuencias en la población del espacio barrial Ombú”, presentado por la docente María José DOMÍNGUEZ, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

30.- EXP 1192/2025 – Recomienda aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión (No articulada) “¡Manos a la Obra Seguras! Aprendiendo sobre Alimentos en la Escuela de Educación Especial”, presentado por la docente Rosa Silvina RÍOS, Directora de la misma

VISTO: El Informe Final de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025: “¡Manos a la Obra Seguras! Aprendiendo sobre Alimentos en la Escuela de Educación Especial”, presentado por la docente Rosa Silvina RÍOS, Directora de la misma, y

CONSIDERANDO:



H. CONSEJO SUPERIOR

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el informe cuenta con aval del Departamento de Tecnología, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 14/2026.

Que dicho informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025: “¡Manos a la Obra Seguras! Aprendiendo sobre Alimentos en la Escuela de Educación Especial”, presentado por la docente Rosa Silvina RÍOS, Directora de la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

31.- EXP 1178/2025 - Recomienda aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión (No articulada) perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025: “Biodiversidad en la UNLu: ¿Qué Conocemos de Nuestras Aves?”, presentado por la docente Mariela BORGNIA, Directora de la misma

VISTO: El Informe Final de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025: “Biodiversidad en la UNLu: ¿Qué conocemos de nuestras aves?”, presentado por la docente Mariela BORGNIA, Directora de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el Informe cuenta con aval del Departamento de Ciencias Básicas, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 11/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025: “Biodiversidad en la UNLu: ¿Qué conocemos de nuestras aves?”, presentado por la docente Mariela BORGNIA, Directora de la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

32.- EXP 1033/2024 – Recomienda aprobar el Informe Final de la Acción de



H. CONSEJO SUPERIOR

Extensión (No articulada) perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Diversidad de Vivencias en la Niñez, en un Marco Recreativo Formativo”, presentado por la docente Laura Alejandra CORIA, Directora de la misma, modificando en el segundo considerando donde dice “Que el Informe cuenta con Aval del Departamento de la Secretaría de Extensión e Integración con la Comunidad” debe decir “Que el Informe cuenta con aval de la Secretaría de Extensión e Integración con la Comunidad”

VISTO: El Informe Final de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Diversidad de vivencias en la niñez, en un marco recreativo formativo”, presentado por la Docente Laura Alejandra CORIA, Directora de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el Informe cuenta con aval de la Secretaría de Extensión e Integración con la Comunidad, mediante DISPOSICIÓN SECRETARÍA DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD DSEEXT: 5/2026, rectificadora por DISPOSICIÓN SECRETARÍA DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD DSEEXT: 7/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Diversidad de vivencias en la niñez, en un marco recreativo formativo”, presentado por la docente Laura Alejandra CORIA, Directora de la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

33.- EXP 1030/2024 – Recomendación aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión (No articulada) “Entrenamiento a Camilleros del Hospital Nuestra Señora de Luján Sobre Soporte Vital Básico (SVB), Traslado y Movilización del Paciente en su Lugar de Trabajo”, presentado por la docente Marta Cristina ALFARO, Directora de la misma

VISTO: EL Informe Final de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Entrenamiento a camilleros del Hospital Nuestra Señora de Luján sobre Soporte Vital Básico (SVB), traslado y movilización del paciente en su lugar de trabajo”, presentado por la docente Marta Cristina ALFARO, Directora de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el Informe cuenta con aval del Departamento de Tecnología, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 13/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universidad.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Entrenamiento a camilleros del Hospital Nuestra Señora de Luján sobre Soporte Vital Básico (SVB), traslado y movilización del paciente en su lugar de trabajo”, presentado por la docente Marta Cristina ALFARO, Directora de la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 34.-** EXP 783/2024 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica UNLu 2024: “La Importancia de los Hábitos Saludables en la Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles”, presentado por la Docente Ana María PALLADINO, Co-Directora del mismo

VISTO: El Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Específica UNLu 2024: “La importancia de los hábitos saludables en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles”, presentado por la docente Ana Inés PALLADINO, Codirectora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el Informe cuenta con aval del Departamento de Tecnología, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 10/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Específica UNLu 2024: “La importancia de los hábitos saludables en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles”, presentado por la docente Ana Inés PALLADINO, Codirectora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 35.-** EXPP 1312/2023 – Recomienda aprobar el segundo Informe de avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Aportes para la Gestión Sustentable del Patrimonio Cultural Arqueológico y Paleontológico de la Cuenca del Río Luján. Segunda Etapa”, presentado por la Docente Sonia Laura LANZELOTTI, Directora del mismo



H. CONSEJO SUPERIOR

VISTO: El Informe de Avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Aportes para la gestión sustentable del patrimonio cultural arqueológico y paleontológico de la Cuenca del Río Luján. Segunda Etapa”, presentado por la docente Sonia Laura LANZELOTTI, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el Informe cuenta con aval del Departamento de Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS:542/2025.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Aportes para la gestión sustentable del patrimonio cultural arqueológico y paleontológico de la Cuenca del Río Luján. Segunda Etapa”, presentado por la docente Sonia Laura LANZELOTTI, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

36.- EXP 1003/2024 - Recomienda aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Los Hongos del Delta No Crecen Aislados”, presentado por la docente Constanza RANIERI, Directora del mismo

VISTO: El Informe de Avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Los hongos del Delta no crecen aislados”, presentado por la docente María Constanza RANIERI, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el Informe cuenta con aval del Departamento de Ciencias Básicas, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 8/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Los hongos del Delta no crecen aislados”, presentado por la



H. CONSEJO SUPERIOR

docente María Constanza RANIERI, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

CAP de Interpretación y Reglamento

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 37 a 40.-----

A continuación se detalla lo aprobado:-----

37.- EXP 285/2024 – Recomendación:

- Reconocer como medio válido de comunicación y notificación, la dirección de correo electrónico declarada por los y las docentes al momento de la presentación de la documentación para la inscripción, en el marco de la disposición de la dirección general de sistemas DISPDGS 003/2024

- Resolver que para poder ser considerado “sin pertenencia a la Universidad Nacional de Luján”, en los términos previstos por el artículo 19 del Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, Resolución RESHCS 371/24, los miembros del Jurado Académico no deberán tener ni haber tenido designación en cargos docentes en la Universidad Nacional de Luján, ya sean los mismos con carácter, interino, ordinario o extraordinario Emérito o Consulto

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y la necesidad de dar continuidad a los procesos vinculados a los Concursos Docentes Ordinarios, y

CONSIDERANDO:

Que los procesos de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios requieren el cumplimiento de plazos y formalidades para garantizar su validez y transparencia.

Que, en muchas ocasiones, la comunicación con los y las docentes involucrados/as se ha visto demorada o tornado infructuosa, por no contar con medios fehacientes y eficaces de notificación.

Que el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, recientemente aprobado, en el Artículo 10 de su Anexo, prescribe que quienes se inscriban deberán presentar, entre otras cosas, correo electrónico (Pto. V) y domicilio constituido (Pto. VII).

Que el mismo Reglamento indica, en su parte final, que toda persona que comparezca como postulante al concurso deberá constituir un domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Luján, que no podrá coincidir con el de la Universidad Nacional de Luján y que podrá constituirse domicilio electrónico, aplicando el Artículo 19 del Decreto P.E.N.Nº 1759/1972 y sus modificatorias (Reglamentario de Ley Nacional de Procedimientos Administrativos), una vez que la Universidad Nacional de Luján realice los actos administrativos para su cumplimiento.

Que desde el Correo Argentino se encuentra en proceso de implementación una plataforma digital para el envío de cartas documento en formato electrónico.

Que, como consecuencia de lo anterior, se ha producido una demora en la entrega a esta Institución de los formularios requeridos para la suscripción y envío de Cartas Documento en formato papel, irrogando a su vez, grandes costos económicos por dicho concepto.

Que resulta necesario adoptar medidas que aseguren la continuidad de los procedimientos administrativos, evitando perjuicios a los y las aspirantes, suspensión o afectación del procedimiento por causas atribuibles a dificultades en los mecanismos mencionados en el CAPÍTULO VIII del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios (RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:371/2024).

Que deviene necesario, entonces, considerar como medio válido de notificación el correo electrónico declarado por el docente al momento de la inscripción.

Que dicho correo electrónico, además de ser indicado en el Curriculum vitae



H. CONSEJO SUPERIOR

acompañado, deberá informarse en un formulario bajo declaración jurada, el cual es Anexo de esta resolución.

Que el momento para denunciar el correo electrónico es cuando el docente interviene en el primer acto procesal (presentación de la documentación correspondiente para la inscripción del proceso de selección), bajo la modalidad de declaración jurada.

Que la declaración jurada de correo electrónico implica prestar consentimiento acerca de recibir notificaciones y para todos los efectos de la sustanciación vinculados al proceso de selección docente particular para el que se inscribe.

Que toda notificación que se remita por el correo electrónico declarado por el docente deberá resultar comprensible y evitar cualquier incertidumbre al destinatario que pueda vulnerar derecho alguno al administrado.

Que la declaración jurada del correo electrónico sólo tiene alcance para este proceso de selección docente particular, por lo que la modificación y/o actualización en los demás registros personales de esta Institución, no será oponible en estos procesos sino se hubiera actualizado también mediante declaración jurada al efecto.

Que según la DISPOSICIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DISP DGS: 3/2024, se establece la necesidad de registro de usuarios con dominio unlu.edu.ar.

Que los docentes deberán declarar el correo con dominio "unlu.edu.ar".

Que los procedimientos indicados en el anexo de la mencionada disposición contemplan tanto la incorporación de nuevos trabajadores a la UNLu, como así también la migración de usuarios actuales a correos electrónicos institucional.

Que la Etapa 2 mencionada en el Anexo de la DISPOSICIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DISP DGS: 3/2024 se encuentra concluida.

Que dicho dominio facilita la trazabilidad para el proceso de notificación.

Que la notificación se tendrá por perfeccionada el primer día hábil siguiente al de la fecha de envío de la comunicación al correo electrónico declarado.

Que el plazo comenzará a computarse sin que resulte necesario la confirmación de recepción por parte del destinatario.

Que tomó intervención el Servicio Jurídico Permanente de la Universidad.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Reconocer como medio válido de comunicación y notificación, la dirección de correo electrónico declarada por los y las docentes al momento de la presentación de la documentación para la inscripción, en el marco de la DISPOSICIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DISP DGS: 3/2024.-

ARTÍCULO 2º.- Las notificaciones cursadas a través del correo electrónico declarado, se considerarán fehacientes a todos los efectos administrativos del concurso en el que se hubiera inscripto el docente.-

ARTÍCULO 3º.- Los aspirantes a concursos para la provisión de cargos docentes quedan exceptuados de la aplicación del Artículo 1º, quienes podrán declarar una dirección de correo electrónico diferente de dominio "unlu.edu.ar" al momento de la presentación de la documentación para la inscripción.-

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el formulario "DECLARACIÓN JURADA DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO FEHACIENTE DE NOTIFICACIÓN PARA EL CONCURSO", que obra como Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 5º.- Instruir a las dependencias administrativas competentes a implementar esta modalidad de notificación.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO FEHACIENTE DE NOTIFICACIÓN PARA EL CONCURSO

En la ciudad de Luján, a los días del mes de de

“Quien suscribe, _____, constituye como medio fehaciente de notificación, el siguiente correo electrónico: _____, a los efectos de la sustanciación del proceso de selección docente: _____, con los siguientes alcances:

Además, declaro haber leído, aceptar y conocer:

- 1.- Que la declaración jurada de domicilio electrónico implica la notificación fehaciente de las notificaciones que en el mismo reciba, a todos los efectos jurídico y de procedimiento administrativo que conlleva (cómputo de plazos, presentación de documentación, impugnación, recursos, etc).
- 2.- Que no resultará necesario, a los efectos de la notificación fehaciente y/o cómputo de plazos, que la persona destinataria acuse recibo expreso sobre la recepción del correspondiente correo electrónico, bastando esta declaración jurada de dicha dirección de correo electrónico.
- 3.- Que la dirección de correo electrónico declarada subsistirá para todos sus efectos hasta el momento de culminación del proceso de selección y mientras no se haya procedido a su cambio o modificación.
- 4.- Que esta Declaración Jurada de correo electrónico sólo tiene alcance para este proceso de selección docente particular.
- 5.- Que es una carga del/a docente consultar periódicamente la casilla de correo electrónico declarada.
- 6.- Se considerará notificado/a desde el primer día hábil siguiente al de la fecha de envío de la comunicación a su correo electrónico declarada, momento en el que comienzan a correr los plazos administrativos. -

Firma _____

Aclaración _____

.....

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, y las actuaciones que se tramitan mediante el TRÁMITE INTERNO 9399/2025, referidas a la interpretación del Artículo 19 de dicho reglamento, y

CONSIDERANDO:

Que la consulta es impulsada por el Departamento Concursos y Carrera Docente, con relación a las condiciones que deben cumplir las personas que se propongan como miembros de jurado externos a la Universidad, en los términos previstos por el Artículo 19 del Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024.

Que, al respecto, emitió dictamen la Dirección de Asuntos Legales, concluyendo que “en el caso traído a consulta, tratándose de un hipotético docente jubilado de la Universidad Nacional de Luján, no podría ser considerado como jurado externo de concurso alguno, por



H. CONSEJO SUPERIOR

haberse desempeñado en nuestra institución” NOTA 48501/2025.

Que, posteriormente, toman intervención los Departamentos Académicos planteando controversia respecto del dictamen producido por la Dirección de Asuntos Legales.

Que, finalmente, la Secretaría Académica toma intervención, mediante NOTA 4908/2026, solicitando dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento, entendiendo que la cuestión es de carácter interpretativa del Artículo 19 del Reglamento, particularmente respecto de las condiciones que debieran cumplir los miembros “sin pertenencia a la Universidad Nacional de Luján”.

Que, al respecto, dicha Comisión Asesora Permanente dictaminó interpretando que lo que persigue la Universidad al incorporar en el Jurado Académico la figura de miembros “que no deban pertenecer a la Universidad Nacional de Luján”, para los concursos de cargos de profesores ordinarios, es dotar de transparencia al proceso evaluativo que desarrolla el Jurado Académico, evitando sistemas endogámicos de selección y garantizando igualdad de oportunidades a quienes aspiran a estos cargos sin ser docentes de la propia institución.

Que, al mismo tiempo, dictamina que esa condición también alcanza a quienes revistan en cargos extraordinarios, debido a que tampoco deberían considerarse “sin pertenencia a la Universidad Nacional de Luján”.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Determinar que para poder ser considerado “sin pertenencia a la Universidad Nacional de Luján”, en los términos previstos por el Artículo 19 del Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, los miembros del Jurado Académico no deberán tener ni haber tenido designación en cargos docentes en la Universidad Nacional de Luján, ya sean los mismos con carácter, interino, ordinario o extraordinario Emérito o Consulto.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

38.- EXP 1286/2026 – Recomienda autorizar el Rector proceda a la firma del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Fundación Red de Actividad Física para Adultos Mayores y la UNLu

VISTO: Las actuaciones que obran en el expediente de referencia, relacionadas con el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Fundación RAFAM Argentina (Red de Actividad Física para Adultos Mayores) y la Universidad Nacional de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio es implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, artístico, social y cultural, para beneficio de ambas instituciones.

Que desde la Presidencia de RAFAM, a cargo de Silvia Mabel MARANZANO, por medio de una nota de intención dirigida al señor Rector, expresa a la Universidad Nacional de Luján el interés de gestionar un convenio marco de cooperación mutua.

Que mediante Nota de Intención, el Secretario de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles propone la suscripción de un convenio marco para formalizar esta alianza estratégica entre las instituciones.

Que el Departamento de Dictámenes, de la Dirección de Asuntos Legales, ha emitido dictamen respecto al texto del convenio marco.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y



H. CONSEJO SUPERIOR

Reglamento.

Que se han cumplimentado los pasos reglamentarios correspondientes, según lo establecido por la RESOLUCIÓN H CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 815/2025 y por la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 384/2025.

Que la presente resolución se adopta en el marco del Artículo 53, Incisos b) y m) del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Rector proceda a la firma del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Fundación RAFAM Argentina (Red de Actividad Física para Adultos Mayores) y la Universidad Nacional de Luján, que obra como Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN Y LA FUNDACIÓN RAFAM ARGENTINA (RED DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA ADULTOS MAYORES)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, representada en este acto por el señor Rector Walter Fabián PANESSI D.N.I. N° 18.344.724 con domicilio legal en Ruta 5 y Av. Constitución de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires por una parte, y por la otra la FUNDACIÓN RAFAM ARGENTINA (RED DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA ADULTOS MAYORES), en adelante “LA FUNDACIÓN” representada en este acto por la Sra. SILVIA MABEL MARANZANO, DNI 20.340.311 en su carácter de Presidenta, constituyendo domicilio especial en Moreno 432, CABA, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional sujeto a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar esfuerzos para implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, artístico, social y cultural, para beneficio de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Cada una de las acciones que se implementen lo serán en forma de programas fijados mediante acuerdos específicos de las partes, a través de Protocolos Adicionales, sujetos a expresa autorización de parte de los firmantes del presente Convenio. En dichos Protocolos deberán detallarse la índole de la tarea o actividad, los aportes de las partes y sus responsabilidades, los plazos de ejecución y los resultados esperados. Las actividades no comprendidas en el presente acuerdo y/o protocolos no habilita la realización de ningún tipo de actividad que no esté acordada en futuros protocolos adicionales.

CLÁUSULA TERCERA: Los resultados a lograrse a través de los trabajos a desarrollarse en virtud del presente Convenio y de sus Protocolos Adicionales, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente, con indicación de su origen, siempre y cuando no se vulneren los acuerdos de confidencialidad establecidos en cada uno de los Protocolos correspondientes que originaron la tarea, o en un anexo, si tal beneficio no fuera previsto.

CLÁUSULA CUARTA: Eventuales patentes que pudieren resultar como consecuencia de las tareas comunes efectuadas en el marco del presente convenio y de sus protocolos, serán de propiedad compartida entre ambas contratantes en partes iguales.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes acuerdan que el personal involucrado en la realización de cualquier programa de trabajo, en el marco de las actividades comprendidas en el presente



H. CONSEJO SUPERIOR

convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la UNLu o de la FUNDACIÓN RAFAM ARGENTINA, según su caso, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el mismo y la institución receptora.

CLÁUSULA SEXTA: FUNDACIÓN RAFAM ARGENTINA se obliga prestar asistencia profesional en acciones y programas de formación y capacitación que resulte de interés para la comunidad, y profesionales de la salud; desarrollar programas de apoyo para alentar a las personas mayores a participar o seguir participando en la vida mediante la actividad física, recuperación y rehabilitación para lograr en envejecimiento saludable; intercambio intergeneracional de las personas mayores con el resto de la sociedad; propiciar actividades para promover la concientización y sensibilización respecto al maltrato a personas mayores; desarrollar actividades de colaboración y asistencia a fin de facilitar acciones que realicen jubilados y pensionados, todo otro tipo de acción que tengan por finalidad mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La firma del convenio no habilita para realizar ningún tipo de actividad que no esté acordado en protocolos adicionales.

CLÁUSULA OCTAVA: Los proyectos, y programas, que den lugar a lo expuesto en la cláusula segunda deberán ser instrumentados en Actas Complementarias que consignarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución y recursos necesarios para cumplir con las finalidades de dicha cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: La suscripción del presente convenio no implica erogación alguna de las partes, ni otro vínculo entre ellas que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de su firma. Asimismo, en el caso de existir actividades en marcha por aplicación de un Protocolo Adicional, se supondrá como fecha de conclusión del Convenio Marco la establecida en el Protocolo para la finalización de la tarea particular que se tratare. - El presente acuerdo podrá ser su renovación, a lo que se requerirá manifestación expresa en dicho sentido con treinta días (30) de anticipación al vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cualquier divergencia de interpretación será regulada de mutuo acuerdo. Pero en caso de dudas o de discrepancia sobre su contenido o interpretación que no puedan ser superadas, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales con asiento en la Ciudad de Mercedes (B).

En prueba de conformidad se firma digitalmente el presente ejemplar a un solo efecto.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

39.- EXP 1081/2024 – Recomienda aprobar el Reglamento del Sistema de Becas Estudiantiles de la UNLu. Con las siguientes modificaciones: Suprimir “INTERNAS” en el título del Anexo; Incorporar al apartado 3 del Artículo 2º la expresión “de índole personal” a continuación de “situaciones especiales”

VISTO: Las necesidad de modificar el Reglamento de Becas Estudiantiles, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESHCS-LUJ: 0000028-16 se aprobó el Reglamento de Becas Estudiantiles Internas de la Universidad Nacional de Luján.

Que por Resolución RESHCS-LUJ: 0001035-16 se sustituyeron los Artículos 7º y 19, y por Resolución RESHCS-LUJ: 000539-17 se incorpora el Artículo 13 bis).

Que a partir de una presentación estudiantil del año 2023, se comenzó a trabajar en una modificación integral del reglamento.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que el H. Consejo Superior, por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 190/2025, conforma una Comisión "ad hoc", con la finalidad de analizar la propuesta de modificación del Reglamento de Becas Estudiantiles Internas de esta Universidad.

Que se analizó la composición etaria de las y los estudiantes regulares de la universidad, con la finalidad de evaluar la manera de fortalecer el impacto del Sistema de Becas, complementando a los Programas Nacionales.

Que se desarrolló una tipología de becas que abarca las diferentes situaciones y alcanza tanto a la inclusión universitaria como a la permanencia y graduación.

Que se elaboró una propuesta de Reglamento con el objeto de adaptar el régimen de becas y llegar a una mayor cantidad de estudiantes, propiciando la permanencia y calidad académica.

Que las becas están destinadas a brindar asistencia a aquellas/os estudiantes cuya situación socio económica dificulte o imposibilite la cursada en esta Casa de Altos Estudios.

Que el presente Reglamento contiene las bases y criterios que regulan la inscripción, asignación, mantenimiento, suspensión y cese de la beca.

Que la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento trató el tema en su reunión ordinaria del 14 de abril de 2026.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 53 del Estatuto de la Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional de Luján, que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución RESHCS-LUJ: 0000028-16 "Reglamento de Becas Estudiantiles Internas", y sus modificatorias Resolución RESHCS-LUJ: 0001035-16 y RESHCS-LUJ: 0000539-17, a partir de la puesta en vigencia del Reglamento que se aprueba en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 1º.- El Sistema de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional de Luján tiene por finalidad la inclusión en el nivel superior de quienes ingresan a cursar carreras de grado y pregrado en esta institución, así como su permanencia y graduación.

ARTÍCULO 2º.- El Sistema de Becas Estudiantiles es complementario a los Programas de apoyo que existan a nivel Nacional, siempre que los mismos tengan por finalidad apoyar el acceso al nivel superior, especialmente a quienes provienen de contextos socioeconómicos vulnerables. Para ello se determinan los siguientes tipos de Becas:

1. BECA DE INCLUSIÓN: Esta beca está destinada a quienes se matriculan como aspirantes a carreras de pregrado y grado universitario, siempre que las mismas no tengan como requisito de ingreso una titulación de nivel superior. Se efectivizará siempre que quien la solicita alcance la condición de "Ingresante" según establezca el Régimen General de Estudio para las carreras de Grado y Pregrado.

La Beca de Inclusión podrá solicitarse en alguna de las siguientes categorías: Beca Conectividad o Beca de Apuntes.

2. BECA DE PERMANENCIA ACADÉMICA: Esta beca está destinada a quienes alcanzan la



H. CONSEJO SUPERIOR

categoría de Estudiante Reinscripto/a, según establece el Régimen General de Estudios.

La Beca de Permanencia Académica podrá solicitarse en alguna las siguientes categorías: Beca de Estímulo Académico y Beca Ayuda de Económica.

3. BECA EXTRAORDINARIA: Esta categoría de beca está destinada a situaciones especiales de índole personal en las cuales el/la estudiante requiere de un sistema de apoyo particular que favorezca su permanencia en el nivel superior. No será requisito que quien solicite ésta categoría de beca se encuentre en alguno de los programas de apoyo externos a la universidad.

- En el caso ser ingresante, podrá solicitar Beca Conectividad o Beca de Apuntes.
- En el caso de ser Estudiante Reinscripto/a, podrá solicitar Beca de Estímulo Académico o Beca de Ayuda Económica.

4. BECA SUBSIDIO: Esta beca está destinada a solucionar un problema que perturba el normal desarrollo académico y debe estar vinculado a un hecho eventual, de carácter social o natural. En todos los casos, al tiempo de la evaluación tendrán mayor ponderación aquellos aspirantes que presenten situaciones especiales por discapacidad, debidamente certificadas.

ARTÍCULO 3°.- La convocatoria anual al Programa de Becas se efectuará por resolución de Rector, a propuesta de la Comisión Especial de Becas. Dicha convocatoria fijará cronograma, modalidades e inscripción, matrices de ponderación y período de evaluación de las solicitudes.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de cautelar el cumplimiento del presente Reglamento, el sector administrativo competente, podrá constatar la exactitud de los datos aportados por cada beneficiado/a, así como solicitar toda la documentación que considere necesaria.

ARTÍCULO 5°.- Los montos de las becas serán:

BECAS DE INCLUSIÓN:

- a) Becas Apunte: constará del material bibliográfico de las asignaturas en curso.
- b) Beca Conectividad: el equivalente a 0,35 del salario básico del cargo de Ayudante de Segunda al inicio del ciclo lectivo.

BECA DE PERMANENCIA ACADÉMICA:

- c) Becas al Estímulo Académico: el equivalente a 1,25 del salario básico del cargo de Ayudante de Segunda al inicio del ciclo lectivo.
- d) Becas de Ayuda Económica: el equivalente a 0,7 del monto correspondiente a una beca al Estímulo Académico.

BECA SUBSIDIO

- e) No podrán superar en ningún caso el monto equivalente al valor anual total de una Beca de Ayuda Económica.

ARTÍCULO 6°.- Cuando la beca resulte complementaria a los Programas de apoyo que existan a nivel Nacional, independientemente del tipo de beca, se liquidará la diferencia que resulte entre el monto establecido por los programas Nacionales y las becas que integran el sistema de becas estudiantiles.

ARTÍCULO 7°.- Las Becas sólo serán incompatibles con Pasantía Interna otorgada por esta Universidad.

ARTÍCULO 8°.- Las obligaciones establecidas para cada régimen de beca serán:

BECAS DE INCLUSIÓN:

- 1.-Las personas beneficiarias de este tipo de Beca (ya sea Conectividad o Apunte) deberán acreditar la inscripción a la cursada de, al menos, una (1) asignatura en cada cuatrimestre, y acreditar condición diferente a "ausente" en al menos una (1) actividad académica del primer cuatrimestre.



H. CONSEJO SUPERIOR

BECAS DE PERMANENCIA ACADÉMICA:

2.-Becas al Estímulo Académico: Las personas beneficiarias de este tipo de Beca deberán aprobar como mínimo una (1) actividad académica por cuatrimestre y al menos cuatro (4) actividades académicas en el lapso de dos cuatrimestres consecutivos.

3. Becas de Ayuda Económica: Las personas beneficiarias de este tipo de Beca deberán aprobar como mínimo una (1) actividad académica por cuatrimestre y al menos dos (2) actividades académicas en el lapso de dos (2) cuatrimestres consecutivos.

ARTÍCULO 9°.- Las Becas Universitarias son de carácter personal e intransferible. Serán asignadas por año académico y percibidas a mes vencido, en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Las personas becarias que se incorporen avanzado el año académico, percibirán la cantidad de cuotas proporcionales del período.

ARTÍCULO 10.- La Beca será suspendida por:

- a). Incumplimiento injustificado de las obligaciones definidas en el Artículo 8°.
- b). Haber cometido faltas disciplinarias, conforme la normativa institucional vigente.

La suspensión de las asignaciones serán resueltas por el Rector, a propuesta de la Comisión Especial de Becas.

ARTÍCULO 11.- La persona becaria podrá solicitar la suspensión voluntaria del beneficio por motivos particulares, que serán justificados ante el sector administrativo responsable de la convocatoria.

El período de suspensión voluntaria no podrá ser inferior a dos (2) meses ni superior a cinco (5) meses.

La suspensión voluntaria de la beca no exime de las sanciones que pudieran corresponder por incumplimiento anterior a la suspensión.

ARTÍCULO 12.- Si durante el período quedaran becas vacantes, las mismas serán cubiertas, de acuerdo al orden de mérito aprobado por tipo de beca por el H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 13.- El financiamiento del Sistema de Becas Estudiantiles se efectuará con la partida y fondos asignados en el presupuesto de la Universidad a cada ejercicio.

ARTÍCULO 14.- COMISIÓN ESPECIAL DE BECAS

Se constituye una Comisión Especial de Becas, integrada por la Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles o unidad política equivalente, o la persona que ésta designe, quien coordinará la misma; la cantidad de representantes estudiantes que integran el H. Consejo Superior, con la misma representación por lista que tengan en ese Cuerpo; un (1) representante por el Claustro de Profesores, uno (1) por Auxiliares, uno (1) por Nodocentes; uno (1) por Graduados y el/la Director/a General de Bienestar Universitario o la persona que éste/a designe, quien participará en carácter de asesor/a con voz y sin voto.

ARTÍCULO 15.- Son competencias de la Comisión Especial de Becas:

- a. Proponer al H. Consejo Superior las modificaciones al presente Reglamento.
- b. Analizar los criterios de evaluación propuestos por el sector competente para la convocatoria.
- c. Establecer la cantidad de becas de cada tipo, en el marco de disponibilidad presupuestaria definida para el ejercicio por el H. Consejo Superior.
- d. Considerar el informe de evaluación emitido por el sector competente.
- e. Presentar ante el H. Consejo Superior para su tratamiento en la última sesión de cada año, el orden de mérito de otorgamiento y/o renovación de becas del ejercicio siguiente.
- f. Suspender o cancelar las becas.
- g. Analizar las causales de baja de las personas beneficiarias.
- h. Todas aquellas otras funciones que le sean conferidas en ámbito de sus competencias.
- i. Tratar todos los temas vinculados a la asignación de Becas.

ARTÍCULO 16.- Del Funcionamiento:

- a) La Comisión Especial de Becas se reunirá al menos cuatro (4) veces al año.
- b) Quien coordina la Comisión es responsable de las citaciones y su funcionamiento.



H. CONSEJO SUPERIOR

- c) El quórum para sesionar será la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes.
- d) Sus decisiones serán válidas con mayoría simple, excepto aquellas que comprendan propuestas a ser consideradas por el Consejo Superior, en cuyo caso deberán contar con el voto positivo de los dos tercios del total de sus integrantes.

ARTÍCULO 17.- Si al tiempo determinado por el calendario la Comisión Especial de Becas no definiera la nómina de becarios/as, la Coordinación deberá remitir al H. Consejo Superior, para su tratamiento, un proyecto de asignación aplicando el último criterio de distribución determinado.

ARTÍCULO 18.- La Comisión Especial de Becas podrá disponer la revocación de la asignación de Beca en los siguientes casos:

- a. Desaparición o sustancial modificación de las causas que motivaron su otorgamiento.
 - b. Incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo del becario/a.
 - c. Falseamiento o adulteración de la información requerida para el otorgamiento de la Beca.
- En el caso establecido en el inciso precedente, la persona becaria deberá reintegrar las sumas percibidas indebidamente, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder en su calidad de estudiante.

La revocación de la asignación de Beca será resuelta por el Rector, a propuesta de la Comisión Especial de Becas, informando lo actuado al H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 19.- La Comisión Especial de Becas será la autoridad de aplicación del presente Reglamento.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

40.- EXP 833/2025 – Recomendación aprobar modificación del artículo 12° del Reglamento Electoral de DASMI, aprobado por Resolución RESHCS 474/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12.- Pueden ser candidatos/as para representar al personal Docente y al personal Nodocente aquellos/as empadronados/as que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 15 del Estatuto de la DASMI y hayan emitido su voto en la última elección en que se eligieron representantes del estamento, personal Docente o Personal Nodocente, según corresponda.”

VISTO: el Reglamento Electoral para la elección de representantes del personal Docente y del personal Nodocente para integrar el Consejo Directivo de la Dirección de Asistencia Social y Medicina Integral (DASMI), aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 474/2025;

El acta de la Comisión Electoral de DASMI de fecha 18 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acta se plantean observaciones, referidas a determinados aspectos del Reglamento Electoral de la DASMI.

Que la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento ha considerado la propuesta de la Comisión Electoral, referida a modificar la ubicación del Artículo 41 del reglamento, vinculándolo a los requisitos para ser candidato/a al Consejo Directivo de la DASMI.

Que a su vez, dicha Comisión Asesora Permanente analizó todos los aspectos vinculados a la situación planteada por una afiliada en el proceso electoral anterior, así como lo propuesto por la Comisión Electoral y estimó conveniente modificar el Artículo 12 del Reglamento Electoral de la DASMI, aprobado por RESOLUCIÓN H CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 474/2025.

Que la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento emitió dictamen respecto a los aspectos señalados precedentemente.

Que se han cumplimentado las intervenciones reglamentarias, según lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000551-17.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el



H. CONSEJO SUPERIOR

Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 12 del Reglamento Electoral para la elección de representantes del personal Docente y del personal Nodocente, para integrar el Consejo Directivo de la Dirección de Asistencia Social y Medicina Integral (DASMI), aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 474/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12.- Pueden ser candidatos/as para representar al personal Docente y al personal Nodocente aquellos/as empadronados/as que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 15 del Estatuto de la DASMI y hayan emitido su voto en la última elección en que se eligieron representantes del estamento, personal Docente o Personal Nodocente, según corresponda".-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

CAP de Oferta Académica

Efectuada la presentación el Consejero OLORIZ mociona para el punto 44, facultar al rectorado resuelva la apertura de cohorte ad referendum en caso de que a quien se designe a cargo académicamente de la Diplomatura haga la solicitud. La Consejera LIZZANO apoya la moción.- Acto seguido el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 41 a 44, más la moción del Consejero OLORIZ.-----
A continuación se detalla lo aprobado:-----

41.- EXPP 2855/2008 – Recomendación incorporar a la Tabla de Equivalencias entre Planes de Estudios 25.08 y 25.09, que obra como Anexo V de la Resolución CS N° 641/22, lo siguiente: PLAN NUEVO 25.09: (43845) Organización Industrial II / PLAN 25.08: (40845) Organización Industrial II

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000641-22, que aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de la Carrera de Ingeniería Industrial solicita incluir una actividad académica, la cual ha sido omitida oportunamente, en la Tabla de Equivalencias (Anexo V) aprobada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000641-22. Por lo cual corresponde otorgar la actividad académica (43845) "Organización Industrial II" en el Plan 25.09 a quienes hayan aprobado en el Plan 25.08 la materia (40845) "Organización Industrial II".

Que, por lo anteriormente mencionado, se ha elaborado el proyecto de resolución correspondiente, para incorporar la actividad académica referida en el Anexo V de la resolución indicada en el Visto.

Que la Secretaría Académica ha dado conformidad al proyecto.

Que la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica ha considerado la propuesta y emitido dictamen favorable al respecto.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN



H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar a la Tabla de Equivalencias entre Planes de Estudios 25.08 y 25.09, que obra como Anexo V de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000641-22, lo siguiente:

PLAN NUEVO 25.09	PLAN 25.08
(43845) Organización Industrial II	(40845) Organización Industrial II

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 42.-** EXPP 936/2014 – Recomendación modificar el Anexo III de la Resolución C.S.Nº 788/18, incorporando a la Tabla de Equivalencias entre el Plan de Estudio 54.02 y planes de estudios anteriores de la Carrera, lo siguiente: PLAN DE ESTUDIOS 54.02: 24218 – Tributación I, 24218 – Tributación II, 24218 – Tributación III / PLANES DE ESTUDIOS ANTERIORES: 20118 – Teoría y Técnica Impositiva I, 20119 – Teoría y Técnica Impositiva II

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000788-18, mediante la cual se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Contador Público, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Plan de Estudios ha propuesto la incorporación de nuevas equivalencias.

Que resulta necesario modificar el Anexo III de la resolución mencionada en el Visto, a fin de incorporar dichas equivalencias.

Que el Departamento de Gestión Curricular, dependiente de la Dirección General de Asuntos Académicos, ha elaborado el proyecto de resolución correspondiente.

Que la Secretaría Académica ha dado conformidad al proyecto.

Que la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica ha considerado la propuesta y emitido dictamen favorable al respecto.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Anexo III de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000788-18, incorporando a la Tabla de Equivalencias entre el Plan de Estudio 54.02 y planes de estudios anteriores de la Carrera, lo siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS 54.02	PLANES DE ESTUDIOS ANTERIORES
24218 – Tributación I	20118 – Teoría y Técnica Impositiva I
24221 – Tributación II	
24222 – Tributación III	20119 – Teoría y Técnica Impositiva II

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 43.-** EXP 1352/2026 – Recomendación aprobar la creación de la Diplomatura en



H. CONSEJO SUPERIOR

Gestión de la Prevención de Faltas y de la Protección Ciudadana, eliminando del Anexo I apartado “f. Modalidad”, donde dice “19”

VISTO: El proyecto de creación de la Diplomatura en Gestión de la Prevención de Faltas y de la Protección Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESHCS-LUJ: 0000749-19 se aprueba el Reglamento para la creación y funcionamiento de Diplomaturas en la Universidad Nacional de Luján.

Que el proyecto de Diplomatura ha sido presentado por personal Nodocente de la Universidad Nacional de Luján, contando con el aval de la Unidad Ejecutora del Programa de Capacitación Permanente y del Comité Asesor Académico.

Que la Dirección de Ingreso, Permanencia y Gestión Curricular, dependiente de la Dirección General de Asuntos Académicos, ha realizado la evaluación curricular y elaborado el proyecto de resolución correspondiente.

Que la Secretaría Académica ha tomado intervención, acordando con el proyecto de resolución elaborado.

Que la Comisión de Oferta Académica ha avalado la propuesta.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación de la Diplomatura en Gestión de la Prevención de Faltas y de la Protección Ciudadana.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la Fundamentación, Objetivos y Características Generales de la Diplomatura Universitaria en Gestión de la prevención de faltas y de la protección ciudadana, según se detalla en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Plan de Estudios DSCXX.01 de la Diplomatura en Gestión de la Prevención de Faltas y de la Protección Ciudadana, que obra como Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Aprobar los Contenidos Mínimos de las Actividades Académicas correspondientes al Plan de Estudios de la Diplomatura en Gestión de la Prevención de Faltas y de la Protección Ciudadana, que obra como Anexo III de la presente.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la presente propuesta formativa, por tratarse de una Diplomatura, no otorga grado académico, ni cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional por parte de la Secretaría de Educación de la Nación.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO I

FUNDAMENTACIÓN, OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA DIPLOMATURA EN GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE FALTAS Y DE LA PROTECCIÓN CIUDADANA

DENOMINACIÓN DE LA DIPLOMATURA:

Diplomatura en Gestión de la Prevención de Faltas y de la Protección Ciudadana.

RESPONSABLES:

Responsable de la planificación y desarrollo: Érica Marcela BENHOLTOZ Co-responsable:



H. CONSEJO SUPERIOR

Romina Patricia ORMEÑO

FUNDAMENTACIÓN:

En un contexto donde la seguridad ciudadana demanda respuestas rápidas y efectivas, la profesionalización de los cuerpos de prevención comunitaria se ha vuelto imprescindible. Esta Diplomatura surge de la necesidad de ofrecer una capacitación específica, actualizada y de alto nivel académico aportando herramientas fundamentales a los preventores comunales urbanos con el fin de que aborden las problemáticas de seguridad desde una perspectiva integral, que incluya el marco legal (nacional, provincial y municipal), la ética, los derechos humanos y, sobre todo, la cercanía con el ciudadano. Con una modalidad presencial, se aporta a la formación continua para aquellos ciudadanos del partido de Luján que aspiran a integrar estos cuerpos de prevención, previendo la posibilidad de abrir el trayecto formativo a cursantes provenientes de otros distritos mediante la celebración de convenios específicos entre la Universidad Nacional de Luján y los respectivos municipios. Tales acuerdos podrán tener por objeto la formación de personal destinado a integrar dispositivos locales de seguridad preventiva, promoviendo la profesionalización de cuerpos municipales bajo estándares académicos comunes. De este modo, la diplomatura podrá constituirse en un espacio de referencia regional para la capacitación en gestión de la seguridad local y prevención del delito, fortaleciendo la cooperación intermunicipal y la articulación institucional.

Resulta la presente Diplomatura, una invitación para fortalecer sus competencias y convertirse en agentes clave para la convivencia y la seguridad en sus comunidades.

Por otro lado, este trayecto de formación se inscribe en el marco del proceso de creación y puesta en funcionamiento del Cuerpo de Prevención Comunitaria (CPC) del Municipio de Luján, instituido por Ordenanza N° 8835 del Honorable Concejo Deliberante.

Dicha Ordenanza establece la creación de un dispositivo público, especializado y profesional, investido con autoridad para intervenir en la prevención y conjuración de faltas y contravenciones en el ámbito territorial del Partido de Luján, bajo dependencia orgánica y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo, determina que la función exclusiva del Cuerpo consiste en la prestación del servicio de seguridad preventiva municipal, orientada a la protección de las personas, sus bienes y la salvaguarda de los espacios públicos y dependencias municipales.

En este marco, la Ordenanza Municipal N° 8835 dispone que la formación profesional del personal del Cuerpo debe organizarse a través de un curso de oficiales, incluyendo un período de práctica profesional en los puestos operativos de trabajo, y que dicha formación debe ser permanente y orientada a la producción de capacidades y competencias específicas adecuadas a las tareas propias de la especialidad.

La creación de una Diplomatura universitaria de tipo socio-comunitaria está destinada a encuadrar la formación teórica del Curso de oficiales del Cuerpo de Prevención Comunitaria (CPC) responde a la necesidad de:

- Dotar al proceso formativo de un marco académico sistemático, estructurado y evaluable.
- Garantizar estándares homogéneos de calidad en la capacitación inicial.
- Asegurar la articulación entre los principios jurídicos, institucionales y operativos que rigen el dispositivo.
- Fortalecer la profesionalización de la función preventiva municipal.

Todo ello exige la formación de personal capaz de desempeñarse en un esquema jerárquico, bajo conducción estratégica y operacional, con sujeción estricta a los principios de legalidad, oportunidad, gradualidad y proporcionalidad, así como a los estándares de Derechos Humanos establecidos en la normativa vigente.

La Diplomatura se concibe, por lo tanto, como un trayecto formativo orientado a la adquisición de competencias técnicas en:



H. CONSEJO SUPERIOR

- La detección, prevención e impedimento de infracciones, ilícitos, contravenciones, transgresiones o vulneraciones.
- La gestión de la información preventiva.
- El planeamiento y despliegue territorial.
- Conducción y actuación conforme principios básicos de desempeño.
- El respeto y la garantía por los derechos humanos y civiles de la población.
- La intervención operativa en el espacio público.
- La coordinación interinstitucional.

Desde el punto de vista institucional, la articulación con la Universidad Nacional de Luján permite:

- Integrar la formación profesional del CPC con el sistema público de educación superior.
- Garantizar rigurosidad académica en los contenidos.
- Promover la producción y circulación de conocimiento aplicado a la seguridad preventiva municipal.
- Consolidar un modelo de formación basado en la profesionalización, la legalidad y el respeto irrestricto a los Derechos Humanos.

En consecuencia, la presente Diplomatura constituye el componente académico del Curso de Oficiales del Cuerpo de Prevención Comunitaria, aportando el sustento teórico, normativo y estratégico necesario para el ejercicio profesional de la seguridad preventiva local.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Formar un cuerpo de prevención comunitaria (CPC) capacitado para desempeñarse en el ámbito de la protección comunitaria local, mediante la adquisición integrada de conocimientos jurídicos, institucionales, estratégicos y operativos orientados a la gestión del resguardo comunitario y a la prevención de faltas y la seguridad vecinal, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y de los principios básicos de actuación establecidos para el Cuerpo de Prevención Comunitaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Incorporar conceptos fundamentales respecto de la seguridad ciudadana y la seguridad preventiva local, así como su encuadre institucional en el ámbito municipal.
- Comprender y aplicar nociones generales de Derecho Penal y Procesal Penal.
- Desarrollar competencias básicas de detección, análisis y diagnóstico de las problemáticas barriales.
- Establecer cuadros de situaciones estratégicas y planificaciones operativas.
- Desarrollar competencias para la planificación e implementación de operaciones territoriales preventivas, en articulación con otros actores institucionales.
- Incorporar herramientas de comunicación institucional, trabajo territorial y mediación de conflictos en el espacio público.
- Interiorizar los principios de legalidad, oportunidad, gradualidad y proporcionalidad como criterios rectores del ejercicio profesional.
- Integrar la perspectiva de Derechos Humanos, ética pública y perspectiva de género en el desempeño de la función preventiva.
- Conocer la estructura orgánica, el régimen profesional y los principios de funcionamiento del Cuerpo de Prevención Comunitaria conforme su normativa de creación.
- Aplicar los conocimientos adquiridos en instancias de prácticas profesionalizantes supervisadas, orientadas al ejercicio responsable y eficiente de la seguridad preventiva local.

ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA FORMATIVA:

La “Diplomatura en Gestión de la Prevención de Faltas y de la Protección Ciudadana” se organiza en nueve (9) módulos temáticos que abarcan un trayecto de prácticas profesionalizantes, con una carga horaria total de doscientas (200) horas.

La estructura curricular está orientada a integrar dimensiones conceptuales, normativas,



H. CONSEJO SUPERIOR

territoriales, éticas y operativas, articulando formación teórica y aplicación práctica en el ámbito de la seguridad preventiva local. (Ver Anexo II)

MODALIDAD

La modalidad presencial se justifica en la necesidad de desarrollar competencias operativas, comunicacionales y actitudinales que requieren interacción directa, prácticas supervisadas y simulaciones en tiempo real, especialmente en módulos vinculados a operaciones territoriales, mediación y trabajo en el espacio público. Asimismo, la formación del Cuerpo de Prevención Comunitaria exige un ámbito de enseñanza que favorezca la disciplina institucional, la construcción de criterios comunes de actuación y el acompañamiento cercano del proceso formativo.

APROBACIÓN

Para la aprobación de la Diplomatura en Gestión de la Prevención de Faltas y la Protección Ciudadana, las y los cursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar una asistencia mínima del setenta por ciento (70%) de la carga horaria correspondiente a cada módulo.
- Aprobar las instancias de evaluación determinadas por el equipo docente para cada módulo, las cuales consistirán en evaluaciones de contenidos y/o trabajo finales de análisis de los conceptos trabajados en el módulo.

La aprobación de todos los módulos será condición necesaria para la certificación final de la diplomatura.

VACANTES

Mínimo: treinta (30) inscriptos.

Máximo: cuarenta (40) inscriptos.

Dirigido a: Exclusivamente a las personas que hayan sido admitidas como aspirantes al Curso de Formación del Cuerpo de Prevención Comunitaria (CPC) del Municipio de Luján, conforme los requisitos y procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 8835 y su reglamentación.

La Diplomatura constituye el trayecto académico correspondiente a la formación teórica del Curso de Oficiales del CPC, integrándose al proceso formativo previsto en la normativa municipal.

AGENDA:

Lugar y horario de dictado: Municipio de Luján, lunes a viernes de 14 a 17 horas. Se prevé que el dictado de los módulos se realice en días hábiles, en clases de tres (3) horas diarias, hasta completar la carga horaria de cada módulo. El dictado de cada uno será secuencial y su aprobación no es requisito para la continuidad al módulo siguiente. Teniendo en cuenta ello, no resulta posible asignar cantidad de horas semanales por módulo. Por otra parte, en la duración total del trayecto curricular se prevé el ajuste por feriados, receso académico (a determinar) y necesidades atendibles de equipos docentes y cursantes, así como instancias de consultas y/o revisión previas o posteriores a evaluaciones.

REQUERIMIENTOS:

Recursos (físicos, materiales, económicos): a cargo del Municipio de Luján.

EQUIPO DOCENTE:

Abog. Marcela BRANDONI;

Lic. Marcelo BUSALACCHI;

Abog. Silvia Alejandra CORDOBA;

Abog. Emilia GALLEGO;

Abog. Romina GROSSI GARCIA;

Lic. Carlos Gabriel JURINA;

Lic. Sonia Karina LÓPEZ;

Mg. Santiago Ginés NABAES JODAR;

Abog. Franco PEDERSOLI;

Abog. Germán PETOELLO;



H. CONSEJO SUPERIOR

Abog. Yanina QUEVEDO;
Abog. Daniel ROPOLO;
Abog. Sol TOLEDO;

ANEXO II

PLAN DE ESTUDIOS DE LA DIPLOMATURA EN GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE FALTAS Y DE LA PROTECCIÓN CIUDADANA

Denominación: Diplomatura en Gestión de la Prevención de Faltas y de la Protección Ciudadana
Certificado que otorga: Diplomado/a en Gestión de la Prevención de Faltas y de la Protección Ciudadana

Campo de Desarrollo: Socio-Comunitaria

Plan de Estudios: DSCXX.01

Requisitos de Ingreso: El ingreso a la diplomatura se encuentra condicionado a la admisión previa al Curso de Formación del Cuerpo de Prevención Comunitaria - Municipalidad de Luján. Sin perjuicio de esto, las y los aspirantes deberán cumplir con los trámites administrativos de inscripción establecidos por la Universidad Nacional de Luján para las carreras de diplomatura.

Características: Diplomatura

Régimen: Semanal

Modalidad: Presencial

Duración: cuatro (4) meses, dieciséis (16) semanas

Actividades Académicas: 9 Módulos

Horas Totales: 200 horas reloj

ESTRUCTURA CURRICULAR

MÓDULO (1)	ACTIVIDAD ACADÉMICA	Hs. totales
1	Introducción a las políticas públicas municipales de prevención y protección ciudadana	20
2	Introducción a la seguridad ciudadana	20
3	Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal	25
4	Sociología del delito y análisis delictivo	20
5	Marco legal Cuerpo de Prevención Comunitaria	20
6	Derechos Humanos, ética y perspectiva de género	25
7	Operaciones territoriales preventivas	20
8	Mediación y resolución de conflictos	20



H. CONSEJO SUPERIOR

9	Prácticas profesionalizantes	30
---	------------------------------	----

(1) Los módulos no poseen correlatividad entre ellos.

ANEXO III

CONTENIDOS MÍNIMOS

1 Introducción a las políticas públicas municipales de prevención y protección ciudadana
Analizar el rol de los gobiernos municipales en el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la prevención del delito y la violencia en contextos de pobreza, desigualdad y vulnerabilidad social, incorporando enfoques de seguridad ciudadana e intervención territorial.

Objetivos:

- 1.- Comprender el enfoque de seguridad ciudadana y su relación con las políticas públicas locales.
- 2.- Analizar la relación entre desigualdad social, exclusión urbana y dinámicas de violencia.
- 3.- Identificar estrategias de prevención social del delito dirigidas a poblaciones vulnerables.
- 4.- Reconocer el rol del municipio en la intervención territorial preventiva.
- 5.- Incorporar herramientas básicas de diagnóstico territorial para políticas de prevención.

Contenidos:

- 1.- Políticas públicas, seguridad ciudadana y rol del Estado municipal. Concepto de políticas públicas y ciclo de las políticas públicas. Competencias del municipio en la gestión de problemáticas sociales y seguridad. Paradigma de seguridad ciudadana y prevención del delito. Articulación entre políticas sociales, urbanas y de seguridad.
- 2.- Pobreza urbana, desigualdad social y dinámicas de violencia. Pobreza urbana y desigualdad social en América Latina. Fragmentación urbana y segregación socioespacial. Factores de riesgo social asociados al delito: abandono escolar, desempleo juvenil, economías ilegales. Juventudes y violencia urbana.
- 3.- Prevención social del delito e intervención territorial. Concepto de prevención social del delito. Diferencias entre prevención social, situacional y comunitaria. Programas de prevención dirigidos a juventudes en contextos vulnerables. Recuperación del espacio público y mediación comunitaria.
- 4.- Diagnóstico territorial y diseño de estrategias de prevención. Diagnóstico territorial de seguridad. Identificación de factores de riesgo y factores protectores. Mapeo de actores institucionales y comunitarios.

Contenidos mínimos:

- 1.- Políticas públicas, seguridad ciudadana y rol del Estado municipal.
- 2.- Prevención social del delito e intervención territorial. 3.- Identificación de factores de riesgo.

Bibliografía:

O DONNEL, Guillermo, "Algunas reflexiones acerca de la democracia, el estado y sus múltiples caras", Documento de Trabajo N° 36, UNSAM, octubre 2008.
OSZLAK, Oscar, Abrir el Estado ¿quién tiene la llave?, Prometeo, Buenos Aires, 2025, cap. III.
CASULLO, María Esperanza, Internet, esfera pública y sistema de partidos en la Argentina a 40 años de democracia en RAMOS, Andrea (compiladora) Democracia en red. Internet, sociedad y política en la Argentina, Secretaría Legal y Técnica Argentina, 2023.
CAO, Horacio, La gestión pública en un país federal, Cuadernos del INAP, año 1, Buenos Aires, 2020.
DAMMERT, Lucía (2022). Seguridad ciudadana y violencias en América Latina. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
BUREN, María Paula de, Contraofensiva neoliberal: la escuela austríaca de economía en el centro estratégico de la disputa, CLACSO, Buenos Aires, 2020. (233 a 243)



H. CONSEJO SUPERIOR

2 Introducción a la seguridad ciudadana

Comprender las distintas corrientes teóricas y políticas en materia de seguridad pública y prevención del delito, diferenciando los enfoques centrados exclusivamente en la reacción punitiva de modelos preventivos que priorizan la intervención temprana, la presencia territorial y la gestión estratégica de problemáticas delictivas, situando el rol de los miembros del Cuerpo de Prevención Comunitaria dentro de las funciones municipales en la producción de seguridad, identificando las competencias de fuerzas provinciales o federales.

Objetivos:

- 1.- Analizar distintos enfoques de seguridad.
- 2.- Comprender el rol del municipio en la prevención del delito.
- 3.- Identificar las funciones del CPC en el marco de la seguridad preventiva local.

Contenidos:

- 1.- Seguridad pública, seguridad ciudadana y seguridad preventiva local. Prevención social, situacional y comunitaria.
 - 2.- Diferencias entre modelo reactivo-punitivo y modelo preventivo.
- Modelos de seguridad en América Latina.
- 3.- Rol del Estado municipal en la gestión de la seguridad.
 - 4.- Concepto de prevención y conjuración del delito.
 - 5.- Definiciones operativas de seguridad preventiva. Marco conceptual de prevención del delito.
 - 6.- Función específica del dispositivo municipal. Distinción entre competencias municipales, provinciales y federales.

Contenidos mínimos:

- 1.- Seguridad preventiva local.
- 2.- Gestión del Estado municipal para la seguridad preventiva.
- 3.- Funciones específicas del Cuerpo de Prevención Comunitaria.

Bibliografía:

Ordenanza 8835 – Cuerpo de Prevención Comunitaria, Luján.
Marco legal sobre funciones municipales, competencias, límites y coordinación con fuerzas provinciales/federales.
Binder, Alberto (2010). La política criminal en la democracia. Buenos Aires: Ad-Hoc.
Conceptos sobre rol del Estado y coordinación interinstitucional en prevención y control del delito.

3 Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal

Incorporar conceptos fundamentales sobre derecho penal, procedimiento básico, análisis criminal y problemáticas delictivas contemporáneas, con el propósito de fortalecer la prevención del delito y la intervención territorial en el marco del respeto a los derechos humanos.

Objetivos:

- 1.- Comprender los principios fundamentales del derecho penal y su aplicación en el sistema jurídico argentino.
- 2.- Reconocer los elementos básicos de la teoría del delito y su utilidad para interpretar conductas penalmente relevantes.
- 3.- Identificar los delitos de mayor incidencia en contextos urbanos y las modalidades delictivas contemporáneas.
- 4.- Aplicar criterios básicos de actuación preventiva respetando las garantías constitucionales y los derechos humanos.
- 5.- Utilizar herramientas elementales de análisis criminal y estadísticas del delito para el diagnóstico territorial.
- 6.- Comprender las características de violencias específicas como violencia de género, violencia juvenil y microtráfico.

Contenidos:

- 1.- Fundamentos del derecho penal y su aplicación en el ámbito de la prevención del delito y la



H. CONSEJO SUPERIOR

intervención territorial por parte de agentes municipales y policías locales.

2.- Principios fundamentales del derecho penal, incluyendo legalidad, culpabilidad, proporcionalidad de la pena y protección de bienes jurídicos, así como la distinción entre delitos, contravenciones y faltas administrativas.

3.- Nociones básicas de la teoría del delito tales como acción u omisión, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, incluyendo tentativa y participación criminal. Delitos de mayor incidencia en el ámbito urbano: delitos contra la propiedad (hurto, robo, robo agravado y daños), delitos contra la integridad física, amenazas, violencia familiar y de género, y delitos vinculados al narcomenudeo. Procedimientos básicos de actuación preventiva: identificación de personas, requisas personales y vehiculares, aprehensión en flagrancia, preservación del lugar del hecho y principios elementales de cadena de custodia.

4.- Garantías constitucionales aplicables a la actuación policial y los estándares de derechos humanos en materia de uso racional de la fuerza.

5.- Herramientas de análisis criminal para la prevención del delito, incluyendo indicadores de criminalidad, análisis de tendencias delictivas y diagnóstico territorial de seguridad. Nociones de análisis espacial del delito y detección de zonas de concentración delictiva. Problemáticas delictivas específicas como violencia de género, violencia juvenil, microtráfico de estupefacientes y delitos informáticos, estrategias de prevención comunitaria y situacional.

Contenidos mínimos:

1.- Principio de legalidad y garantías constitucionales. 2.- Estructura básica de la teoría del delito.

3.- Delitos contra las personas y contra la propiedad.

4.- Nociones generales del sistema procesal penal provincial.

Bibliografía:

Zaffaroni, Eugenio Raúl; Alagia, Alejandro; Slokar, Alejandro (2019). Manual de Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Ediar. pp. 21–145.

Binder, Alberto (2018). Introducción al Derecho Procesal Penal. Buenos Aires: Ad-Hoc. pp. 45–168.

Bergman, Marcelo (2021). Crimen y castigo en América Latina. Buenos Aires: Siglo XXI Editores. pp. 33–120.

Dammert, Lucía (2019). Seguridad pública y reforma policial en América Latina. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica. pp. 57–142.

Clarke, Ronald V. (2017). Situational Crime Prevention: Successful Case Studies. Londres: Routledge. pp. 1–96.

Ratcliffe, Jerry (2016). Intelligence-Led Policing. Londres: Routledge. pp. 75–164.

Banco Interamericano de Desarrollo (2020). Prevención del delito y la violencia: evidencia y estrategias para América Latina. Washington DC: BID. pp. 101–189.

4 Sociología del delito y análisis delictivo

La seguridad preventiva local requiere que los agentes comprendan los fenómenos delictivos como procesos sociales que se desarrollan en contextos territoriales específicos y que presentan regularidades observables. El delito no se distribuye de manera uniforme en el territorio, sino que tiende a concentrarse en determinados espacios, franjas horarias y modalidades, muchas veces vinculado a dinámicas económicas y sociales particulares. Este módulo introduce nociones básicas de sociología del delito y análisis delictivo que permiten interpretar los problemas delictivos presentes en el ámbito local, identificar patrones y comprender la relación entre oportunidades, actores y contextos.

Asimismo, incorpora herramientas conceptuales que vinculan el análisis del fenómeno delictivo con estrategias de prevención situacional y focalización territorial.

Objetivos:

1.- Comprender el delito como fenómeno social situado.

2.- Identificar distintos tipos de problemáticas delictivas presentes en el ámbito local.

3.- Reconocer patrones de concentración espacial y temporal del delito.



H. CONSEJO SUPERIOR

- 4.- Incorporar herramientas básicas para el análisis de situaciones delictivas.
- 5.- Relacionar el análisis del fenómeno delictivo con estrategias preventivas en el territorio.

Contenidos:

- 1.- El delito como fenómeno social. Fenómeno o problema delictivo. Patrones delictivos. Factores sociales, territoriales y económicos.
- 2.- Concentración del delito: espacial (puntos calientes) y temporal. Reiteración y patrones. Importancia de la focalización preventiva.
- 3.- Tipologías de problemáticas delictivas. Delitos contra la propiedad. Violencias interpersonales. Criminalidad organizada. Diferencias en dinámicas, actores y modalidades.
- 4.- Mercados ilegales. Concepto. Economías ilícitas urbanas. Relación entre mercados ilegales y violencia. Impacto territorial de actividades ilícitas.
- 5.- Teoría de las actividades rutinarias. El triángulo del delito (ofensor, objetivo y ausencia de control). Prevención situacional. Factores de oportunidad.
- 6.- Nociones básicas de análisis delictivo. Identificación de problemas delictivos. Uso de información territorial. Lectura básica de datos e indicadores.

Contenidos mínimos:

- 1.- Concepto de fenómeno delictivo.
- 2.- Concentración espacial del delito.
- 3.- Distinción de fenómenos delictivos.
- 4.- Triángulo del delito y prevención situacional.
- 5.- Noción general de mercados ilegales.

Bibliografía:

Ferri, Enrico: Sociología Criminal, Madrid, 1907.
Lombroso, Cesare: El delito: sus causas y remedios. Madrid.1902
Durkheim, Emilio: Capítulos II, III y V de la primera parte y Cap. I de la segunda parte de La División del Trabajo Social. varias ediciones, por ej. Planeta-DeAgostini, Barcelona,1994.
Durkheim, Emilio. "La evolución de dos leyes penales" en Delito y sociedad. Revista de Ciencias Sociales. Nº 13, Buenos Aires, 1999.

5 Marco legal del Cuerpo de Prevención Comunitaria

La profesionalización del personal exige un conocimiento exhaustivo del régimen jurídico específico que regula el funcionamiento del Cuerpo de Prevención Comunitaria. La Ordenanza 8835 establece su carácter, funciones, estructura orgánica, principios básicos de actuación, régimen disciplinario y sistema de carrera, configurando un marco normativo propio que delimita claramente sus competencias y prohibiciones. Este módulo permite que los futuros agentes comprendan su inserción institucional dentro del dispositivo municipal y las responsabilidades inherentes al ejercicio de la función pública. Asimismo, fortalece la identidad profesional del cuerpo, asegurando que la actuación preventiva se desarrolle conforme a las reglas específicas que rigen su desempeño.

Objetivos:

- 1.- Interpretar la normativa municipal.
- 2.- Identificar derechos, deberes y prohibiciones.
- 3.- Comprender la estructura orgánica y el escalafón.

Contenidos:

- 1.- Autonomía municipal.
- 2.- Creación y funciones del CPC.
- 3.- Seguridad preventiva municipal.
- 4.- Estructura orgánica y jerarquías.
- 5.- Régimen de personal.
- 6.- Principios básicos de actuación.
- 7.- Régimen disciplinario y auditoría.

Contenidos mínimos:

- 1.- Función exclusiva del CPC.
- 2.- Límites competenciales.



H. CONSEJO SUPERIOR

3.- Principios de legalidad, oportunidad, gradualidad y proporcionalidad. 4.- Responsabilidad administrativa.

Bibliografía:

Ordenanza 8835

Decreto Reglamentario de la Creación del Cuerpo de Prevención Comunitaria

6 Derechos Humanos, Ética y Perspectiva de Género

La seguridad preventiva local debe ejercerse dentro del pleno respeto al Estado de Derecho y a los estándares nacionales e internacionales de Derechos Humanos. La Ordenanza 8835 establece principios básicos de actuación tales como legalidad, oportunidad, gradualidad y proporcionalidad, los cuales encuentran sustento en el sistema de protección de derechos fundamentales. Este módulo incorpora una formación ética que orienta el ejercicio profesional hacia la protección de la vida, la integridad y la dignidad de las personas, evitando prácticas discriminatorias o abusivas.

Asimismo, la incorporación de la perspectiva de género y el reconocimiento de situaciones de vulnerabilidad permiten abordar de manera adecuada problemáticas complejas presentes en el territorio, garantizando intervenciones más justas y respetuosas de la ciudadanía.

Objetivos:

- 1.- Incorporar estándares de Derechos Humanos.
- 2.- Aplicar la perspectiva de género.
- 3.- Reconocer situaciones de vulnerabilidad.

Contenidos:

- 1.- Sistema internacional de Derechos Humanos.
- 2.- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- 3.- Ética pública y función municipal.
- 4.- Género y diversidad.
- 5.- Violencias por motivos de género.
- 6.- Actuación frente a poblaciones vulnerables.

Contenidos mínimos:

- 1.- Principio de proporcionalidad.
- 2.- Uso racional de la fuerza.
- 3.- No discriminación.
- 4.- Enfoque diferencial.

Bibliografía:

Bayón, María José (2007). Ética y profesionalización policial. Buenos Aires: Editorial Temis.

ONU Mujeres (2015). Guía para incorporar la perspectiva de género en la seguridad ciudadana.

Amnesty International (2018). Seguridad con enfoque de derechos y género.

Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres (Argentina).

7 Operaciones territoriales preventivas

La seguridad preventiva municipal se materializa en el territorio mediante el despliegue operativo, el patrullaje focalizado y la intervención inmediata frente a situaciones de riesgo. La Ordenanza 8835 establece que el Cuerpo de Prevención Comunitaria desarrolla sus funciones a través de un ciclo de presencia y patrullaje orientado a la prevención y conjuración del delito, lo que exige competencias técnicas específicas.

Este módulo traduce el marco conceptual y normativo en herramientas operativas concretas, tales como observación estratégica, redacción de reportes y aplicación de protocolos. De esta manera, se fortalece la capacidad de intervención profesional, coordinada y ajustada a procedimientos claros, evitando improvisaciones o actuaciones indebidas.

Objetivos:

- 1.- Aplicar técnicas de patrullaje preventivo.
- 2.- Elaborar reportes operativos.
- 3.- Intervenir conforme protocolos.

Contenidos:

- 1.- Ciclo de presencia y patrullaje focalizado.
- 2.- Observación estratégica.



H. CONSEJO SUPERIOR

- 3.- Protocolos de actuación preventiva. 4.- Elaboración de reportes.
- 5.- Coordinación con Centro de Comando. 6.- Conjunción inmediata.

Contenidos mínimos:

- 1.- Técnicas básicas de patrullaje.
- 2.- Redacción de actas e informes.
- 3.- Procedimiento ante situaciones delictivas.
- 4.- Comunicación radial operativa.

Bibliografía:

Ordenanza 8835 – Creación del Cuerpo de Prevención Comunitaria de Luján
Reglamentos operativos del Centro de Monitoreo y sistema de patrullaje municipal de la ciudad de LUJÁN
Protocolos de actuación en intervenciones preventivas y emergencias urbanas
Ríos, Alina Lis – Policía y autonomía: gobierno local y seguridad en Buenos Aires
Iazzetta, Marco – Seguridad ciudadana y actividad policial
comunitaria en Argentina. Estudio de caso en Rosario
Cañaveral, Lucía; Galvani, Mariana; Ríos, Alina Lis – Seguridad, policía y gobiernos locales: el Programa Integral de Protección Ciudadana (Provincia de Buenos Aires, 2009-2013)
Sozzo, Máximo – “Gobierno local y prevención del delito en la Argentina” (ensayo)

8 Mediación y resolución de conflictos

Una parte sustancial de la intervención preventiva en el espacio público se vincula con conflictos interpersonales, tensiones vecinales y situaciones que no necesariamente constituyen delitos, pero que pueden escalar si no son abordadas oportunamente y de forma adecuada. La mediación y las técnicas de resolución pacífica de conflictos constituyen herramientas fundamentales para reducir la violencia y fortalecer la convivencia ciudadana. Este módulo aporta competencias para intervenir en situaciones de conflicto con criterios de desescalamiento, negociación y escucha activa, contribuyendo a disminuir la judicialización innecesaria y promover soluciones consensuadas. En el marco de un dispositivo orientado a la prevención, la capacidad de mediar se convierte en una herramienta central de gestión territorial.

Objetivos:

- 1.- Identificar tipos de conflicto.
- 2.- Aplicar técnicas de mediación.
- 3.- Intervenir en conflictos vecinales.

Contenidos:

- 1.- Teoría del conflicto.
- 2.- Técnicas de mediación comunitaria.
- 3.- Negociación básica.
- 4.- Intervención en crisis.
- 5.- Gestión de escalamiento.

Contenidos mínimos:

- 1.- Escucha activa.
- 2.- Reformulación.
- 3.- Técnicas de desescalamiento.
- 4.- Cierre de intervención.

Bibliografía:

Highton, Elena; Álvarez, Gladys (2013). Mediación para resolver conflictos. Buenos Aires: Ad-Hoc.
Moore, Christopher (1995). El proceso de mediación. Buenos Aires: Granica.
Bush, R. Baruch; Folger, Joseph (1996). La promesa de la mediación. Barcelona: Granica.
Lederach, John Paul (2000). El pequeño libro de la transformación de conflictos.



H. CONSEJO SUPERIOR

Nató, Alejandro; Rodríguez Querejazu, María G.; Carbajal, Liliana (2006). Mediación comunitaria: conflictos en el escenario social urbano. Buenos Aires: Editorial Universidad.

Vinyamata, Eduard (1999). Manual de prevención y resolución de conflictos. Barcelona: Ariel.

9 Prácticas profesionalizantes

La formación técnica en seguridad preventiva requiere una instancia de aplicación concreta que permita integrar los conocimientos teóricos adquiridos a lo largo del trayecto formativo. Las prácticas profesionalizantes constituyen el espacio donde se consolida el perfil profesional del agente, mediante la observación, participación supervisada y análisis reflexivo de intervenciones reales o simuladas. Este módulo articula el componente académico de la diplomatura con la dinámica operativa del dispositivo municipal, garantizando coherencia entre formación y desempeño. Asimismo, permite evaluar competencias técnicas, actitudes éticas y capacidad de trabajo en equipo, fortaleciendo el proceso de profesionalización previsto por la normativa de creación.

Objetivos:

- 1.- Integrar conocimientos adquiridos.
- 2.- Desarrollar experiencia supervisada.
- 3.- Consolidar criterios de actuación profesional.

Contenidos:

- 1.- Observación institucional.
- 2.- Acompañamiento en operativos.
- 3.- Aplicación de protocolos.
- 4.- Elaboración de informes de práctica.
- 5.- Evaluación reflexiva del desempeño.

Contenidos mínimos:

- 1.- Participación supervisada.
- 2.- Registro de intervención.
- 3.- Análisis crítico de actuación.
- 4.- Informe final integrador.

Bibliografía:

Carrasco, María Eugenia (comp.) (2022). Política de seguridad municipal. Buenos Aires: Editorial Biblos.

Schleider, Tobías J. y Carrasco, María Eugenia (eds.) (2016). Municipios: los nuevos actores de la seguridad ciudadana. ILSED – BID.

Barrios, Miguel Ángel (2013). La seguridad ciudadana: de lo municipal a lo continental. Buenos Aires: Biblos.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

44.- TRI 5792/2026 – Recomendación aprobar la apertura de la tercera cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa-Contable, a ciclo cerrado y en modalidad presencial con algunos encuentros virtuales

VISTO: La Resolución H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:0000368/2024, por la cual se crea la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa Contable, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 106/2026 se designa a las señoras Elda Yolanda MONTERROSO (D.N.I.Nº 14.195.704) y Mónica Cecilia RABENNA (D.N.I.Nº 26.391.053) como Responsables Académicas de la Diplomatura.

Que mediante nota, una de las responsables propone el lugar de dictado, período de inscripción y mes de inicio de la tercera cohorte.

Que el financiamiento de esta Diplomatura está asegurado desde el Programa



H. CONSEJO SUPERIOR

PUENTES de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Provincial de Vinculación con el Sistema Universitario y Científico, en el marco del “Plan de Integración Territorial Universitaria”.

Que la Responsable Académica de la Diplomatura en Gestión Técnica Administrativa Contable solicita la apertura de la tercera cohorte de la misma, a partir del mes de mayo de 2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica consideró la presente, dictaminando favorablemente al respecto.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la apertura de la tercera cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa Contable, a ciclo cerrado y en modalidad presencial con algunos encuentros virtuales.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la Diplomatura iniciará sus actividades el 14 de mayo de 2026, desarrollándose el periodo de inscripción de aspirantes entre los días 5 de mayo de 2026 y 11 de mayo de 2026.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 45 y 46.-----

Para el punto 46 el Consejero OLORIZ hace una solicitud expresa que el acto administrativo sea protocolizado bajo la responsabilidad de determinar la nomenclatura catastral por parte del área que tiene la competencia técnica para hacerlo.-----

El Consejero DI MATTEO mociona pasar a comisión para dar la palabra a representantes de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLu). La moción resulta aprobada por unanimidad.-----

Siendo las 13:43 el Cuerpo pasa a comisión.-----

Siendo las 13:45 se vuelve a sesionar.-----

A continuación se detalla lo aprobado:-----

45.- TRI 22145/2025 – Recomienda:

- Aprobar los Proyectos de Auditoría, para la Auditoría General Interna (AGI), obrantes de fojas 27 a 29 del presente Trámite Interno

- Ordenar la Auditoría General Interna la remisión, a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario de los resultados obtenidos de cada proyecto ejecutado durante el ejercicio 2025, de manera previa a la sesión ordinaria del mes de mayo del Consejo Superior.

- Solicitar a la Auditoría General Interna remita a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario los resultados de cada proyecto que se ejecute durante el año 2026.

- Encomendar al Rectorado cautelar la coordinación de las fechas de ejecución de cada proyecto con las unidades involucradas a los efectos de no colisionar con las actividades propias de cada sector

VISTO: El Plan Anual de Auditoría para el año 2026, presentado por como pre-proyecto por la Auditoría General Interna – TRÁMITE INTERNO 22145/2025, y



H. CONSEJO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de diciembre de 2025, el Rector de la Universidad tomó conocimiento de los actuados y envió el trámite para consideración del H. Consejo Superior.

Que en la misma fecha, el Director General de Gestión Institucional elevó los presentes al Secretario General para su conocimiento y posterior envió a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario.

Que, previo a la remisión del trámite a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario, se dio intervención a la Secretaría de Planeamiento.

Que con fecha 13 de abril de 2026, la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario emitió dictamen de recomendación al H. Consejo Superior.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que, con fecha 30 de abril de 2026, el Cuerpo le dio tratamiento y resolvió aprobar el dictamen emitido por la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Proyectos de Auditoría, para la Auditoría General Interna (AGI), obrantes en el TRÁMITE INTERNO 22145/2025, de fojas 27 a 30.-

ARTÍCULO 2º.- Ordenar a la Auditoría General Interna la remisión a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario de los resultados obtenidos de cada proyecto ejecutado durante el Ejercicio 2025, de manera previa a la sesión ordinaria del mes de mayo del Consejo Superior.-

ARTÍCULO 3º.- Solicitar a la Auditoría General Interna remita a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario los resultados de cada proyecto que se ejecute durante el año 2026.-

ARTÍCULO 4º.- Encomendar al Rectorado cautelar la coordinación de las fechas de ejecución de cada proyecto con las unidades involucradas, a los efectos de no colisionar con las actividades propias de cada sector.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a las partes interesadas y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

46.- TRI 2204/2024 – Recomienda autorizar a la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLu) a utilizar el espacio denominado “Sector Quincho” de la Universidad para el desarrollo de las actividades que la Asociación promueve

VISTO: Las presentaciones efectuadas por la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLu), mediante TRI-LUJ: 0004781/2023 y TRÁMITE INTERNO 2204-2024, y

CONSIDERANDO:

Que se da inicio a las presentes actuaciones con la presentación realizada por la Secretaria General de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLu), por la que solicita a este Cuerpo, autorización para utilizar el espacio denominado “Sector Quincho” de la Universidad, para el desarrollo del proyecto “Casa de la Docencia”.

Que también acompañó a dicha presentación, certificado de vigencia de personería de ADUNLu, emitido por la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Capital Humano.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que según lo tratado y decidido por el Cuerpo, en su sesión ordinaria del día 27 de junio de 2024, se remitieron las actuaciones al Rectorado a los efectos de adjuntar, por donde corresponda, los antecedentes relacionados al tema que obran en el TRI-LUJ: 0004781/2023.

Que, además, el Cuerpo determinó que cumplido lo anterior, deberán remitirse la totalidad de las actuaciones para consideración de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario.

Que se pone de resalto que, en el TRI-LUJ: 0004781/2023, constan distintos documentos, entre los cuales se destaca el proyecto a ser desarrollado por ADUNLu.

Que, además, en dicho trámite emitió dictamen el servicio jurídico permanente de la Universidad, el cual indicó que deberá utilizarse la figura de permiso de uso precario de las instalaciones, debiéndose acompañar el instrumento pertinente y la documentación que acredite la personería de ADUNLu.

Que, luego de agregarse el referido trámite a las presentes actuaciones, tomó intervención la Dirección de Proyecto, Documentación y Control de Obra y emitió dictamen técnico respecto al espacio que se solicita y al uso que se propone.

Que, en dicha intervención, se hizo saber que la fracción de terreno solicitado según folio 2 y 18 difiere de las reales ya que, por un lado, tiene restricciones espaciales debido al tendido subterráneo de alta tensión y el cableado subterráneo de alimentación eléctrica interna al transformador N° 3 y, por otro lado, en el sector se encuentran redes de servicios de la Institución (gas natural, agua, desagües pluviales).

Que se acompañó documentación respaldatoria, entre ellas un plano indicando “Red de Servicios” y delimitando el área recomendada para el uso (32,85m x 24,95m) y otro en el cual se indica la franja de servidumbre de electroducto.

Que, continúa el dictamen técnico, poniendo de resalto, entre otras cosas que, tanto las restricciones como las redes de servicios deberán tenerse en cuenta en la etapa de proyecto arquitectónico y en la etapa de ejecución de obras, además que cuando como consecuencia de los trabajos se vean afectadas instalaciones de agua, gas, electricidad, desagües, etc. se deberán realizar las adaptaciones, conexiones o tendidos provisorios necesarios (siempre en forma reglamentaria), para no interrumpir ningún suministro en las áreas adyacentes a la obra que continuarán en funcionamiento.

Que, en aquellos casos en que deba ser transitoriamente interrumpido algún servicio para ejecutar estos trabajos, la forma y oportunidad en que se realice debe ser convenido con dicha Dirección con la suficiente antelación.

Que señaló, además, que el “Sector Quincho” no está en condiciones para el uso por su estado de conservación actual y que parte de la construcción existente dentro de la fracción de terreno asignado (sector denominado como “comedor” y “cocina”) se encuentra ocupada por personal Nodocente del Departamento de Servicios Generales, el cual permanecerá en dicho espacio hasta tanto se puedan reubicar el personal en otras dependencias de la Universidad.

Que, concluye la Dirección de Proyecto, Documentación y Control de Obra indicando que dicha Dirección deberá tomar intervención tanto en el proceso de documentación como en el proceso constructivo, criterio que comparte este Cuerpo.

Que se expidió el entonces Director de Promoción del Bienestar Universitario a cargo, poniendo de resalto que actualmente algunos sectores son utilizados por personal del Departamento de Deportes.

Que se remiten las actuaciones a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario, la cual aconsejó solicitar a la ADUNLu tome conocimiento de las restricciones espaciales formuladas por la Dirección de Proyecto, Documentación y Control de Obra, respecto del espacio territorial que se solicita para la construcción de la “Casa de la Docencia” y considere la posibilidad de readecuación o relocalización del proyecto.

Que vuelve a tomar intervención la Secretaria General de ADUNLu, quién informó que consideran posible la readecuación del proyecto y su circunscripción a las restricciones espaciales mencionadas, destacando los principales objetivos del mismo.

Que se gira el presente a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, a fin de delimitar los espacios factibles de ocupación respecto de las cuestiones técnicas y que no afecten utilización actual.

Que, en ocasión de expedirse, la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales hace saber que no tiene objeción a la continuidad del proyecto en el espacio indicado, siempre y cuando se designe un lugar para resguardar al personal dependiente de dicha



H. CONSEJO SUPERIOR

Dirección, que lo utilizan como vestuario y/o refrigerio.

Que la Secretaría General de ADUNLu presta acuerdo con los términos de la nota realizada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, y solicitó la continuidad del trámite por las vías que correspondan.

Que interviene nuevamente la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario, la cual consideró que resulta indispensable que se elabore proyecto de acto administrativo, en el cual se detalle tanto la delimitación del predio que sería cedido como las condiciones legales en las cuales se haría operativa la misma.

Que este cuerpo, en su sesión ordinaria del día 26 de junio de 2025 - en relación al trámite referido a la cesión de espacio a la ADUNLu para la construcción de la “Casa de la Docencia”-, resolvió aprobar el referido dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario y, en ese mismo acto, encomendó al Rectorado la elaboración de un proyecto de acto administrativo integral que contemple las acciones propuestas por la mencionada Comisión.

Que se remiten las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica, a los fines de elaborar un instrumento, que incluya los términos que surgen de las presentes actuaciones y cumpliéndose con otras indicaciones.

Que tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, acompañando el proyecto de acto administrativo solicitado, en los términos indicados, sugiriendo además, la intervención del servicio jurídico permanente de la Universidad, por corresponder.

Que este Cuerpo deberá aprobar la autorización de uso precario a favor de ADUNLu, debiendo la Asociación acompañar la documentación que acredite la vigencia de la personería jurídica emitida por los organismos competentes en la materia.

Que tomó intervención el servicio jurídico permanente de la Universidad.

Que existe opinión favorable de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLu), a utilizar una fracción de terreno cuya extensión y límite se identifica en los planos (ANEXO I) y porción integrante del terreno identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Parcela 6a, Partida, conforme las cláusulas estipuladas en el Anexo II.-

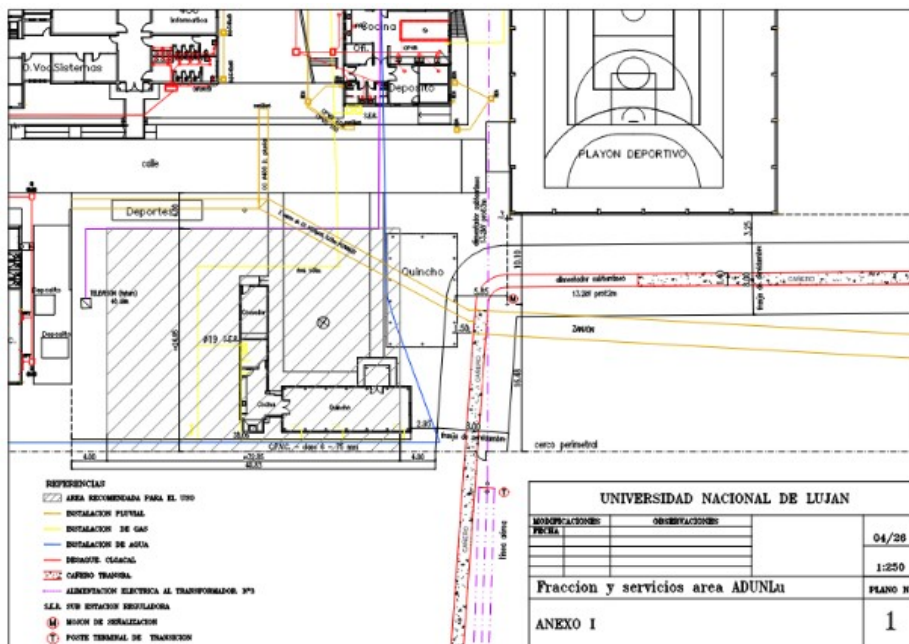
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Anexo II, en el cual se determinan las cláusulas que contienen las pautas obligatorias del PERMISO DE USO referida en el artículo anterior, para el desarrollo del proyecto “Casa de la Docencia”.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO I



H. CONSEJO SUPERIOR



ANEXO II

PERMISO DE USO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, representada en este acto por el Rector, Walter Fabián PANESSI (D.N.I.º 18.344.724), con domicilio legal en Ruta 5 y Av. Constitución de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján, en adelante “ADUNLu” representada en este acto por su Secretaria General, Marisa Gladys REQUIERE (D.N.I.º 20.470.323), con domicilio legal en de la ciudad de Luján, Provincia de, por la otra, acuerdan celebrar el presente PERMISO DE USO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADUNLu, de aceptar dicha autorización de uso, recibirá el predio identificado en el Artículo 1º de la presente resolución como simple tenedora del mismo, a los efectos que dicha entidad pueda utilizarlo exclusivamente para el desarrollo de las actividades que esa Asociación promueve y cuyo fin último es el mejoramiento permanente de la calidad de vida de los trabajadores/as Docentes de la Universidad Nacional de Luján; implicando la aceptación, el compromiso de dar y otorgar exclusiva y únicamente la finalidad expuesta al bien cuyo uso se autoriza, como así a las obras e instalaciones que allí se construyan, absteniéndose de incurrir en hechos y actos ilícitos, contrarios a las buenas costumbres o prohibido por leyes, estatuto y normas reglamentarias, no pudiendo ceder y/o transferir bajo ningún título o figura la presente autorización y/o derechos que emergen de la presente a otra persona, sea física o jurídica.-

SEGUNDA: ADUNLu, previa autorización de la UNLu, podrá realizar las obras y construir las instalaciones que le permitan satisfacer la finalidad expuesta en el artículo anterior. La UNLu se reserva el derecho a inspeccionar las obras, como así las instalaciones que se construyan y en su caso efectuar las observaciones y recomendaciones que estime necesarias y pertinentes.-

TERCERA: Aceptada que sea la presente autorización, deberá proceder a suscribirse con ADUNLu un “acta de recepción” del predio ya identificado. A partir de la firma de dicho instrumento y en el término de veinticuatro (24) meses, en orden a lo contenido en el Artículo 2º, ADUNLu deberá efectivizar mejoras en el predio que procuren satisfacer la finalidad expuesta en el Artículo referido, en caso contrario, ipso facto, quedará sin efecto la presente autorización.-

CUARTA: A partir de la firma del “acta de recepción” y hasta la fecha del efectivo reintegro,



H. CONSEJO SUPERIOR

ADUNLu se constituirá en el único guardián material y jurídico del predio, carácter que asumirá también con respeto a las obras e instalaciones que allí pudiera construir y/o instalar, en virtud de ello ADUNLu deberá asumir la total y absoluta responsabilidad por los daños y perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual que pudieran afectar a la UNLu, sus afiliados, integrantes de la comunidad universitaria y/o terceros en general y que tengan relación de causalidad con los hechos o actos que se vinculen directa o indirectamente con el predio referido y su utilización y/o servicios y actividades que se lleven adelante en el mismo y/u obras que se realicen y/o sus instalaciones y construcciones, como así las que pudieran resultar y ocasionar su uso o utilización. Por la presente autorización, ADUNLu queda comprometida a mantener indemne patrimonialmente a la UNLu, por todo reclamo judicial y/o extrajudicial, que pudieran instar contra la Universidad Nacional de Luján, en su carácter de titular del inmueble y por circunstancias de hecho y/o derecho vinculadas con la presente autorización.-

QUINTA: ADUNLu: a) deberá asumir el pago de los servicios públicos que utilice, debiendo instalar los correspondientes medidores de electricidad, gas y todo otro que corresponda, y acreditar su pago mediante los comprobantes cuando lo sea solicitado por la UNLu. Asimismo, serán a cargo exclusivo de ADUNLu, los gastos que deriven de la construcción de las obras e instalaciones que realice, así como las que exijan su mantenimiento, asumiendo el costo de las reparaciones por averías que la utilización del predio provocara, como así las que deriven de la construcción de sus futuras y eventuales instalaciones y obras y que pudieran afectar a esta Universidad y/o terceros; b) se compromete a brindar asistencia solidaria a la UNLu autorizándole la utilización por parte de la Universidad de las instalaciones de uso común que ADUNLu construya.-

SEXTA: La UNLu, se reserva la facultad de solicitar la devolución total y/o parcial del predio sin tener que invocar causa, mediante notificación anticipada de seis (6) meses, debiendo en tal caso únicamente abonar, una vez verificado el reintegro y dentro del plazo legal que corresponda, por todo concepto sea resarcitorio o punitivo, una suma de dinero equivalente al total de las mejoras introducidas por ADUNLu en el predio.

A los efectos de la valuación de las mejoras, tomarán intervención las áreas competentes de la UNLu, las cuales determinarán los montos y efectuarán las estimaciones, cálculos e informes que correspondan a los fines de establecer la referida valuación, la cual tendrá carácter vinculante para ADUNLu y la UNLu. La UNLu no queda obligada a compensación y/o resarcimiento alguno a favor de ADUNLu y/o tercero alguno en el supuesto que solicite el reintegro y desocupación total o parcial del predio, cuando tal requerimiento se sustente en culpa y/o incumplimiento a las condiciones de la autorización y/o por toda otra causa imputable a ADUNLu, en tal supuesta dicha entidad quedará obligada a reintegrar el predio dentro de los treinta (30) días de notificada fehaciente la solicitud de la UNLu.

SÉPTIMA: En caso que ADUNLu no proceda a reintegrar el predio libre de todo ocupante, la UNLu podrá instar y solicitar judicialmente la inmediata entrega y desocupación del inmueble identificado en el Artículo 1º y de las instalaciones que resulten del Artículo 3º, todo ello en los términos del Artículo 680 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y sin perjuicio de las denuncias e indemnizaciones que pudiera instar y reclamar.-

OCTAVA: Las presentes cláusulas y condiciones deberán ser interpretadas y ejecutadas conforme pautas de buena fe y lealtad. Asimismo, y sin perjuicio que la presente autorización se constituye en una liberalidad unilateral de la UNLu hacia ADUNLu, se expresa que en forma supletoria a las condiciones contenidas en este instrumento, se tendrán presentes prioritariamente los principios que rigen el Contrato de Comodato previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación y, en subsidio a las mismas, podrán considerarse los principios aplicables al Contrato de Locación, no implicando la constitución de derecho real alguno sobre el inmueble a favor de ADUNLu. Lo expuesto no inhibe que en el ámbito del principio de autonomía de la voluntad sea la UNLu quien conforme las pautas precedentes, quien en caso de duda o diferencia en la aplicación de alguna de las condiciones impuestas y/o en los procedimientos y actos emitidos en virtud de ellos, sea quien se constituye en la persona que se encuentre facultada para ser la instancia de interpretación de la presente autorización y de su ejecución.



H. CONSEJO SUPERIOR

NOVENA: En todos los casos, las partes acuerdan interpretar y ejecutar el presente actuado con buena fe y lealtad, el cual se constituye en una liberalidad unilateral de la UNLu hacia ADUNLu.-

DÉCIMA: A todos los efectos judiciales que pudieran resultar, la UNLu y ADUNLu, quedarán sometidos a los Tribunales Federales de la Ciudad de Mercedes (B), Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en los indicados previamente.-

DÉCIMA PRIMERA: La ADUNLu deberá formalizar el acto de aceptación a la presente autorización a través de escritura pública, la cual deberá estar integrada con el presente instrumento. Testimonio de dicho acto se agregará a las actuaciones administrativas correspondientes.-

Se firman en prueba de conformidad dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Luján, a los días del mes de de 2026.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Comisión Académica de Posgrado

Efectuada la presentación la Consejera PASQUALE mociona para el punto 49 que el período de inscripción para la Carrera en Especialización en Lenguas Extranjeras: Problemáticas Sociodidácticas, Plurilingües e Interculturales sea durante dos meses a partir del momento de la aprobación. El Consejero OLORIZ coincide.-----

Acto seguido el Cuerpo resuelve por mayoría, con dos abstenciones de la Lista 430, aprobar los temas correspondientes a los puntos 47 a 53, más la moción de la Consejera PASQUALE.-----
A continuación se detalla lo aprobado:-----

- 47.- EXP 087/2025 – Recomendación autorizar la apertura de la cohorte 2026-2027 de la Especialización en Gestión de la Tecnología y la Innovación, a dictarse con modalidad a distancia; Disponer período de inscripción; Establecer que el dictado de la propuesta formativa estará sujeto a la formalización del trámite de inscripción de un mínimo de DOCE (12) estudiantes que abonen el 100% del arancel y Establecer el monto del arancel**

VISTO: La presentación efectuada por el Director de la Especialización en Gestión de la Tecnología y la Innovación, mediante la cual solicita la apertura de cohorte para el Ciclo Lectivo 2026/2027, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución RESPRHCS-LUJ:0000179-16, se ha presentado el correspondiente informe académico-administrativo de la última cohorte de la propuesta formativa de cuarto nivel.

Que, a su vez, dicho informe cumple con lo determinado mediante la Disposición DISPSECPOS-LUJ:0000001-23, dejando en manifiesto las actividades académicas desarrolladas, el número de inscriptos y su desempeño, los cursos dictados, los docentes a cargo de los mismos, las becas otorgadas y demás acciones académicas desarrolladas.

Que la propuesta cumple con lo establecido en el Reglamento para las Carreras de Maestría y Especialización, por Resoluciones RESPRHCS-LUJ:0000179-16 y RESPRHCS-LUJ:0000182-16, ratificadas por Resolución RESHCS-LUJ:0000062-17.

Que la Comisión Académica de la Especialización en Gestión de la Tecnología y la Innovación, en su dictamen del día 19 de diciembre de 2025, recomienda realizar la apertura de una nueva cohorte.

Que el Secretario de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización considera conveniente la apertura de inscripción de una nueva cohorte de la propuesta formativa en cuestión.

Que la Comisión Académica de Posgrado ha analizado el tema y emitido dictamen al respecto.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la apertura de la cohorte 2026-2027 de la Especialización en Gestión de la Tecnología y la Innovación, a dictarse con modalidad a distancia.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer como período de inscripción: desde el 10 de abril al 15 de julio del año 2026.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el dictado de la propuesta formativa estará sujeto a la formalización del trámite de inscripción de un mínimo de doce (12) estudiantes, que abonen el cien por ciento (100%) del arancel.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer el monto del arancel según se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

Estudiantes regulares argentinos	-Una matrícula de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), a pagar al momento de formalizar la inscripción, y QUINCE (15) cuotas mensuales de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), cada una.
Estudiantes externos argentinos	PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.-) por Seminario o Curso de dos (2) meses de duración.
Estudiantes extranjeros regulares	-Una matrícula de DÓLARES CIENTO OCHENTA (U\$S 180.-), a pagar al momento de formalizar la inscripción, y QUINCE (15) cuotas mensuales de DÓLARES CIENTO OCHENTA (U\$S 180.-).
Estudiantes extranjeros externos	DÓLARES DOSCIENTOS CUARENTA (U\$S 240.-) por Seminario o Curso de dos (2) meses de duración.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 48.- TRI 3365/2026 – Recomienda hacer lugar a la excepción de apertura de la Cohorte de la Carrera Maestría en Lenguas Extranjeras Problemáticas Sociodidácticas, Plurilingües e Interculturales, en función de los argumentos vertidos en el expediente y el informe económico-financiero presentado por la Directora de la Carrera

VISTO: La presentación efectuada por la Directora de la Maestría en Lenguas Extranjeras: Problemáticas Sociodidácticas, Plurilingües e Interculturales, mediante la cual se



H. CONSEJO SUPERIOR

solicita la excepcionalidad de contar con el mínimo de inscriptos, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 576/2025, se aprueba la apertura de cohorte correspondiente a la propuesta formativa Maestría en Lenguas Extranjeras: Problemáticas Sociodidácticas, Interculturales y Plurilingües.

Que a su vez, en dicho acto administrativo se establece, mediante Artículo 3° “que el dictado de la Carrera estará sujeto a la formalización del trámite de inscripción de un mínimo de diez (10) estudiantes que abonen el cien por ciento (100%) del arancel”.

Que, a pesar de las numerosas consultas recibidas, la matrícula registrada no alcanzó el mínimo reglamentario exigido.

Que, ante esta situación, la Directora de la carrera solicitó la correspondiente excepción y presentó un informe de evaluación económica que demuestra la viabilidad financiera de la apertura de esta tercera cohorte.

Que la Comisión Académica de Posgrado, en su reunión del día 30 de marzo de 2026, trató el tema y recomienda otorgar la excepcionalidad.

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en el Artículo 34, Anexo I, RESPRHCS-LUJ: 0000179-16.

Que en virtud de las competencias determinadas por el Artículo 53 del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, corresponde emitir acto administrativo.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, por vía de excepción, la autorización para la apertura de la Cohorte 2026-2028 de la Maestría en Lenguas Extranjeras: Problemáticas Sociodidácticas, Plurilingües e Interculturales, eximiendo el cumplimiento del mínimo de diez (10) inscriptos establecido en el Artículo 3° de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 576/2025.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

49.- TRI 3366/2026 – Recomendación, por excepción, prorrogar el período de inscripción de la Carrera en Especialización en Lenguas Extranjeras: Problemáticas Sociodidácticas, Plurilingües e Interculturales, en función de lo expuesto por la Directora de la carrera

VISTO: La presentación efectuada por la Directora de la Especialización en Lenguas Extranjeras: Problemáticas Sociodidácticas, Plurilingües e Interculturales, mediante la cual solicita la apertura de cohorte por vía de excepción, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 578/2025, se aprueba la apertura de cohorte correspondiente a la propuesta formativa Especialización en Lenguas Extranjeras: Problemáticas Sociodidácticas, Interculturales y Plurilingües.

Que a su vez, en dicho acto administrativo se establece, mediante Artículo 3° “que el dictado de la Carrera estará sujeto a la formalización del trámite de inscripción de un mínimo de diez (10) estudiantes que abonen el cien por ciento (100%) del arancel”.

Que el número de postulantes registrados formalmente hasta la fecha no alcanza el mínimo reglamentario exigido para dar inicio a las actividades académicas.

Que, en consonancia de los antecedentes, en su reunión del día 20 de abril de 2026, la Comisión Académica de Posgrado recomendó “por excepción, prorrogar el período de inscripción de la propuesta formativa Especialización en Lenguas Extranjeras: Problemáticas Sociodidácticas, Plurilingües e Interculturales, en función de lo expuesto por la Directora de la



H. CONSEJO SUPERIOR

carrera”.

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en el Artículo 34, Anexo I, RESPRHCS-LUJ: 0000179-16.

Que en virtud de las competencias determinadas por el Artículo 53 del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, corresponde emitir acto administrativo.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar por vía de excepción, por el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la presente, el período de inscripción para la cohorte de la Carrera de Especialización en Lenguas Extranjeras: Problemáticas Sociodidácticas, Plurilingües e Interculturales, aprobada por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 578/2025.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

50.- EXP 377/2025 – Recomendación autorizar la apertura de la Cohorte 2026-2027 de la Carrera de Especialización en Bioinformática a dictarse en la Sede Central; disponer el período de inscripción; establecer que el dictado de la carrera estará sujeto a la formalización del trámite de inscripción de un mínimo de doce (12) estudiantes y establecer el monto de los aranceles

VISTO: La solicitud presentada por el Director de la Especialización en Bioinformática, en representación de la Comisión Académica de dicha propuesta formativa, referente a la apertura de una nueva cohorte para el Ciclo Lectivo 2026-2027, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de la propuesta formativa, con fecha 14 de abril de 2026, manifiesta la necesidad de realizar una nueva apertura de cohorte, en consonancia con el acta de la reunión de la Comisión Académica de la Especialización en Bioinformática llevada a cabo el mismo día.

Que según lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, se ha presentado el correspondiente informe académico-administrativo de la última cohorte, de la carrera de cuarto nivel mencionada con anterioridad.

Que, a su vez, dicho informe cumple con lo determinado mediante la Disposición Secretario de Posgrado DISPSECPOS-LUJ: 0000001-23, dejando en evidencia las actividades académicas desarrolladas, el número de inscriptos y su desempeño, los cursos dictados, las becas otorgadas y demás acciones académicas desarrolladas.

Que el Secretario de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización considera satisfactorio el desarrollo de las actividades académicas pormenorizadas en el informe y considera pertinente la apertura de inscripción de una nueva cohorte de la carrera.

Que la Comisión Académica de Posgrado ha tomado intervención y ha emitido dictamen al respecto.

Que en virtud de las competencias determinadas por el Artículo 53 del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, corresponde emitir acto administrativo.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su reunión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la apertura de la Cohorte 2026-2027 de la Carrera de Especialización



H. CONSEJO SUPERIOR

en Bioinformática, a dictarse en la Sede Central.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer como período de inscripción desde el 4 de mayo al 31 de julio de 2026.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el dictado de la misma estará sujeto a la formalización del trámite de inscripción de un mínimo de doce (12) estudiantes.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer el monto del arancel según el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO I

ESTUDIANTES REGULARES	Una matrícula inicial de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), al momento de formalizar la inscripción, y cuotas de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000.-) por cada actividad académica
ESTUDIANTES EXTERNOS	PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), por cada actividad académica
EXTRANJEROS REGULARES Y EXTERNOS	Matrícula inicial de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA (USD 150.-), al momento de formalizar la inscripción, y cuotas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS (USD 200.-), por cada actividad académica.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 51.-** EXPP 022/2022 – Recomendación reemplazar al Doctor Mauricio Andrés HORN por la Dra. Cintia Viviana CORDOBA como Codirectora del Tema y Plan de Tesis presentado por la doctoranda Silvia Mónica CAMPOS, que fuera aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 170/2023

VISTO: Los actuados que obran en el EXPP 22/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000170-23 se aceptó la inscripción de la Licenciada en Educación Silvia Mónica CAMPOS (D.N.I.Nº 17.004.367) como candidata al Título de Doctor de la Universidad Nacional de Luján, en la Orientación en Ciencias Sociales y Humanas.

Que, en la misma resolución, se designó a la Doctora Mabel Alicia RODRÍGUEZ (D.N.I.Nº 17.823.963) y al Doctor Mauricio Andrés HORN (D.N.I.Nº 25.359.712) como Directora y Codirector, respectivamente, del tema y plan de tesis: “La comprensión de inecuaciones en estudiantes de nivel superior en relación con el uso de software dinámico”.

Que la doctoranda, en su correo electrónico del día 23 de septiembre de 2025, expone que desde la desvinculación del Doctor Mauricio Andrés HORN no posee comunicación con el mismo.

Que en el Artículo 9º, Anexo II, de la Resolución C.S.Nº 397/04 se explicita que “el doctorando deberá contar con un Codirector si el Director no integrase el plantel docente de la Universidad Nacional de Luján”.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde designar un reemplazo al Codirector nombrado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000170-23.

Que en los actuados se puede vislumbrar la aceptación de Codirección y el correspondiente Currículum vitae de la Doctora Cintia Viviana CORDOBA.

Que la Directora de Tesis, Mabel Alicia RODRÍGUEZ, ha prestado conformidad a la solicitud de reemplazo.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que el Comité Académico del Doctorado en Ciencias Sociales y Humanas, en su reunión extraordinaria del día 6 de abril de 2026, ha emitido recomendación al respecto.

Que la Comisión Académica de Posgrado, en su reunión ordinaria del día 20 de abril de 2026, ha emitido dictamen.

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en el Artículo 53 del Estatuto de esta Casa de altos estudios.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reemplazar al Doctor Mauricio Andrés HORN (D.N.I.Nº 25.359.712) por la Doctora Cintia Viviana CÓRDOBA (D.N.I.Nº 27.452.303) como Codirectora del Tema y Plan de Tesis presentado por la doctoranda Silvia Mónica CAMPOS (D.N.I.Nº 17.004.367), que fuera aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000170-23.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

52.- TRI 6675/2024 – Recomendación aprobar la creación de la Carrera Especialización en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing

VISTO: El proyecto de creación de la Carrera de Especialización en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta fue elaborada en el ámbito del Departamento de Ciencias Sociales, con el propósito de ofrecer estudios de posgrado destinados a graduados/as y docentes interesados/as en la actualización y profundización de conocimientos en el área de Marketing Estratégico.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 333/2024, el Consejo Directivo del Departamento de Ciencias Sociales avala la propuesta de creación de la Especialización.

Que la Comisión Académica de Posgrado consideró el proyecto en su sesión de fecha 26 de mayo de 2025, emitiendo dictamen favorable al respecto y recomendando la aprobación de la carrera.

Que la Secretaría de Posgrado ha dado intervención a la Dirección del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), para su evaluación.

Que la Dirección del SIED ha evaluado y avalado el proyecto.

Que el Departamento de Gestión Curricular, dependiente de la Dirección General de Asuntos Académicos, ha elaborado el proyecto de resolución correspondiente.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación de la Carrera de Especialización en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la Fundamentación, Objetivos, Perfil del Egresado y Características Generales de la Carrera de Especialización en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing, según se detalla en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Plan de Estudios 73.01 de la Carrera de Especialización en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing, que obra como Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Aprobar los Contenidos Mínimos de las Actividades Académicas correspondientes al Plan de Estudios 73.01, de la Carrera de Especialización en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing, que obra como Anexo III de la presente.-

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el Reglamento de Trabajo Final Integrador correspondiente a la Carrera de Especialización en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing, que obra como Anexo IV de la presente.-

ARTÍCULO 6º.- Encomendar a la Dirección General de Asuntos Académicos la tramitación del reconocimiento oficial y consecuente validez nacional del título.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO I

FUNDAMENTACIÓN, OBJETIVOS, PERFIL DEL EGRESADO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICA DE NEGOCIOS Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE MARKETING

a. Denominación de la carrera:

Especialización en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing.

Fundamentación

La siguiente propuesta de creación de la Especialización en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing tiene como objetivo la formación de graduados que actualicen y profundicen sus conocimientos en el área de Marketing Estratégico, cuyos profesionales son cada vez más requeridos por empresas e instituciones dedicadas al desarrollo de productos y servicios, cuyo desafío es el de responder adecuadamente a los requerimientos siempre más exigentes de los mercados en desarrollo.

Preocupaciones que dieron origen a su creación

La política de negocios es una de las vías para hacer operativa la estrategia y supone un compromiso de la empresa que al desplegarla a través de los niveles jerárquicos, se refuerza el compromiso y la participación del personal.

La política de negocios suele afectar a más de un área funcional, contribuyendo a cohesionar verticalmente la organización para el cumplimiento de los objetivos estratégicos. Al igual que la estrategia, la política de negocios proporciona la orientación precisa para que los ejecutivos y mandos intermedios elaboren planes concretos de acción que permitan alcanzar los objetivos.

El Marketing, en un nivel estratégico, está integrado por las decisiones de posicionamiento, portfolio y desarrollo de productos y debe ser definido con rigurosidad. Del mismo se nutren las decisiones que componen el motor de la acción empresarial. No se concibe en la actualidad una estrategia comercial que no especifique con precisión las políticas de comunicación, innovación, canales de distribución, precio, administración de la fuerza de ventas y satisfacción del cliente.

Área/s del conocimiento que atiende.

La carrera de Especialización en Política de Negocios, Planificación y Dirección estratégica de Marketing proporcionará herramientas metodológicas e información empírica que permitan la adquisición de las competencias necesarias para desempeñarse en la planificación y dirección de marketing, considerando la importancia de la Política de Negocios para el correcto desarrollo e implementación de las estrategias empresariales.



H. CONSEJO SUPERIOR

Antecedentes: a nivel internacional, nacional y en la/s unidad/es académica/s gestora/s de la propuesta.

A nivel internacional es cada vez más frecuente la oferta de Dirección de Marketing que incluye la Política de Negocios y una mirada cada vez más global e internacional. Entre las propuestas de estudios de posgrado a nivel internacional podemos mencionar:

- Università Cattolica del Sacro Cuore, Milán Italia, Specializing Master International Marketing Management (en inglés, 1 año tiempo completo, presencial)
- United International Business School, Zurich, Suiza, Laurea Magistrale in Marketing Management (en inglés, 1 año tiempo completo, presencial)
- European School of Economics, Londres, Reino Unido, Master in Marketing (en inglés, 1 año, presencial)
- Università di Bologna, Boloña, Italia, Master in Marketing Management (1 año, semi presencial)

En la Argentina existen distintas ofertas de carreras de Especialización acerca de la Gestión de Marketing, pero ninguna incluye el análisis y la importancia de la Política de Negocios y su relación con la estrategia global empresarial.

Entre las que encontramos en el campo de estudio de referencia, a nivel nacional - público y privado - podemos citar: Universidades Públicas:

- Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas Especialización en Dirección Estratégica de Marketing (2 años de duración, clases sincrónicas e híbridas)
- Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, Especialización en Marketing (3 cuatrimestres, modalidad online)
- Universidad Nacional de La Rioja, Especialización en Marketing y Dirección Comercial (3 cuatrimestres, presencial)
- Universidad Nacional de Tres de Febrero, Especialización en Marketing Estratégico e Innovación en Ventas (3 cuatrimestres, virtual)
- Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional del Nordeste. Maestría en Marketing (2 años).

Universidades Privadas:

- Universidad Torcuato Di Tella, Dirección Estratégica de Marketing (28 encuentros presenciales)
- UCEMA, Especialización en Marketing Estratégico (9 meses, virtual sincrónico)
- Universidad de San Andrés: Maestría y Especialización en Marketing y Comunicación (18 meses online)
- Universidad del Salvador: MBA y Especialización en Gestión de Marketing (2 años mixta)
- Universidad de Ciencias Empresariales UCES: Maestría en Marketing Estratégico (2 años mixta)
- Universidad de Palermo MBA en Marketing y Comunicaciones Integradas (2 años online)

Estado actual del conocimiento y desarrollo del tema en el área o áreas respectivas.

Existe una amplia demanda de profesionales con responsabilidades en el área de marketing, comercial y de los negocios o áreas afines, para quienes resulte clave tener una mejor comprensión de las herramientas y el pensamiento de marketing en la búsqueda de sus objetivos y resultados.

La creación de valor es el objetivo fundamental de toda organización. No quedan dudas de la necesidad de aplicar la comercialización, o mejor dicho, los conceptos del marketing en toda organización, con o sin fines de lucro, para intentar alcanzar dicho objetivo. El marketing como disciplina se ocupa de identificar y satisfacer las necesidades humanas y sociales de manera rentable. Las organizaciones se enfrentan a tres retos: la globalización, los adelantos tecnológicos y la desregulación de los mercados. En este ambiente cambiante hay que administrar los negocios y las actividades sociales. La administración de los negocios con el propósito de generar valor requiere de una gestión orientada al cliente, tanto en empresas con actividades institucionales o personales.



H. CONSEJO SUPERIOR

Aportes al desarrollo científico, tecnológico, económico, social y cultural que se espera producir en la región o en el país.

En estos días es necesario contribuir a una formación de excelencia a nivel nacional, entendida como una síntesis del conocimiento y el saber hacer para comprender el complejo funcionamiento del área comercial y de marketing de las organizaciones.

Es el objetivo de esta especialización proporcionar los elementos indispensables para el correcto planeamiento de las Políticas de Negocios y de estrategias de marketing, comunicaciones, competitividad como también la acertada percepción de la realidad de los mercados, tanto desde el punto de vista de la organización, como del cliente.

Desde el momento en que un profesional se especializa en el área de los negocios y del marketing, contribuye a mejorar la competitividad empresarial y el grado de satisfacción de las necesidades de los clientes trabajando para, por y con él, en el desarrollo de productos y servicios que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y lograr en mejor medida los objetivos de las organizaciones. El mejoramiento de la calidad de vida de las personas, como así también el crecimiento comercial y la rentabilidad de las organizaciones, impacta en las economías locales y regionales, toda vez que el conocimiento específico asegura resultados concretos y un perfeccionamiento de la labor realizada.

Articulación con la Especialización de grado y los proyectos de investigación y extensión de la/s unidad/es académica/s gestora/s de la propuesta.

La Especialización propuesta posee varios puntos de conexión con las carreras de las licenciaturas en Administración, Comercio Internacional, Contador Público y las Ingenierías en Alimentos, Agronómica e Industrial y las actividades de investigación y extensión que se desarrollan en dichos ámbitos.

La carrera de Especialización en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing cumple con el objetivo de complementar la formación de las carreras arriba mencionadas, brindando una orientación específica de Negocios y Marketing Estratégico.

Mecanismos de formación de recursos humanos desarrollados previa y paralelamente por la/s unidad/es académica/s gestora/s para la conformación de la propuesta.

La Universidad Nacional de Luján, a través de ciclos de conferencias, jornadas nacionales y talleres de capacitación, regularmente forma recursos humanos para la Especialización. Marketing, emprendedorismo, gestión y management hacen parte de la formación de docentes, estudiantes (de grado y posgrado) y desarrolla cursos de actualización y formación docente continua.

Sustentabilidad académica de la carrera

El cuerpo docente de la carrera de posgrado está integrado por prestigiosos docentes responsables de las asignaturas y Doctores en Ciencias Económicas o disciplinas afines, Especialistas y/o Magíster en Marketing y afines y otras carreras de Especialización en Negocios que se desempeñan como docentes en la Universidad Nacional de Luján (UNLu) y en otras Universidades Nacionales y extranjeras, en carreras de posgrado de otras universidades y en cursos de capacitación y jornadas sobre la temática. Estos especialistas cuentan con amplia experiencia en las cadenas de valor de la región, por lo que se considera conveniente su incorporación. En cuanto a la capacitación del cuerpo docente para la realización de tareas relacionadas a la Educación a Distancia, en algunos casos nuestros docentes han realizado cursos de capacitación y, en general, todas las actividades a realizar contarán con el acompañamiento del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) en dicha formación, atendiendo a las actividades que se realizarán de forma mediada por tecnologías digitales.

Dependencia Departamental

Las actividades académicas de la Especialización en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing se encuadran dentro de las actividades del Departamento de Ciencias Sociales de la UNLu.

Objetivos de la Carrera

Objetivo general de esta Especialización es el de:

- Formar graduados/as en la profundización y actualización de sus conocimientos en temas de Especialización en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing.
- Brindar formación teórica, metodológica e instrumental para el desempeño de profesionales con alta formación y actualización para el desarrollo de



H. CONSEJO SUPERIOR

productos y servicios, respondiendo al desafío de responder adecuadamente a los requerimientos siempre más exigentes de los mercados en desarrollo.

Objetivos específicos

- Brindar una visión estratégica integrada de todos los fenómenos que están involucrados en la gestión empresarial actual y un enfoque internacional de los negocios.
- Entender la importancia de la Política de Negocios y del Plan de Negocios como método para mejorar e incrementar la competitividad empresarial.
- Otorgar percepciones y comprensiones de las complejidades dinámicas actuales y futuras.
- Aportar técnicas y conocimientos para mejorar continuamente el planeamiento, la gestión y la implementación estratégica.
- Aportar una visión integrada del negocio que permita participar en el proceso estratégico y táctico del marketing.
- Profundizar el abordaje y aplicar las herramientas sobre los principales elementos del "mix de marketing".
- Analizar y evaluar las principales alternativas estratégicas comerciales de una organización.
- Entender las interrelaciones entre la elección de una estrategia de marketing y las decisiones de segmentación, posicionamiento y variables tácticas de marketing.
- Buscar las mejores prácticas para implementar en la realidad los aspectos claves del marketing actual.
- Integrar todos los conocimientos y herramientas de marketing en prácticas dinámicas que sean útiles para aplicar en la realidad.

Características de la Carrera

Tal como establecido en la Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, se trata de una Carrera de Posgrado que tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área temática determinada dentro de uno o varios campos profesionales.

La Especialización busca profundizar la práctica profesional incluyendo un fuerte componente de práctica intensiva.

Título a otorgar:

Especialista en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing.

Perfil del Graduado:

Asumir diferentes roles en las áreas de marketing y comercialización de sus organizaciones, ejecutar las políticas de negocios necesarias en los distintos campos de gestión que abarca la disciplina del marketing y los negocios, interpretar y aplicar los procedimientos, instrumentos de análisis, tecnologías y desarrollos al alcance, hoy en día, del profesional de marketing.

El/La egresado/a estará en condiciones de desempeñarse con eficiencia, eficacia y competitividad en las siguientes áreas de actividad profesional:

- Identificar oportunidades y amenazas del contexto, así como fortalezas y debilidades de la empresa, entidad y/u organización, para el diseño de estrategias y planes de acción en materia de marketing y negocio.
- Formular una visión empresarial e institucional compatible con las variables del entorno.
- Desarrollar e implementar Políticas de Negocios y Planes de Negocios.
- Diseñar Planes de Marketing estratégicos.
- Interpretar y aplicar en la gestión comercial resultados de investigaciones cuantitativas y semiológicas de marketing.
- Administrar sistémicamente el ciclo de vida de mercados y productos.
- Formular programas de desarrollo de productos y posicionamientos estratégicos.
- Desarrollar y administrar marcas que valoricen los productos.
- Organizar, planificar, conducir y evaluar la gestión de la fuerza de ventas.
- Implementar programas para la creación y mantenimiento de clientes y su fidelización.
- Definir estrategias competitivas. Políticas de precios y condiciones de comercialización.



H. CONSEJO SUPERIOR

- Dominar estrategias y técnicas de negociación.
- Generar estrategias y acciones de comunicaciones integradas tradicionales, digitales y en redes sociales.

Modalidad de cursada:

La modalidad de cursada de la Especialización será presencial, contando además con actividades mediadas por tecnologías digitales tanto sincrónicas como asincrónicas de acuerdo con la normativa vigente (Resolución Ministerial N° 2599/23)

Sobre las diferentes modalidades definimos:

Presencialidad: Esta propuesta formativa se sustenta en un modelo presencial que reconoce e integra las nuevas perspectivas para comprender las prácticas educativas contemporáneas. Aunque mantiene como base el encuentro presencial tradicional, incorpora de forma deliberada las capacidades que ofrecen las tecnologías digitales para potenciar los objetivos pedagógicos. La articulación de múltiples lenguajes comunicativos — textual, audiovisual, gráfico y otros — junto con diversos recursos tecnológicos como plataformas digitales y software especializado, conforma una estructura de apoyo esencial para promover procesos de construcción colaborativa y contextualizada del saber. Esta convergencia permite dar respuesta a las demandas formativas actuales, generando espacios educativos enriquecidos por significados profundos y experiencias compartidas.

Del mismo modo, se reconoce que la incorporación de múltiples mediaciones tecnológicas no solamente amplía y mejora la experiencia de aprendizaje, sino que también impulsa el trabajo colaborativo y facilita el acceso democrático al conocimiento. Estas modalidades promueven la equidad en las oportunidades educativas al estimular la autonomía estudiantil y proporcionar instrumentos para realizar un monitoreo integral y adaptado a cada trayectoria académica individual, lo cual posibilita una orientación y acompañamiento más precisos y eficaces.

Sincronicidad: Las sesiones sincrónicas, desarrolladas a través de plataformas de videoconferencia, constituyen un recurso valioso para el desarrollo de las clases, dado que posibilitan la comunicación simultánea y estimulan el involucramiento activo del estudiantado mediante discusiones en tiempo real, espacios de consulta e intercambio, y dinámicas de trabajo colaborativo en equipos reducidos. Asimismo, estas herramientas favorecen la exposición de contenidos de forma dinámica e interactiva, incorporando recursos como tableros digitales, sondeos de opinión instantáneos y la visualización de recursos multimedia diversos. Esta metodología resulta particularmente valiosa tanto para sesiones prácticas como teóricas, ya que habilita la retroalimentación inmediata, el acompañamiento del avance individual y el monitoreo del desempeño grupal.

Combinación de formatos:

La incorporación a la tradicional presencialidad de múltiples mediaciones tecnológicas no solamente amplía y mejora la experiencia de aprendizaje, sino que también impulsa el trabajo colaborativo y facilita el acceso democrático al conocimiento. Estas modalidades promueven la equidad en las oportunidades educativas al estimular la autonomía estudiantil y proporcionar instrumentos para realizar un monitoreo integral y adaptado a cada trayectoria académica individual, lo cual posibilita una orientación y acompañamiento más precisos y eficaces.

Asincronicidad: Se trata de actividades, que se realizan en el momento que resulta más oportuno para el estudiante, mediante la visualización de material preparado por los docentes. Este tipo de modalidad resulta útil para la resolución de trabajos prácticos, juegos y/o actividades lúdicas y otras actividades de evaluación - individuales o grupales - que permiten la utilización de material audiovisual como soporte pedagógico, facilitando la construcción del conocimiento.

Modalidad:

Presencial con actividades mediadas por tecnologías digitales tanto sincrónicas como asincrónicas, de acuerdo con la normativa vigente (Resolución Ministerial N° 2599/23).

La combinación entre sincronía y asincronía apunta a estimular un entorno adecuado de participación y trabajo en equipo docente-estudiante y estudiante-estudiante, que permite la construcción colectiva del problema y la búsqueda común de solución estimulando la comunicación y la interacción con la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Carga horaria total de la carrera: trescientas setenta y seis (376) horas, 50% en



H. CONSEJO SUPERIOR

actividades sincrónicas (187 hs.), 25% actividades asincrónicas a distancia (95 hs.) y 25% de actividades presenciales (94 hs.). Ver más detalles en cuadro de Carga Horaria.

Características de las clases propuestas:

Clases sincrónicas ciento ochenta y siete (187) horas (50% de la carga horaria): son actividades académicas sincrónicas mediadas con tecnologías de videoconferencia o similares (Resolución Ministerio de Educación 2023-2599-APN-ME, Anexo, Reglamento, Sección 1: Disposiciones Generales, Artículo 13), se llevan a cabo en un espacio-aula que permite su reproducción en entornos remotos, virtuales o mediatizados (CONEAU). Para la cursada estará disponible un aula en la sede institucional equipada para facilitar la videocomunicación sincrónica.

Clases presenciales noventa y cuatro (94) horas (25% del total de las horas). Clases a distancia asincrónicas noventa y cinco (95) horas (25% de la carga horaria): son modalidades pedagógicas y didácticas *“donde la relación docente-estudiante se encuentra separada en el tiempo y en el espacio”* (Resolución Ministerio de Educación 2023-2599-APN-ME, Anexo, Reglamento, Sección 1: Disposiciones Generales, Artículo 1º).

El aula virtual tendrá una organización integral y coherente, adaptando los contenidos teóricos y prácticos a este medio, potenciando las características positivas que este tipo de educación brinda y propendiendo al trabajo colaborativo. Asimismo, contará con características de interactividad y navegabilidad accesibles a los participantes y estrategias metodológicas y didácticas que generen una dinámica fluida y facilite la permanencia del especializado en la clase virtual (trabajos en grupos por salas virtuales, videos, estudios de casos y resolución de problemas, etc.).

En este marco, la UNLu cuenta con el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), que fue aprobado mediante Resolución RESHCS-LUJ: 0000159-19, y el mismo tiene validez nacional otorgada por la Secretaría de Políticas Universitarias de La Nación, cumpliendo con todos los requisitos previstos para el desarrollo de propuestas formativas con modalidad a distancia.

Duración:

La Especialización tendrá una duración de 3 cuatrimestres.

Organización:

Se trata de una carrera institucional, ya que se radicará en la Universidad Nacional de Luján contando con un “único proceso formativo” (Resolución del Ministerio de Educación N° 160/2011 Se trata de una carrera Art.3.3.1.). Se prevé una organización curricular donde eventualmente, se podrán realizar actividades presenciales optativas.

Plan de estudios

a.2. Actividades Curriculares

El Plan de Estudios propuesto es estructurado.

A partir de los objetivos que se diseñaron para la carrera, se prevé que la formación se organice de la siguiente manera: Asignaturas dictadas a través de clases a distancia utilizando tecnología apropiada y la Plataforma virtual de la Universidad. Dichas clases tendrán espacios de desarrollo teórico (con diversas modalidades didácticas) y espacios de actividad práctica que podrán desarrollarse con el grupo completo, en grupos reducidos o de manera individual. Se indicará bibliografía obligatoria previa a cada clase y consignas de resolución y entrega secuenciada.

Se podrán proponer actividades especiales optativas tales como jornadas, paneles o cursos con invitados para temas específicos organizados por la Especialización.

El plan de estudios incluye las siguientes asignaturas:

1. Política de negocios y Planificación Estratégica
2. Estrategias de Negociación
3. Competitividad Empresarial
4. Marketing Estratégico
5. Gestión empresarial sostenible
6. Estrategias del Portafolio de Producto y Marketing de Servicios
7. Política de Precios
8. Comunicaciones integradas e Identidad corporativa
9. Planeamiento comercial y Dirección de Ventas 10. Logística integrada y



H. CONSEJO SUPERIOR

estrategias de distribución 11.Comercio exterior
12.Marketing Digital y de Redes Sociales 13.Entrepreneurship
14.Creatividad e innovación
15.Taller de elaboración del Trabajo final integrador aplicado a cadenas productivas locales o regionales

Carga Horaria

La carrera de Especialización en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing tiene una carga horaria total de 376 horas.

Cursada semanal: Dos (2) veces por semana de 18 a 22 hs.

Cada materia se desarrolla de manera intensiva distribuida en dos (2) clases semanales durante la cantidad de horas previstas para cada una.

Se busca que el estudiante pueda cursar una materia por vez al ritmo establecido en la cursada semanal. Se evitarán, en la medida de lo posible, los solapamientos.

a.3. **Régimen de Cursada** (Tiempo mínimo de cursada de cada asignatura)

La duración total de la carrera, según lo establece la normativa vigente para las Carreras de Especialización de la UNLu, es de un año y medio y estará distribuida en tres (3)cuatrimestres.

Requisitos de Aprobación

La Especialización se registrá por los requisitos que constan en el reglamento para carreras de Maestrías y Especialización de la UNLu, que establece la Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16.

La evaluación de los/las estudiantes será continua, a través de las actividades curriculares y de la integración de los aprendizajes en función de las competencias del participante. Cada una de las actividades tendrá su sistema de evaluación que contempla el desempeño grupal y personal de los participantes. Asimismo, cada una de ellas contará con trabajos finales individuales integradores para su acreditación.

En términos generales se prevé que:

Al término del dictado de cada actividad se rendirá un examen final o se presentará un trabajo globalizador (de un caso real o realizable), de acuerdo con el criterio del docente a cargo. Para la aprobación los docentes aplicarán la modalidad de “evaluación formativa”, incluyendo en ella la revisión de los contenidos del módulo en su totalidad, la formación de competencias de manejo de los instrumentos vistos y las competencias actitudinales del caso. La escala numérica a emplear en la evaluación será de uno (1) a diez (10), y la aprobación será con un mínimo de seis (6).

Tipos de evaluación.

La evaluación de cada asignatura será independiente para cada uno de los módulos y consistirá en una evaluación individual, que será realizada y calificada por el docente a cargo, teniéndose en cuenta la actividad desarrollada individualmente a lo largo de la cursada, y el esfuerzo y dedicación puestos al servicio de la propia superación.

El Trabajo Final Integrador (TFI) será calificado de acuerdo con lo previsto en el Artículo 13 e) del Reglamento para Maestría y Especialización vigente en la Universidad. Los estudiantes que no aprobarán en primera instancia contarán con la posibilidad de reelaborar el Trabajo Final Integrador, por una única vez, y presentarlo nuevamente a evaluación.

Se considerarán los siguientes criterios para efectuar la valoración de los trabajos finales integradores:

Aspectos de contenido:

- Claridad y precisión
- Pertinencia de la problemática
- Precisión conceptual
- Congruencia entre la problemática planteada, la metodología y las conclusiones
- Adecuación de la bibliografía
- Pertinencia y profundidad de las conclusiones
- Transferencia de resultados

Aspectos formales:



H. CONSEJO SUPERIOR

- Presentación
- Redacción
- Organización general
- Notas y citas

Metodología didáctica Pautas pedagógicas previstas.

La estructura de la especialización se resume en su plan de estudios, el cual se conforma con catorce (14) asignaturas, y un Taller de metodología para la elaboración del Trabajo Final Integrador aplicado a cadenas productivas locales.

La propuesta de enseñanza de esta carrera se fundamenta en algunos supuestos de la pedagogía universitaria actual: el docente debe ayudar a aprender más que transmitir; el proceso debe estar centrado en el estudiante más que en el docente, en el grupo más que en el individuo; en la acción más que en la reproducción.

Proactividad, autonomía, implicación personal en el aprendizaje, gestión del tiempo y de las tareas, tolerancia a cierto grado de ambigüedad y de incertidumbre, compromiso, responsabilidad, gestión de la información y del conocimiento, manejo de las tecnologías de la información y la comunicación, entre otras, son competencias necesarias para los estudiantes universitarios hoy.

Por lo tanto, estas competencias se constituyen en el punto de partida para diseñar un repertorio de actividades secuenciadas en el tiempo, con distintos niveles de complejidad y profundidad, apuntando a generar las condiciones apropiadas para que los estudiantes estructuren adecuadamente sus experiencias de aprendizaje.

En tal sentido, el desarrollo de las clases articulará teoría y práctica a través la explicación y contextualización de sus nociones fundamentales, lectura y discusión de textos, análisis de casos, resolución de problemas, trabajos de indagación en campo (con tutorías), juego de roles, conferencias y/o entrevistas a referentes clave.

Dentro de las actividades previstas se realizarán encuentros especiales en los cuales se tratarán temáticas específicas de profundización de algunas asignaturas.

Las mismas se realizarán con frecuencia bisemanal entre las 18 y las 22 hs.

Se realizarán, además, encuentros especiales en los cuales se tratarán temáticas específicas de profundización de la asignatura.

Los materiales necesarios para la cursada (sincrónica y asincrónica) se encontrarán en el aula virtual. En el caso en particular de las horas de trabajo en sincronía estas tendrán un espacio dedicado en el que se encontrarán las actividades, los foros, los trabajos prácticos y todo otro material necesario para la cursada.

En el aula virtual se encontrarán disponibles guías didácticas y hojas de ruta. Al comienzo de cada asignatura se especificará el tipo de evaluación final y las modalidades para la entrega de trabajos escritos (grupales y/o individuales).

También se establecerán foros de intercambio. Las clases teóricas y los encuentros serán grabados para poder verlos de manera asincrónica.

Los contenidos se profundizarán y/o ampliarán a través de bibliografía obligatoria y complementaria, así como sitios Web relacionados y materiales audiovisuales disponibles en Internet. Toda la bibliografía estará disponible en el aula virtual.

En todo momento, se promoverá la interacción constante entre docentes y participantes, y participantes entre sí para estimular la reflexión crítica y fundamentada y, de este modo, aproximarse en forma gradual a los diversos enfoques y problemáticas del marketing.

Trayectos de la Especialización

El proceso de enseñanza y de aprendizaje, con sus lineamientos generales, se organiza y secuencia en los siguientes trayectos:

Trayecto de política de negocios y planificación.

El objetivo de este es el de brindar una base sólida de los principios fundamentales de la gestión empresarial y el emprendedorismo.

- Política de Negocios y Planificación Estratégica
- Estrategias de Negociación
- Competitividad Empresaria



H. CONSEJO SUPERIOR

- Gestión Empresarial Sostenible
- Entrepreneurship

Trayecto de Marketing

El tronco fundamental de la Especialización se basa en 6 asignaturas que brindarán al estudiante los instrumentos fundamentales del marketing, desde sus herramientas clásicas al uso de los nuevos canales de contacto, venta y atención de clientes.

- Marketing Estratégico
- Estrategias del Portafolio de Producto y Marketing de Servicios
- Comunicaciones integradas e identidad corporativa
- Planeamiento Comercial y Dirección de Ventas
- Marketing Digital y de Redes Sociales
- Creatividad e innovación

Trayecto instrumental

Este trayecto apunta a brindar una serie de instrumentos considerados fundamentales para la gestión empresarial y que brindan elementos sólidos para las estrategias de marketing

- Política de Precios
- Logística integrada y estrategias de distribución
- Comercio Exterior

Trayecto Final: Taller de metodología para la elaboración del Trabajo Final Integrador

Funcional a la necesidad de aprobar la Especialización, el Taller apuntará a brindar los elementos fundamentales en términos académicos y acompañará a los y las especializandos/as en la elaboración de su Trabajo Final Integrador.

El mismo apuntará a la adquisición de herramientas teórico-metodológicas y de la escritura académica para la construcción del TIF.

Cuerpo Académico y Cuerpo Docente

Cuerpo Académico

Se considera como Cuerpo Académico al Director/a de la Carrera, los/las miembros del Comité Académico de la Carrera, el cuerpo docente, los tutores, los/las Directores/as y Codirectores/as de Trabajos Finales, según las condiciones que defina la reglamentación institucional. Los/las integrantes del cuerpo académico deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de ésta o, si el caso lo amerite, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores (de acuerdo a las características de la Especialización).

Cuerpo docente

Los/las docentes y los tutores de la Especialización podrán ser:

- a) docentes de la Universidad Nacional de Luján que cumplan con los requisitos enunciados en el Artículo 15 y que tengan dedicación total o parcial en los Departamentos respectivos;
- b) docentes externos/as a la Universidad, que cumplan con los requisitos enunciados en el Artículo 15, que se encuadrarán en alguna de las categorías de docentes extraordinarios o de libre docencia de la Universidad, designados por períodos variables y con un mecanismo adecuado para atender las necesidades académicas de la Especialización de posgrado (dictado de cursos, seminarios, atención de talleres de investigación, tareas de orientación y tutorías, dirección de trabajos finales, etc.). La cantidad de docentes de esta categoría no podrá superar el 50% del total de los docentes participantes en el dictado de la Carrera.

Mecanismo de selección de docentes:

El Comité Académico seleccionará a los/las docentes de la Carrera de Especialización a partir del análisis de los antecedentes de los candidatos presentados por los Departamentos a solicitud del/de la Director/a de la Especialización. Una vez efectuada la selección, el/la Director/a de la Carrera solicitará a los Departamentos que corresponda efectúen la asignación de las actividades académicas previstas en las Carreras de Posgrado. En los casos en que deba recurrirse a docentes externos, la Comisión propondrá al Departamento que corresponda su designación. En todos los casos se elaborarán por escrito los fundamentos que acompañaron el proceso de análisis y selección y se procederá a su difusión;



H. CONSEJO SUPERIOR

Mecanismos para su selección

La designación de los docentes y tutores y la asignación de sus funciones estarán a cargo de los Departamentos Académicos correspondientes, a solicitud del Director/a de Carrera, previa evaluación de antecedentes y entrevista por parte de la Comisión Académica.

En los casos en que deba recurrirse a profesores externos, éstos cumplirán con los requisitos mencionados, y serán seleccionados en base a las propuestas que realice el Director/a de la Especialización, la Comisión Académica propondrá su designación al Departamento Académico que corresponda, por competencia disciplinar, para que pueda ser elevada al Honorable Consejo Superior.

Funciones Docentes

Tendrán la función de:

- Conducir, individualmente o en equipo, las actividades académicas previstas en la organización curricular básica (cursos, seminarios, talleres) y complementarias (actividades independientes orientadas por los docentes, pasantías, entre otras). Evaluar el rendimiento académico de los estudiantes.
- Planificar la didáctica como instrumento de trabajo para todos los integrantes de cada asignatura, organiza las acciones, anticipa situaciones, implica la toma de decisiones fundamentadas. Este es uno de los espacios de reflexión, discusión y actividad compartida. La planificación debe ser pensada como una herramienta que brinda insumos a los quehaceres educativos y permite repensar conjuntamente dando lugar a las modificaciones y adecuaciones necesarias.

- Participar en las actividades de evaluación de los Trabajos Finales

Integradores.

- Integrar, cuando corresponda, los órganos de conducción académica de la Carrera (Dirección, Comisión Académica).

Tutores

Tendrán la función de:

- Desempeñarse como tutor y en actividades de orientación y/o desarrollo de contenido.
- En la Especialización se contará con dos perfiles de tutores:
- Redactor de contenidos, contenidista o autor de materiales didácticos cuyas responsabilidades son:

- Producción creativa y de autoría propia de materiales didácticos con contenidos específicos de la propuesta.

- Diseño de las actividades de enseñanza.

- Diseño de instancias de comunicación e intercambio en foros de discusión en el aula.

- Diseño de evaluación final del Propuesta.

- Tutor Docente cuyas responsabilidades son:

- Promover y supervisar el logro de objetivos de aprendizaje.

- Acompañamiento y respuesta de consultas dentro del aula.

- Identificar y realizar ajustes a la propuesta a partir de la detección de inconvenientes.

- Garantizar la presentación de la oferta educativa: informa a estudiantes sobre la metodología de trabajo, los objetivos, el equipo docente del curso, sus roles y horarios, los resultados esperados, los detalles sobre la organización de los contenidos, consejos para su éxito en el aprendizaje

- Atender a las dudas surgidas del trabajo la lectura de contenidos, orientar en el desarrollo de las actividades, asistir a las y los estudiantes para que ubiquen en donde buscar respuestas, y propiciar formas alternativas para que la comunicación persista.

- Seguimiento y supervisión de las y los estudiantes.

- Evaluar las actividades y trabajos que requiera el curso.

- Elaborar un informe, reporte, acta, que integre todo el seguimiento realizado y el desarrollo de cada uno de los participantes de la propuesta

Características del cuerpo docente

- Se considerarán profesores estables, independientemente de la forma de contratación, aquellos profesores que regularmente se desempeñen como tales en la carrera.



H. CONSEJO SUPERIOR

- Se considerarán profesores visitantes aquellos que participen en alguna actividad puntual en el desarrollo de los cursos, seminarios, talleres; en el dictado de conferencias, entre otros.

Gestión de la Carrera

La Especialización contará con las siguientes Autoridades Académicas:

1. A) Una Comisión Académica.
2. B) Un/a director/a de la Especialización.

Designación de la Comisión Académica

Los integrantes de la Comisión Académica serán designados por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Luján (UNLu) según lo establecido en el Reglamento para las Carreras de Maestría y Especialización vigente en la UNLu.

Funciones de la Comisión Académica

Serán funciones de la Comisión Académica:

- a) Elevar al Honorable Consejo Superior, para su aprobación, el reglamento interno específico de la Carrera, que contemple los criterios generales contenidos en este documento y en la normativa institucional;
- b) Analizar los antecedentes de los profesores que ya son docentes de la Universidad, presentados por los Departamentos Académicos a solicitud del director de la Carrera, y de los profesores externos de acuerdo con la normativa vigente y proponer la asignación de funciones o designación, según cada caso, al Departamento que corresponda;
- c) Considerar los programas de los cursos, seminarios y otras actividades académicas que presenten los profesores a través de los Departamentos correspondientes, sobre la base de los contenidos mínimos establecidos en el proyecto aprobado;
- d) Aprobar el diseño de los mecanismos e instrumentos necesarios para la supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de la Especialización en general. Dichas actividades deberán ser periódicas, garantizando la plena participación de todos los integrantes de la Carrera, incluidos el personal de apoyo y administrativo y acciones coordinadas con las Secretarías Académicas de los Departamentos. Se promoverá la convocatoria para consulta a expertos en temáticas que no se desarrollen en la carrera ni en la Universidad y especialistas en Educación. Los informes anuales de evaluación deberán ser elevados para su conocimiento al Honorable Consejo Superior a través del Rectorado de la Universidad. Se procurará en dichos informes detectar logros y dificultades, proponiendo alternativas de mejoras. Estarán contempladas en estas actividades las revisiones periódicas curriculares del plan de estudios y las propuestas de modificación como así también las actividades de autoevaluación;
- e) Verificar la acreditación de requisitos previos para la admisión de aspirantes a la carrera y designar, de entre sus miembros, una Comisión Ejecutiva para la realización de las entrevistas y las recomendaciones sobre la admisión de los postulantes. En los casos que considere conveniente, establecerá los cursos de nivelación que deberán aprobar los aspirantes para ser admitidos en la Especialización;
- f) Designar a los/as tutores/as;
- g) Evaluar, en conjunto con el/la directora/a de la Especialización, a los profesores del Taller y a los tutores, los temas y proyectos de Trabajos Finales Integradores;
- h) Definir la pertinencia de la realización de pasantías por parte de los estudiantes;
- i) Proponer al Honorable Consejo Superior las eventuales modificaciones en cuanto al monto y modalidad de percepción de los aranceles;
- j) Decidir acerca de la asignación de los recursos disponibles para la Especialización y elevar anualmente el correspondiente Informe al Honorable Consejo Superior;
- k) Proponer y elevar a consideración del Honorable Consejo Superior la presentación de proyectos ante instituciones y organismos nacionales e internacionales y la celebración de convenios con ellos;
- l) Decidir las políticas para el otorgamiento de becas totales o parciales, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en la UNLu.



H. CONSEJO SUPERIOR

Designación del/de la Director/a de la Carrera

El/La director/a de la Carrera será designado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Luján de acuerdo con lo previsto en el Reglamento para las Carreras de Maestría y Especialización de la Universidad.

Funciones del/de la Director/a de la Especialización

Serán funciones del/de la director/a de la Especialización:

- a) Presidir la Comisión Académica;
- b) Elaborar el proyecto de reglamento interno de la Carrera y presentarlo ante la Comisión Académica para su consideración;
- c) Solicitar a los Departamentos las propuestas de profesores para las actividades del período académico correspondiente, especificando los perfiles requeridos;
- d) Proponer a la Comisión Académica la nómina del personal docente para los cursos, seminarios y demás actividades académicas, según lo contemplado en la normativa de la Universidad;
- e) Analizar los programas de los cursos, seminarios y otras actividades académicas que presenten los profesores y ponerlos a consideración de la Comisión Académica;
- f) Participar en el diseño y desarrollo de las actividades de evaluación previstas en este documento y en la reglamentación de la Universidad;
- g) Elaborar las presentaciones para la acreditación y categorización de la Carrera;
- h) Analizar los requisitos previos necesarios para la admisión de aspirantes. Presidir la Comisión Ejecutiva designada por la Comisión Académica para la realización de las entrevistas, para la elaboración de las recomendaciones sobre la admisión de los postulantes y sobre los cursos, actividades y/o evaluación de nivelación que deberán llevar a cabo los aspirantes a la Especialización;
- i) Analizar en conjunto con la Comisión Académica la designación de Tutores, la organización de pasantías, los temas y proyectos de TFI y su registro;
- j) Dirigir y coordinar las actividades docentes y las tareas administrativas requeridas para el desarrollo de la Carrera;
- k) Ejecutar las decisiones de la Comisión Académica relativas a la administración de los recursos;
- l) Participar en el diseño y desarrollo de otras actividades permanentes o transitorias que hacen al desarrollo de la Especialización tales como: la difusión de su oferta, la promoción de actividades interinstitucionales, contactos y convenios con otras instituciones del país y del extranjero, en especial las previstas en el marco del Consorcio, la coordinación de las actividades de proyectos en los que intervenga la Especialización, lo relativo a la asignación de becas, compra de bibliografía, gestiones referidas a la contratación, remuneración de los docentes, entre otros.

La Gestión Administrativa de la Especialización se llevará a cabo a través de los mecanismos establecidos en la UNLu para tal fin.

Recursos Materiales

i.1 Infraestructura y equipamiento

La UNLu cuenta con diversas infraestructuras para la actividad presencial, además de las actividades a distancia. Los estudiantes del posgrado podrán acceder a las Aulas Virtuales de cada actividad curricular desarrollada especialmente para la Carrera en la plataforma Moodle.

Otros recursos que la UNLu aportará son los siguientes:

- a) Aulas o salones con capacidad mínima para veinte (20) personas, equipado con el mobiliario adecuado para los y las docentes y alumnos/as (sillas y mesas apropiadas, buena iluminación, calefacción, aire acondicionado, conexiones eléctricas y tomacorrientes, etc.), con conexión de acceso a Internet de alta velocidad que brinda el soporte adecuado;
- b) Aulas Informáticas, al menos una con capacidad para treinta (30) asientos;
- c) Oficina o sala para trabajo docente y respuestas a consultas on-line o eventualmente presenciales.
- d) Oficina o sala para asistencia administrativa, equipada con una computadora



H. CONSEJO SUPERIOR

completa y conexión a internet.

- e) Salas de reuniones para doce (12) y seis (6) personas respectivamente y gabinetes de docencia e investigación.
- f) Auditorio, con capacidad para más de ciento cincuenta (150) personas.
- g) Las aulas, salas, gabinetes y auditorio cuentan con equipamiento de multimedia y servicio de WI-FI.

Bibliografía y documentación

La institución cuenta con una biblioteca física con espacio de consulta así como una biblioteca virtual de acceso de los especializandos/as a contenidos académicos-virtuales, con los principales recursos digitales del Sistema de Bibliotecas, a saber:

- Biblioteca electrónica de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura, Ciencia y Educación: consulta a bases de datos de publicaciones científicas y descarga de documentos en texto completo.
- Repositorio Digital Institucional de Acceso Abierto de la UNLu (REDIUNLu): acceso a documentos, a texto completo, en forma abierta y gratuita de la producción científica y Académica de la institución.
- Plataforma de libros electrónicos: consulta de libros electrónicos en línea y con posibilidad de descarga y de renovación.
- Catálogo en línea: consulta del catálogo en línea de todo el material que contiene la Biblioteca de la UNLu.

La biblioteca también cuenta con la plataforma "e-libro" donde a través de un usuario, es posible acceder on-line a este recurso, en forma remota, utilizando cualquier dispositivo conectado a internet, tanto PC, como MAC o dispositivos iOS y Android. También permite, dentro de algunas condiciones, el uso off-line de los textos. Los textos incluidos corresponden a una colección multidisciplinar de + 86.000 textos de tipo multiusuario: todos los usuarios pueden acceder simultáneamente.

j. Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED)

En la historia de la Universidad Nacional de Luján es posible reconocer al menos tres (3) proyectos institucionales, donde la Educación a Distancia ha jugado un rol preponderante. El primero comprende su origen, expuesto en el Estudio de Factibilidad (1971) elaborado por la Comisión Pro-Universidad Nacional de Luján donde se la caracterizaba integrada en la región metropolitana y los primeros kilómetros de la pampa húmeda hacia el oeste, formando parte de la región del país donde tenía y tiene lugar una indudable concentración demográfica, económica y política. Así, en el primer momento, en un informe de la COMISIÓN PRO-UNIVERSIDAD de 1969, se lee: "...y el área de educación que, con la aplicación de las técnicas modernas, prepare profesionales que respondan a las orientaciones y exigencias de la actualidad". El segundo proyecto corresponde al período que media entre los inicios de las actividades académicas, en septiembre de 1973 y su cierre en diciembre de 1979. Eran los ejes estratégicos la organización departamental, la oferta de carreras cortas no tradicionales, la formación de profesionales orientados a las actividades agroindustriales, el fomento de la educación a distancia, el abordaje educativo de las tecnologías, el acceso a la formación universitaria de personas mayores de 25 años sin estudios secundarios completos, y la creación de Centros Regionales. En diciembre de 1979, la dictadura cívico-militar determina el cierre de la UNLu y se produce el cese de la mayoría de las actividades, la pérdida de archivos y laboratorios, la disolución de los equipos de docentes y de investigadores, la desaparición de carreras y el traslado de estudiantes para completar las dependencias de la UBA en la Capital Federal, -por citar algunas de las decisiones tomadas en el ámbito de la UNLu-, en el marco del Terrorismo de Estado impuesto a nivel nacional. La reapertura se produce con el regreso de y a la democracia. En su mensaje presidencial de reapertura (Ley de reapertura, 16 de diciembre de 1983), el presidente Raúl Ricardo Alfonsín valoriza, entre otras cosas, la dimensión innovadora de la tecnología educativa, la educación a distancia y la universidad abierta. Con su posterior normalización, la UNLu inicia un tercer proyecto el cual fue plasmando nuevos lineamientos, formas y metodologías, así como carreras de grado y posgrado.

En la actualidad, la UNLu tiene su Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) creado por Resolución RESHCS-LUJ:0000159-19, que ha sido evaluado favorablemente por la



H. CONSEJO SUPERIOR

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

k) Financiamiento k.1.Mecanismos de financiamiento

La Comisión Académica propondrá al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Luján los aranceles correspondientes a la Especialización y los circuitos administrativos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades de la carrera, haciendo énfasis en los mecanismos de cobros y pagos de aranceles, pago de honorarios, entre otros. Se considerarán los circuitos o modalidades habituales empleadas por la Universidad.

k.2. Aranceles y montos

Para el desarrollo y sostenibilidad de la Carrera, la misma prevé el pago de cuotas mensuales en concepto de arancel por parte de los estudiantes, con el fin de generar los recursos propios necesarios que permitan el normal funcionamiento de las actividades previstas. En este sentido, la Comisión Académica de la Carrera calculará para cada cohorte los montos correspondientes de estos aranceles, los cuales se irán actualizando de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente en la UNLu.

k.3. Becas

Se prevé el otorgamiento de becas a los/las docentes y graduados/as de la Universidad Nacional de Luján, de acuerdo con sus reglamentaciones vigentes en la materia (Resoluciones C.S.Nº 055/97 y sus modificatorias: 184/98 y 295/98), que establece el descuento del cincuenta por ciento (50%) de los aranceles. También se podrá establecer el otorgamiento de hasta dos (2) becas de arancel en cada cohorte, que serán cubiertas con fondos propios de la Carrera. En este caso, la Comisión Académica de la Carrera fijará los criterios para su otorgamiento. Su decisión será adoptada al inicio de cada período lectivo y será de carácter inapelable.

l. Metodología de autoevaluación de la carrera

En el marco del contexto de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000781-18, mediante la cual se aprueba la implementación de un Sistema de seguimiento de Desarrollo de las carreras de Posgrado, la Especialización prevé actividades de evaluación, planificadas por la Comisión Académica.

Dichas actividades podrán consistir en:

- a) evaluación de distintos aspectos de las asignaturas por parte de los cursantes y del equipo docente, como el logro de objetivos, la adecuación de contenidos, la actualización bibliográfica, los tiempos de regularidad, las notas obtenidas, la integración al plan de la carrera,
- b) evaluación del desgranamiento de la matrícula y de sus causas.

m. Condiciones de admisión

Son requisitos generales para la admisión de los/las estudiantes los que surgen de la reglamentación estipulada para las Carreras de Maestría y Especialización, Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16 “ad referéndum”, (Ratificada por RESHCS-LUJ: 0000062-17 del Honorable Consejo Superior), en sus Artículos 25, 26 y 27.

Los/las interesados en inscribirse deberán completar un formulario de solicitud y presentar la siguiente documentación:

1. a) Original y copia de títulos universitarios;
2. b) Original y copia de certificado de calificaciones de la carrera de grado;
3. c) Antecedentes en la investigación científica y tecnológica y, en caso de estar publicados, los datos correspondientes;
4. d) Otros antecedentes relevantes;
5. e) Certificados de estudio de idiomas;
6. f) Currículum vitae;
7. g) Acreditación de identidad.

Para el ingreso a la Especialización, el Comité Académico evaluará las aptitudes, antecedentes y conocimientos de los postulantes. El proceso de selección incluirá una entrevista personal. Las decisiones de la comisión encargada de la selección de los postulantes serán inapelables. En caso de ser rechazado/a, el/la aspirante podrá presentarse nuevamente no antes de un (1) año a partir del momento de no haber sido admitido.

En la entrevista individual, el Comité Académico analizará el plan de estudios y los



H. CONSEJO SUPERIOR

programas de su carrera de origen, evaluando los contenidos, carga horaria, modalidad de cursado, metodologías de evaluación y todo otro elemento que considere necesario con el propósito de que sólo sea admitido directamente cuando posea los conocimientos necesarios para el cursado de la especialización.

En caso de considerarlo pertinente, el Comité Académico podrá indicar cuáles son los requisitos adicionales que debe cumplimentar cada aspirante para su admisión.

ANEXO II

PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICA DE NEGOCIOS Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE MARKETING

Carrera: Especialización en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing

Título: Especialista en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing

Plan de estudios: 73.01 **Características:** Carrera de Posgrado **Modalidad:** Presencial

Duración: 1 y ½ año

Régimen: Cuatrimestral (3 cuatrimestres)

Carácter: Teórico

Actividades Académicas: 15 actividades académicas.

Horas totales de la carrera: 376 horas reloj, distribuidas en: 94 horas presenciales (25%), 187 horas sincrónicas(50%) y 95 asincrónicas (25%) (ver detalles en estructura curricular).

Requisitos de Ingreso:

Poseer título universitario de grado de cuatro (4) años de duración como mínimo, emitido en este país o de universidades extranjeras que hayan completado, al menos, un plan de estudios de dos mil seiscientos (2.600) horas reloj o hasta una formación equivalente a máster de nivel I (Esto no significará la reválida del título de grado, cuestión que seguirá las normativas vigentes a nivel nacional)

Los/las aspirantes provenientes de carreras que no se encuadren en las características antes mencionadas se registrará por las pautas reglamentarias que establezca la Comisión Académica de la Carrera.

Estructura curricular

CUA T	COD	ACTIVIDADES ACADÉMICA	CANT. DE CLASES/ SEM.	HS. SEM	DETALLE DE HORAS					HS. TOT.
					Teóric as	Práctic as	PRESENCIA L	SINCRÓNICA	ASINCRÓNICA	
I	1	Política de Negocios y Planificación	6	4	16	8		15	9	24
		Estratégica								
	2	Estrategias de Negociación	6	4	16	8		15	9	24
	3	Competitividad Empresaria	4	4	10	6		11	5	16
	4	Marketing Estratégico	12	4	32	16	25	17	6	48
	5	Gestión Empresarial Sostenible	4	4	10	6	10	6		16



H. CONSEJO SUPERIOR

II	6	Estrategias del Portafolio de Producto y Marketing de Servicios	6	4	16	8		18	6	24
	7	Política de Precios	4	4	10	6		12	4	16
	8	Comunicaciones integradas e Identidad corporativa	8	4	18	14		20	12	32
	9	Planeamiento Comercial y Dirección de Ventas	8	4	20	12		20	12	32
	13	Entrepreneurship	4	4	10	6	8	8		16
III	10	Logística integrada y estrategias de distribución	8	4	20	12	15	5	12	32
	11	Comercio Exterior	4	4	10	6		12	4	16
	12	Marketing Digital y de Redes Sociales	8	4	18	14		20	12	32
	14	Creatividad e innovación	4	4	10	6	12		4	16
	15	Taller de metodología para la elaboración del Trabajo Final Integrador aplicado a cadenas productivas locales	8	4	8	24	24	8		32

ESPECIALISTA EN POLÍTICA DE NEGOCIOS Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE MARKETING

ANEXO III

CONTENIDOS MÍNIMOS POR ACTIVIDAD ACADÉMICA

Política de negocios y Planificación Estratégica

Formulación, implementación, seguimiento y evaluación de decisiones de política de negocios. Consideración y análisis de escenarios y actores. Formulación estratégica. Definición de Visión, Misión y Valores. Unidades estratégicas de Negocios. Identificación de oportunidades de mercado. Desarrollo de Mercados, desarrollo de productos. Diversificación. Implementación de las estrategias. Control y seguimiento. Armado de un Plan de Negocios. Estudio de matrices para el análisis de los negocios.

Estrategias de Negociación

Concepto, modelo y tipos de negociación. Resultados posibles de la negociación. Los tiempos



H. CONSEJO SUPERIOR

de la negociación. Análisis del conflicto y estrategia de negociación. Condiciones de un buen negociador. Marco legal. Proceso de negociación. La negociación dentro y fuera de la empresa (ventajas de negociar en la empresa). Negociación individual y negociación colectiva. Características de los estilos dominante y condescendiente. Características del estilo evasivo. Características del estilo integrador. Preparación y planeamiento de la negociación. Escenarios y estrategias alternativas.

Competitividad Empresarial

Como ser competitivos. Modelos de competitividad. Competencia: identificación de los competidores, niveles de competencia, grupos estratégicos de competencia, análisis de la competencia. Diseño del sistema de inteligencia competitiva. Identificación de brechas estratégicas. Conductas estratégicas de las empresas y el rol del Estado en la defensa de la competencia. El aporte de la teoría de juegos al análisis de la organización industrial. Oligopolios. Poder de mercado. Barreras de entrada. Entrada y salida en mercados competitivos. Fusiones y adquisiciones.

Marketing Estratégico

La inteligencia Comercial – Importancia, consideraciones. Proceso de Investigación de Mercados y análisis y determinación de la demanda. Fuentes de información. Investigación exploratoria, cualitativa, cuantitativa o conclusiva. Técnicas de Muestreo. Recolección, Análisis y presentación de la información. Análisis del Comportamiento del consumidor. Psicología, sociología y antropología social aplicada al comportamiento del consumidor. Análisis de la conducta de compra. Factores influyentes. Identificación de los segmentos de mercado. Procedimiento de segmentación del mercado. El modelo de segmentación vincular. El Target. Diferenciación de la estructura de oferta como factor generador de ventajas competitivas. El Posicionamiento. El proceso de posicionamiento desde la visión de la organización, estrategias.

Gestión Empresarial Sostenible

Gestión sostenible de la empresa. Los efectos secundarios de las decisiones empresariales en la sociedad. Conducta organizacional responsable. Integración del enfoque de sostenibilidad en la estrategia de la organización. Gobernanza para la alineación de la organización con los actuales requerimientos sociales y ambientales. Ética y transparencia. Involucramiento de la organización con las partes interesadas. La materialidad en una organización socialmente responsable (derechos humanos, prácticas laborales, ambiente, prácticas justas de operación, consumidores, comunidad). La consideración de las exigencias de los formadores de cadenas de valor.

Estrategias del Portafolio de Producto y Marketing de Servicio

Lanzamiento de nuevos productos y su ciclo de vida. Niveles de Producto y su aplicación. Diversificación de productos. Cartera, líneas y su extensión. Internacionalización de productos, estandarización, adaptación, diversificación y cumplimiento de normas. Producto Inteligente. Producto Dinámico o Evolutivo. Resignificación de Productos. El Packaging. Definición de servicio, tipologías, características diferenciales, planificación estratégica de los servicios, creación de servicios, el proceso de servucción, el servicio como elemento diferenciador, Calidad y productividad en servicios.

Política de Precios.

Características del precio como instrumento del marketing. Condicionantes de la fijación de precios. Modelo para la determinación de precios. El valor percibido: análisis y aplicación. Estrategias y acciones de precio. Los costos y la fijación de precios. El efecto psicológico de los precios. Segmentación por precios y mercados de precios. Análisis y determinación de la demanda.

Comunicaciones integradas e Identidad corporativa

El proceso de comunicación. Construcción del mensaje. Modelo del proceso de comunicación eficaz. Recordación y cobertura. Concepto, análisis y administración de la publicidad, la promoción de ventas, las relaciones públicas, el merchandising, la difusión, el



H. CONSEJO SUPERIOR

marketing directo, los eventos. La Marca e Identidad: concepto y significado. Administración de marcas. La importancia del nombre de marca. Decisiones estratégicas de marcas. Características distintivas. Elementos visuales y sonoros de las marcas– Logos-ISO-Slogan. Ciclo de vida de las marcas. Tipología de marcas. El Brand equity. Comunicación Institucional. Comunicación Corporativa. Comunicación interna.

Planeamiento Comercial y Dirección de Ventas

La organización del departamento de ventas. Las relaciones con las demás áreas de la organización. Cómo organizar una estructura de ventas creativa. El marketing y el director de ventas. Planificación de las ventas. Evaluación y control. Remuneraciones, contratación, tipos de vendedores, capacitación, motivación. Técnicas de ventas. Previsión y planificación de las ventas, asignación del territorio. El concepto de Trade Marketing y retail Marketing. Características y beneficios. Rotación. Presentación. Beneficios. Generación de Valor. La gestión de marcas en el punto de ventas.

Estructura organizativa del departamento de marketing. Relación del área de marketing con otras áreas de la organización. Tendencias en la organización del área de marketing. Naturaleza y contenido de un plan de marketing. Resumen ejecutivo. Situación actual de marketing. Determinación de objetivos. Estrategias de marketing. Programas de acción. Estado de resultados proyectado. Control de Gestión de las actividades planificadas. Plan de contingencias.

Logística integrada y estrategias de distribución.

Concepto y definición de Canales de Distribución. Estrategias. Definición de la cadena de abastecimiento. Flujo de información y calidad de servicio. La logística como un medio para lograr la satisfacción del cliente. Concepto de Supply Chain Management y su relación con la logística. Gestión de transporte: modos, operaciones y organización. Gestión de almacenes: análisis y planificación. Análisis de centralización: stock y transporte.

Comercio exterior

Escenarios de los negocios Internacionales. Regionalismo, integración y acuerdos internacionales. Entorno dinámico del comercio internacional. Alcances y retos del marketing internacional. La problemática de las empresas ante la exportación. Criterios para la selección de un mercado. Estrategias de segmentación de los mercados internacionales. Estrategias de expansión internacional. Estrategias de marketing internacional. Implementación.

Marketing Digital y de Redes Sociales

Negocio electrónico. Comercio electrónico. Proceso de compra digital. Ventas en internet. Plataformas de venta. Sistemas de pago electrónico. Productos digitales. Logística en internet. Fijación de precio en internet. Comunicaciones digitales. Web 2.0. Medios Sociales. Redes Sociales. (Facebook – Twitter – Instagram – Pinterest – etc). Community Manager. Mobile Marketing. Innovaciones y tendencias digitales. Plan de Marketing Digital. Analítica y control.

Entrepreneurship

Conceptos de Entrepreneurship. Contexto y cultura emprendedora. Análisis del proceso emprendedor. Características de Emprendedores y Emprendimientos dinámicos. Concepto “Constructor de Negocios” (Business Builder) y su importancia en el desarrollo de emprendimientos dinámicos, sustentables y perdurables. Diseño y creación de un emprendimiento. Planificación y ejecución del proceso de puesta en marcha. Búsqueda de recursos, financiamiento e inversores.

Creatividad e innovación

Creatividad e innovación. Metodología de Usuarios Líderes – Incubación de la idea. Desarrollo de la capacidad creativa para los negocios. Management creativo. Prácticas recomendadas para un proyecto innovador. Oportunidades de creación de valor a través de la innovación. Project Management e Innovación.



H. CONSEJO SUPERIOR

Taller de metodología para la elaboración del Trabajo Final Integrador aplicado a cadenas productivas locales

Definición del trabajo final. Trabajo de campo. Discusión de objetivos generales. Diseño de revisión bibliográfica focalizada en el problema de investigación. Traducción de los objetivos generales en objetivos específicos. Diseño de la investigación. Diseño metodológico que permita cumplir objetivos específicos. Propuesta final de trabajo. Desarrollo de un trabajo de campo donde el alumno interprete conceptos teóricos y técnicas desarrolladas y provistas por su orientación y lo aplique regionalmente en un caso real.

ANEXO IV

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Para el egreso de la carrera se requiere la aprobación de un Trabajo Final individual, de carácter integrador, que puede ser acompañado o no por la defensa oral del mismo, y conduce al otorgamiento del título de “Especialista”, con la especificación de la profesión o campo de aplicación.

Características Generales del Trabajo Final Integrador

Para la finalización de la Carrera de Especialización el cursante deberá presentar un Trabajo Final Integrador (TFI), de carácter individual, bajo la supervisión de un/a Tutor/a.

Para ello, el especializando debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Aprobar la totalidad de las actividades curriculares
- b) Cumplir con las obligaciones arancelarias que le correspondan.

ARTÍCULO 1°- El Trabajo Final Integrador (TFI) consiste en una producción individual, donde se demuestre conocer y articular de forma adecuada los contenidos teórico metodológicos incorporados a lo largo de la cursada.

ARTÍCULO 2°- El plazo para la entrega del Trabajo Final Integrador será de dos (2) semestres, a partir de la finalización de la cursada del Taller de producción de conocimientos. En casos debidamente justificados, se podrá extender en carácter de prórroga por otro plazo similar.

ARTÍCULO 3°- Con la aprobación del Trabajo Final Integrador se obtiene el título de Especialista en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing.

ARTÍCULO 4°- El cursante contará, para la concreción del Trabajo Final Integrador, con un Tutor/a asignado por la Dirección de la Carrera, conforme con las pautas establecidas en el Reglamento para las Carreras de Maestría y Especialización de la Universidad. Se priorizará la elección de Tutores con pertenencia institucional. Serán funciones generales del/a Tutor/a:

- Asesorar al cursante en la elaboración del Trabajo Final, acerca de la concepción teórico-metodológica y los instrumentos de investigación y escritura para el mejor desarrollo del trabajo,
- Supervisar el desempeño del/a especializando/a y orientar su labor,
- Avalar sus presentaciones.

ARTÍCULO 5°- El trabajo se presentará en original y dos (2) copias con soporte electrónico, en páginas tamaño A4, a espacio y medio, escrita de un solo lado.

ARTÍCULO 6°- La extensión del Trabajo será de cuarenta (40) a ochenta (80) páginas, incluyendo cuadros, gráficos y bibliografía. Deben figurar los datos correspondientes a: Universidad Nacional de Luján, título del trabajo, nombre del autor, del/a tutor/a (y si correspondiera, el del co-tutor/a), carrera, lugar de realización y año de presentación. También se adjuntará un resumen del contenido del trabajo, en español con copia en portugués y/o inglés, que no deberá exceder las novecientas (900) palabras.

ARTÍCULO 7°- Con la entrega del Trabajo Final Integrador, el/a Tutor/a deberá adjuntar



H. CONSEJO SUPERIOR

un informe final sobre la pertinencia de la labor realizada por el/a especializando/a y los resultados alcanzados. Luego de ello, el TFI será evaluado por un tribunal designado a propuesta de la Comisión Académica de la Carrera y estará conformado por tres (3) miembros, entre los/as cuales se incluirá al/a Tutor/a del TFI. Los miembros del tribunal Evaluador deberán contar con categoría de Profesor y/o título equivalente o superior al de Especialista.

ARTÍCULO 8º- El proceso de evaluación y la calificación del Trabajo Final Integrador se registrarán por el Reglamento para las Carreras de Maestría y Especialización de la Universidad.

ARTÍCULO 9º- La Universidad tiene derecho, aunque no obligación, a la difusión interna o externa del Trabajo Final Integrador, previa comunicación al egresado. En el caso de su publicación (total o parcial) posterior por parte del egresado, deberá mencionarse en forma expresa el ámbito institucional que dio origen al desarrollo del Trabajo.

La escala de calificación a utilizar, para evaluar el Trabajo Final de la carrera será del uno (1) al diez (10), de acuerdo con la Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, considerando:

1(un) a 5(cinco) – Insuficiente

6(seis) - Aprobado

7(siete) – Bueno

8(ocho) - Muy Bueno

9(nueve) - Excelente

10(diez) - Sobresaliente

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

53.- EXPP 355/2021 – Recomienda modificar el título del Plan de Tesis presentado por el doctorando Eduardo Jorge BOERI aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ:000141-21, por el que se detalla a continuación: “Diversidad genética y epidemiología molecular de Brucella canis en Argentina y su asociación con la sintomatología en perros”

VISTO: El EXPP 355/2021 “VETERINARIO EDUARDO JORGE BOERI - SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS DE LA UNLU”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000141-21 se aceptó la inscripción del doctorando Eduardo Jorge BOERI (D.N.I.Nº 17.563.446) como candidato al Título de Doctor en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján y se aprobó el tema y Plan de Tesis “Brucella canis: epidemiología molecular y genómica comparativa en Argentina”.

Que, por nota de fecha 8 de abril de 2026, el doctorando Eduardo Jorge BOERI solicitó el cambio del título del Plan de Tesis.

Que esta solicitud cuenta con el aval de sus Directores, Marcos David TRANGONI (D.N.I.Nº 27.814.188) y María Carolina MARTÍNEZ (D.N.I.Nº 22.970.282).

Que el nuevo título propuesto es: “Diversidad genética y epidemiología molecular de Brucella canis en Argentina y su asociación con la sintomatología en perros”.

Que el Comité Académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas trató el tema, en su reunión del día 16 de abril de 2026, y emitió recomendación al respecto.

Que la Comisión Académica de Posgrado, en su reunión extraordinaria del día 27 de abril de 2026, emitió dictamen de aceptación al informe presentado por el Comité Académico del Doctorado en Ciencias Aplicadas.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1º.- Modificar el título del Plan de Tesis presentado por el doctorando Eduardo Jorge BOERI (D.N.I.Nº 17.563.446), aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ:0000141-21, por el que se detalla a continuación: “Diversidad genética y epidemiología molecular de *Brucella canis* en Argentina y su asociación con la sintomatología en perros”.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Auspicios

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 54 y 55.-----

A continuación se detalla lo aprobado:-----

54.- EXP 1312/2026 – Recomienda otorgar auspicio Institucional a la realización de “XXII Simposio Internacional de la Sociedad Latinoamericana de Percepción Remota y Sistemas de Información Espacial - SELPER”, a desarrollarse del día 10 al 13 de noviembre de 2026, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VISTO: La solicitud de auspicio al “XXII Simposio Internacional de la Sociedad Latinoamericana de Percepción Remota y Sistemas de Información Espacial – SELPER”, y

CONSIDERANDO:

Que los temas previstos resultan de interés para la Comunidad Universitaria.

Que el Consejo Directivo del Departamento de Ciencias Básicas, mediante la DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 7/2026, propone se otorgue el auspicio institucional solicitado.

Que la Comisión Asesora de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria realizada el día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar auspicio institucional a la realización del “XXII Simposio Internacional de la Sociedad Latinoamericana de Percepción Remota y Sistemas de Información Espacial - SELPER”, a realizarse desde el 10 al 13 de noviembre de 2026, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la participación de la Universidad Nacional de Luján como institución organizadora del “XXII Simposio Latinoamericano de Percepción Remota SELPER”, en conjunto con la Sociedad Latinoamericana de Percepción Remota y Sistemas de Información Espacial.-

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la utilización de la Sede CABA, de la Calle Ecuador, para la realización del Simposio.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

55.- EXP 1343/2026 – Recomienda otorgar Auspicio Institucional a la realización del



H. CONSEJO SUPERIOR

"VII Encuentro de Gestores Tecnológicos" - ENGTEC 2026" organizado por la Red Argentina de Gestores Tecnológicos (RedGtec) y la Universidad Nacional de Mar del Plata, a desarrollarse los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2026 en la ciudad de Mar del Plata

VISTO: La solicitud de auspicio al "VII Encuentro Nacional de Gestores Tecnológicos - ENGTEC 2026", y

CONSIDERANDO:

Que los temas previstos resultan de interés para la Comunidad Universitaria.

Que el Consejo Directivo del Departamento de Ciencias Sociales, mediante la DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS:74/2026, propone se otorgue el auspicio institucional solicitado.

Que la Comisión Asesora de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria realizada el día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar auspicio institucional a la realización del "VII Encuentro Nacional de Gestores Tecnológicos - ENGTEC 2026", organizado por la Red Argentina de Gestores Tecnológicos (RedGtec) y la Universidad Nacional de Mar del Plata, a realizarse los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2026, en la ciudad de Mar del Plata.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Secretaría Académica

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 56 a 61.-----
A continuación se detalla lo aprobado:-----

- 56.-** TRI 5388/2026 – Incorporación al listado de viajes curriculares aprobado por RESHCS 034/26 el siguiente viaje: Asignatura: SEM OP: NORMALIZACIÓN-CAMPO VOLUNTARIO Y CAMPO OBLIGATORIO; Destino: ACTIVIDAD INDUSTRIAL LOCALIZADA EN EL AMBA; Docente Responsable: Daniel LANSO

VISTO: La solicitud de incorporación de viaje curricular al listado aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 34/2026, y

CONSIDERANDO:

Que desde el Departamento de Ciencias Sociales solicitan la incorporación del viaje curricular para el ciclo lectivo 2026.

Que dicha solicitud no fue incluida oportunamente y es de importancia en los contenidos de las asignaturas, constituyendo una actividad práctica relevante en las temáticas que involucran.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.



H. CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar al listado de viajes curriculares, aprobados por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 34/2026, el viaje que se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

Carrera	CODIGO	ASIGNATURA	Docente responsable	Fecha estimada	cant. días	Cant. est.	Cant. Doc.	Destino	Observaciones	viáticos docentes	viáticos alumnos
29 - Lic. en Inf. Ambiental	21299	SEM OP: NORMALIZACIÓN - CAMPO VOLUNTARIO Y CAMPO OBLIGATORIO	LANSÓN, DANIEL ERNESTO	MAYO	1	25	3	ACTIVIDAD INDUSTRIAL LOCALIZADA EN EL AMBA	VIAJE no incluido en el listado anterior	no	no

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 57.-** TRI 6074/2026 – Incorporación al listado de viajes curriculares aprobado por RESHCS 034/26 el siguiente viaje: Asignatura: ADMINISTRACIÓN DE LAS OPERACIONES; Destino: PLANTA TENARIS CAMPANA; Docente responsable: Cecilia Laura ARNES

VISTO: La solicitud de incorporación de viaje curricular al listado aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 34/2026, y

CONSIDERANDO:

Que desde el Departamento de Ciencias Sociales solicitan la incorporación del viaje curricular para el ciclo lectivo 2026.

Que dicha solicitud no fue incluida oportunamente y es de importancia en los contenidos de las asignaturas, constituyendo una actividad práctica relevante en las temáticas que involucran.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar al listado de viajes curriculares, aprobados por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 34/2026, el viaje que se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 58.-** EXP 1283/2026 – Ref. Limitar la designación producida mediante la Resolución RESHCS:375/2024, al día 31 de marzo de 2026, en función de lo resuelto por Resolución RESHCS:035/2026

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 35/2026, mediante la cual se designa a quienes ejercerán las Coordinaciones de Carrera, desde el 1º de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2028, y



H. CONSEJO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que la designación se efectúa en acuerdo a lo previsto y las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Estatuto Universitario y según el Reglamento de Coordinadores de Carreras y Comisiones de Plan de Estudios.

Que, por otra parte, mediante la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 375/2024, se designó a la docente Yolanda Anabel CULZONI (D.N.I.º 20.228.361) como Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, a partir del 1° de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que, por principio, el acto administrativo más reciente RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 35/2026, limitó indirectamente la designación producida mediante la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 375/2024, al designar como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Enfermería al docente Hugo Alejandro QUELLE, a partir del 1° de abril de 2026.

Que, no obstante, corresponde el dictado de un acto administrativo, limitando la designación producida mediante la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 375/2024.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar la designación producida mediante la Resolución RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 375/2024, al día 31 de marzo de 2026, en función de lo resuelto por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 35/2026.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

59.- EXPP 1605/2013 – Solicitud a la Universidad Nacional del Litoral la designación de miembros académicos a fin de integrar la Comisión Evaluadora de Carrera Docente que intervendrá en la instancia de evaluación y promoción de Mariana CALVENTE al cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria del Departamento de Tecnología

VISTO: La RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000283-21 mediante la cual se prestó conformidad, en el marco de Carrera Docente, a la reválida de un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva, en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria, del Departamento de Tecnología, de la docente Mariana CALVENTE, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente debe ser evaluada para la reválida y/o la promoción.

Que la docente solicitó la promoción al cargo ordinario de Profesora Adjunta.

Que actualmente se desempeña como Secretaria de Extensión del Departamento de Tecnología.

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22 y 12 de las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14 respectivamente, la propuesta de integrantes de la Comisión Evaluadora deberá adecuarse a lo establecido en los Reglamentos de Concursos Ordinarios de la Universidad.

Que el Artículo 24 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR



H. CONSEJO SUPERIOR

RESHCS:371/2024, establece que ante la inscripción como aspirante en un concurso del Rector/a, Vicerrector/a, Directoras/es Decanas/os, Secretarías/os y Subsecretarías/os de Universidad o de Departamento, el Honorable Consejo Superior deberá solicitar a otra Universidad Nacional la designación de cinco (5) miembros de reconocido prestigio en la Disciplina del llamado en cuestión, tres (3) de ellos de carácter de titulares y dos (2) como suplentes.

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Solicitar a la Universidad Nacional del Litoral la designación de cinco (5) miembros académicos, tres (3) en carácter de titulares y dos (2) como suplentes, a fin de integrar la Comisión Evaluadora de Carrera Docente que intervendrá en la instancia de evaluación y promoción de Mariana CALVENTE al cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva, en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria, del Departamento de Tecnología de la Universidad Nacional de Luján.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-

60.- EXP 961/2024 – Ref.

- Rectificación del Anexo I de la Resolución RESHCS:759/2024, en el apartado “Denominación de la Diplomatura”, conforme el siguiente detalle:

Donde dice: “Diplomatura en Agroecología y Soberanía Alimentaria”

Debe decir: “Diplomatura Socio-Comunitaria en Agroecología y Soberanía Alimentaria”

- Rectificación del Anexo II de la Resolución RESHCS:759/2024, en el apartado “Certificado que otorga”, conforme el siguiente detalle:

Donde dice: “Diplomado/a en Agroecología y Soberanía Alimentaria”

Debe decir: “Diplomado/a Socio-Comunitario/a en Agroecología y Soberanía Alimentaria”

- Establecer que, en todos los casos que se haga referencia a la propuesta formativa en los Anexos de la Resolución RESHCS:759/2024, deberá entenderse como denominación correcta: “Diplomatura Socio-Comunitaria en Agroecología y Soberanía Alimentaria”

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 759/2024, mediante la cual se aprueba la Diplomatura Socio-comunitaria en Agroecología y Soberanía Alimentaria, y

CONSIDERANDO:

Que se han advertido errores materiales en la denominación de la diplomatura consignada en el Anexo I y en el Anexo II de la citada resolución.

Que dichos errores consisten en la omisión de la expresión “Socio-Comunitaria” en determinados apartados, generando inconsistencias en la denominación oficial de la propuesta formativa.

Que corresponde unificar la denominación de la carrera como “Diplomatura Socio-Comunitaria en Agroecología y Soberanía Alimentaria” en todos los apartados pertinentes.

Que asimismo resulta necesario adecuar el texto correspondiente al certificado que otorga, a fin de reflejar correctamente la denominación completa de la diplomatura.

Que se trata de errores materiales, cuya rectificación no altera el contenido sustancial ni los alcances de la resolución oportunamente aprobada.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que el Departamento de Gestión Curricular, dependiente de la Dirección General de Asuntos Académicos, ha realizado el proyecto de resolución correspondiente.

Que la Secretaría Académica ha tomado intervención, analizando la propuesta y acordando con el proyecto de resolución elaborado.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el Anexo I de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:759/2024, en el apartado “Denominación de la Diplomatura”, conforme el siguiente detalle:

Donde dice: “Diplomatura en Agroecología y Soberanía Alimentaria”

Debe decir: “Diplomatura Socio-Comunitaria en Agroecología y Soberanía Alimentaria”.-

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el Anexo II de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:759/2024, en el apartado “Certificado que otorga”, conforme el siguiente detalle:

Donde dice: “Diplomado/a en Agroecología y Soberanía Alimentaria”

Debe decir: “Diplomado/a Socio-Comunitaria en Agroecología y Soberanía Alimentaria”.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que, en todos los casos que se haga referencia a la propuesta formativa en los Anexos de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:759/2024, deberá entenderse como denominación correcta:

“Diplomatura Socio-Comunitaria en Agroecología y Soberanía Alimentaria”.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

61.- EXPP 162/2008 – Rectificación de contenidos mínimos de actividades académicas correspondientes al plan de estudios 2.08 de la Carrera de Ingeniería Agronómica

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000751-23 y su modificatoria RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 761/2024, mediante la cual se aprueba el texto ordenado del Plan de Estudios 2.08 de la Carrera de Ingeniería Agronómica, y

CONSIDERANDO:

Que una de las consideraciones, efectuadas por la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera en oportunidad de proponer el Plan 2.08, fue la adecuación a los contenidos curriculares básicos, establecidos por la RESOL-2021-1537-APN-ME.

Que ante la presentación de la carrera a un nuevo ciclo de acreditación, ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), los pares evaluadores señalan en su informe que observan la falta la explicitación de algunos Contenidos Curriculares Básicos (CCB), requeridos por la RESOL-2021-1537-APN-ME, en el acto administrativo que aprueba el plan de estudios de la Carrera.

Que, si bien esos CCB son abordados y desarrollados por las actividades académicas que integran el plan de estudios, resulta indispensable su explicitación detallada en los contenidos mínimos de las actividades académicas que los están considerando.

Que la Comisión de Plan de Estudios consideró el informe de evaluación, producido por los Pares Evaluadores intervinientes en el proceso de acreditación en curso, proponiendo incorporar esos CCB en los contenidos mínimos de determinadas actividades académicas, efectuando una propuesta en consecuencia.

Que la Dirección General de Asuntos Académicos elaboró una propuesta de acto



H. CONSEJO SUPERIOR

administrativo, en acuerdo a lo tratado y aprobado por la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera en su reunión del día 21 de abril de 2026.

Que tomó intervención la Secretaría Académica, avalando el proyecto.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar los contenidos mínimos de las actividades académicas que se detallan en el Anexo de la presente, correspondientes al Plan de Estudios 2.08 de la Carrera de Ingeniería Agronómica.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

CONTENIDOS MÍNIMOS POR ACTIVIDAD ACADÉMICA

(12931) Física

Mediciones Físicas. Cinemática. Mecánica del punto material y del cuerpo rígido. Hidrostática e hidrodinámica de los fluidos ideales. Fenómenos de superficie. Tensión superficial. Viscosidad. Calor y temperatura.

Calorimetría. Fenómenos de transporte. Termodinámica Básica. Conceptos básicos de electricidad y magnetismo. Radiación, espectro electromagnético, espectro de emisión del cuerpo negro ideal. Interacción radiación-materia. Radiometría y Fotometría. Radiación solar. Fuentes de energía alternativas.

(42097) Fitopatología

Enfermedad y patosistema. Principales características taxonómicas, biológicas, ecológicas y fisiológicas de hongos, bacterias, virus, viroides y fitoplasmas de importancia agrícola. Patogenia. Diagnóstico de problemas fitosanitarios. Patología de semillas. Enfermedades de poscosecha y cuarentenarias. Métodos de pronóstico y cuantificación de enfermedades. Patometría. Fisiología del parasitismo. Mecanismos de ataque de los patógenos. Mecanismos de defensa de las plantas: preexistentes, resistencia inducida. Bases de resistencia genética en la expresión de las enfermedades. Gestión de calidad. Normativa vigente. Epidemiología: manejo integrado de enfermedades. Buenas prácticas agrícolas. Enfermedades representativas del patosistema de mayor relevancia, para los cultivos de región pampeana.

(42096) Protección Vegetal

La protección vegetal. Principios culturales, genéticos, químicos, físicos, biológicos y biotecnológicos para el control de plagas. Dispensa y aplicación de productos agroquímicos, domisanitarios, biológicos y biotecnológicos. Formulaciones. Toxicología y residuos. Ecotoxicología e impacto ambiental de los fitosanitarios. Legislación Fitosanitaria Nacional, Provincial y Local. Regulación y programas de buen uso de fitosanitarios. Manejo integrado de plagas (MIP): concepto. MIP en producciones extensivas herbáceas y leñosas. MIP en producciones intensivas a campo y bajo cubierta. Malezas. Dinámica poblacional de malezas. Competencia cultivo-malezas.

(22116) Economía Agraria

Concepto de explotación agropecuaria. Capital agrario. Costos de producción. Medidas de resultado: beneficio neto, rentabilidad y margen bruto. Herramientas de financiamiento agrario. Mano de obra contratistas de servicios de maquinaria. Tierra: características formas de tenencia. Renta del suelo. Valor de la tierra. Tasaciones: método directo e indirecto. Tamaño óptimo. Unidad Económica Agropecuaria como herramienta técnica para la subdivisión parcelaria rural:



H. CONSEJO SUPERIOR

criterios, normativa, determinación otras aplicaciones. Ordenamiento territorial. Aplicación de marcos legales. Ciclo ganadero y política ganadera argentina. Tecnología y Sector Agropecuario. Economía e instrumentos de política ambiental. Desarrollo sustentable.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Varios

62.- TRI 6229/2026 – Reconocimiento de la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Alimentos

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Alimentos, Sede Central, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de nota, el Presidente del Centro de Estudiantes de la Carrera mencionada solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Directiva.

Que la misma se encuadra en los términos de la Resolución C.S.Nº 432/07.

Que conforme la mencionada resolución es éste Cuerpo quien reconocerá, por acto administrativo, la composición y la vigencia.

Que la presente se encuadra en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 53, Inciso z) del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Reconocer la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Alimentos, según se detalla:

PRESIDENTE:

Joaquín PARRA (D.N.I.Nº 43.625.738)

VICEPRESIDENTE:

Lucas Laureano CASTRO (D.N.I.Nº 45.520.413)

SECRETARÍA GENERAL DE ACTAS:

Bernardita CETRÁNGOLO (D.N.I.Nº 45.890.884)

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Serena CERASO (D.N.I.Nº 45.461.237)

SECRETARÍA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, PRENSA Y DIFUSIÓN:

Lola CULACCIATI (D.N.I.Nº 46.358.674)

SECRETARÍA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y CULTURA:

Julieta ÁVALOS RODRÍGUEZ (D.N.I.Nº 46.016.980)

SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y COMISIÓN PLAN DE ESTUDIOS:

Magali DESCALZO (D.N.I.Nº 46.358.743)

SECRETARÍA DE PLANTA PILOTO:

Lucas Ignacio MONTOYA (D.N.I.Nº 42.397.524)



H. CONSEJO SUPERIOR

SECRETARÍA DE BIENESTAR:

Nicolás Gabriel GUZMÁN (D.N.I.Nº 45.071.846).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

63.- Propuesta de representantes para la CPE de la Carrera Licenciatura en Gestión Universitaria por los Claustros de Estudiantes y Graduados. Solicitud de excepción

Efectuada la presentación por Secretaría se informa que de la nómina presentada se reemplaza la representante Graduada Gisela BAEZ por Fabiana RASENTE. A continuación el Cuerpo resuelve por unanimidad hacer lugar a la excepción solicitada y adopta las resoluciones que se transcriben:-----

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Gestión Universitaria, mediante la cual proponen representantes por el Claustro Estudiantil para integrar la Comisión de Plan de Estudio de dicha carrera, y

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes propuestos reúnen los requisitos reglamentarios correspondientes.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar como representantes por el Claustro Estudiantil, ante la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Gestión Universitaria, a los estudiantes que a continuación se mencionan:

TITULARES

Ricardo Javier CASTIÑEIRA	D.N.I.Nº 23.805.703
Agustín Eduardo DIAZ	D.N.I.Nº 26.471.161
Yara Sabrina VIERA	D.N.I.Nº 33.800.219
Jésica Mabel NAJLES	D.N.I.Nº 32.640.306

SUPLENTE

Juliana LÓPEZ	D.N.I.Nº 33.609.099
Vanesa Elizabeth ZALBA	D.N.I.Nº 30.919.183
Milagros CASTIGLIA	D.N.I.Nº 37.356.661

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

VISTO: La presentación efectuada por graduados de la Carrera de Licenciatura en Gestión Universitaria y de su título intermedio, mediante la cual proponen representantes por el Claustro Graduados para integrar la Comisión de Plan de Estudio de dicha carrera, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha no existe un número mayor de egresados del título de licenciatura de la carrera Licenciatura en Gestión Universitaria.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que por lo tanto dos (2) de los estudiantes del ciclo de licenciatura no cumplen con las reglamentaciones vigentes.

Que por dicho motivo se presenta la propuesta como pedido de excepción a la normativa vigente.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar como representantes por el Claustro Graduados, ante la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Gestión Universitaria, a los graduados que a continuación se mencionan:

TITULARES:

Ana Laura GONZÁLEZ	D.N.I.Nº 21.442.119
María Fabiana RASENTE	D.N.I.Nº 21.845.886.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

64.- TRI 5296/2026 – Ref. Donación al Centro Educativo Rural N.º 1 de la localidad de Cortínez, Luján, Bs. As., dos terneros machos provenientes del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Producción Agropecuaria (CIDEPA)

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La solicitud presentada por el Centro Educativo Rural N° 1 de la localidad de Cortínez (Luján, Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora del mencionado Centro Educativo solicita la colaboración de esta Casa de Altos Estudios, a través de la donación de dos (2) terneros.

Que la Institución trabaja con jóvenes del medio rural de la región en sistema de alternancia, desarrollando producciones intensivas agropecuarias de uso pedagógico y, en este caso, serían utilizados para realizar crianzas artificiales como actividad práctica de los estudiantes.

Que el Director Ejecutivo del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Producción Agropecuaria (CIDEPA) informa que el Consejo Directivo, en su reunión ordinaria del 9 de abril de 2026, tomó intervención y recomienda la donación de los mismos, así como también la elevación para tratamiento del H. Consejo Superior.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Donar al Centro Educativo Rural N° 1 de la localidad de Cortínez (Luján, Buenos Aires), dos (2) terneros machos provenientes del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Producción Agropecuaria (CIDEPA) de esta Universidad.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Director Ejecutivo del CIDEPA, a fin de desarrollar las gestiones necesarias para hacer efectiva la donación.-

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

65.- TRI 4433/2026 – Ref. Cesión sin cargo a la Fundación Servicio Paz y Justicia la cantidad de cien (100) litros mensuales de leche cruda proveniente del tambo de esta Casa de Altos Estudios, cada quince (15) días hasta el 30 de noviembre de 2026

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La solicitud presentada por la Fundación Servicio Paz y Justicia, referida a la donación de leche destinada a la elaboración de distintos derivados, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, firmado oportunamente entre la mencionada Fundación y esta Casa de Altos Estudios.

Que la citada Fundación desarrolla acciones de capacitación de adolescentes en situación de riesgo social.

Que se registran antecedentes de colaboración en el marco del Convenio suscripto, a través de las cuales esta Casa ha efectuado donaciones de similar naturaleza en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2019, 2023, 2024 y 2025.

Que el Director Ejecutivo del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Producción Agropecuaria (CIDEPA) ha tomado intervención en el trámite, nota de fecha 14 de abril de 2026, informando que la solicitud ha sido aprobada en el Consejo Directivo del CIDEPA y se resolvió donar la cantidad de cien (100) litros de leche por mes, distribuidos en entregas de cincuenta (50) litros cada quince (15) días, hasta el 30 de noviembre de 2026.

Que la presente resolución se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Ceder sin cargo a la Fundación Servicio Paz y Justicia la cantidad de cien (100) litros mensuales de leche cruda, provenientes del tambo de esta Casa de Altos Estudios, distribuidos en dos (2) entregas de cincuenta (50) litros cada quince (15) días, hasta el 30 de noviembre de 2026.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la donación se hará efectiva una vez suscripto el acta compromiso, cuyo modelo obra como Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Director Ejecutivo del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Producción Agropecuaria (CIDEPA), el desarrollo de las acciones inherentes al cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO



H. CONSEJO SUPERIOR

ACTA COMPROMISO

A los días del mes de de 2026 se reúnen, en representación de la Fundación Servicio Paz y Justicia; y el Director del CIDEPA, Ing. Marcos PRETRASEK, en representación de la Universidad Nacional de Luján, con motivo de suscribir el presente Acta Compromiso según lo autorizado por el H. Consejo Superior mediante Resolución RESHCS:, referida a la donación de leche solicitada por parte de la Fundación, la cual deberá contemplar las siguientes condiciones:

- La donación recibida será destinada al desarrollo de las actividades de Tambo y quesería, para la capacitación de oficios a adolescentes en situación de riesgo social que realiza la Fundación.
- La donación se hará efectiva a partir de la suscripción del presente.
- Las personas autorizadas a retirar la leche serán:, las cuales deben hacerlo los días en los horarios
- Las personas responsables por parte de la UNLu para la entrega de leche serán
- El traslado y acarreo de la leche estará a cargo de la Fundación, dejando constancia que la misma se entrega cruda sin pasteurizar, por lo cual se deben tomar los recaudos necesarios para que no sea consumida en esas condiciones, responsabilidad que asume la Fundación.

Por la Fundación Servicio Paz y Justicia

Por la UNLu

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

66.- Propuesta de adhesión a la convocatoria de la 4ta. Marcha Federal Universitaria por la Educación, la Universidad Pública y la Ciencia Nacional pautada para el próximo 12 de mayo de 2026, presentada por ATUNLu y Lista 430-Claustro Nodocente

Efectuada la presentación la Consejera GEI solicita se de lectura al proyecto de resolución. Por Secretaría se da lectura.-----
Acto seguido el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La Convocatoria a la 4º Marcha Federal Universitaria por la Educación, la Universidad Pública y la Ciencia Nacional, pautada para el próximo 12 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que dicha convocatoria es promovida por el CIN, FUA, CONADU, CONADUH, FEDUN, FAGDUT, CTERA UDA y FATUN, ante el incumplimiento sostenido por parte del Poder Ejecutivo Nacional, a la implementación de la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria.

Que, en reiterados comunicados, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) se ha manifestado sobre la delicada situación presupuestaria a la que se está sometiendo al Sistema Universitario Nacional, ante el progresivo desfinanciamiento y el impacto en el cumplimiento de sus funciones sustantivas.

Que, asimismo, ha advertido que la situación salarial de docentes y Nodocentes es insostenible, con más del 70% de trabajadores percibiendo salarios por debajo de la línea de



H. CONSEJO SUPERIOR

pobreza.

Que, en este contexto, el 23 de abril de 2024 se llevó a cabo una histórica Marcha Federal Universitaria, que movilizó a cientos de miles de personas en todo el país en defensa de la educación pública y gratuita. La masiva participación de estudiantes, docentes, Nodocentes, ciudadanas y ciudadanos en general evidenció el amplio respaldo social al sistema universitario público argentino.

Que en ese sentido, en octubre de 2025 el Poder Legislativo sancionó la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente motivado en el reconocimiento de la educación y, en este caso, a la educación universitaria, como un derecho humano universal y bien público y social, en el que su acceso equitativo y su calidad son esenciales para garantizar la movilidad social ascendente y la construcción de una sociedad más justa y democrática.

Que a pesar de que el Juzgado Contencioso Administrativo Federal II hizo lugar a una medida cautelar promovida por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), el Poder Ejecutivo Nacional siguió sin dar cumplimiento a los Artículos 5 y 6 de la Ley, en referencia a la convocatoria a negociaciones paritarias y actualización de montos de las Becas Estudiantiles.

Que la Constitución Nacional establece, en su Artículo 75, Inciso 19, que corresponde al Congreso Nacional sancionar leyes que garanticen la equidad de la educación pública estatal y la autonomía y la autarquía de las universidades nacionales.

Que asimismo, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 define a la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.

Que de acuerdo con la Ley de Educación Superior N° 24.521, "el Estado nacional es el responsable de proveer el financiamiento, la supervisión y la fiscalización de las universidades nacionales".

Que la ley de Financiamiento Universitario tiene por objeto garantizar la protección y el sostenimiento del financiamiento de la educación universitaria pública en todo el territorio de la República Argentina.

Que la educación universitaria pública en Argentina ha sido, históricamente, un pilar fundamental para el desarrollo social, económico y cultural del país.

Que la competencia para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el tema fue tratado y aprobado por el H. Consejo Superior en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la convocatoria de la 4° Marcha Federal Universitaria por la Educación, la Universidad Pública y la Ciencia Nacional, pautada para el próximo 12 de mayo de 2026.-

ARTÍCULO 2°.- Manifestar la más profunda preocupación de la comunidad universitaria de Luján ante el incumplimiento de la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y la política de desfinanciamiento sistemático que afecta el normal funcionamiento de las universidades nacionales, la dignidad salarial de las trabajadoras y los trabajadores universitarios, y el acceso de las y los estudiantes a los programas de becas.-

ARTÍCULO 3°.- Convocar a toda la Comunidad Universitaria a participar de la jornada de lucha propuesta, en defensa de la Universidad Pública, gratuita y de calidad.-

ARTÍCULO 4°.- Encomendar al Rectorado a dar amplia difusión, a través de los medios Instituciones, y disponer de los instrumentos institucionales que resulten necesarios para favorecer la más amplia participación en la marcha mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.-



H. CONSEJO SUPERIOR

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

67.- TRI 6334/2026 – Disposición del Consejo Directivo del Departamento de Tecnología, DISPCD-T:066/2026, mediante la cual se propone al H. Consejo Superior la adhesión a la Declaración emitida por Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior - AUDEAS, emitida con fecha 30 de marzo de 2026

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:66/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Disposición, el Departamento de Tecnología adhirió a la declaración formulada por la Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior - AUDEAS, emitida con fecha 30 de marzo de 2026.

Que en la referida Disposición se propone a este Cuerpo expedirse en el mismo sentido.

Que tomó intervención la Secretaría Académica.

Que la competencia del órgano para la emisión de la presente resolución está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la declaración formulada por la Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior - AUDEAS, emitida con fecha 30 de marzo de 2026, que obra como Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

Declaración de la Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior – AUDEAS
30 de marzo de 2026

La educación pública universitaria constituye un pilar fundamental de la sociedad argentina. Se caracteriza por su elevada calidad académica, el impulso sostenido a la investigación científica y tecnológica, y un profundo compromiso social. Para preservar y fortalecer estas funciones resulta imprescindible garantizar un financiamiento adecuado que permita el pleno desarrollo de las actividades universitarias.

El acceso a una universidad pública, gratuita y de calidad ha transformado millones de vidas a lo largo de la historia, posibilitando que personas de todos los sectores sociales puedan proyectar un futuro mejor. Las universidades nacionales cumplen un rol central en la formación de profesionales estratégicos para el desarrollo del país, graduando, por ejemplo, a más del 90 % de las y los Ingenieros Agrónomos de la Argentina. Asimismo, han avanzado de manera sostenida en el respeto por la libertad y la excelencia académica, en el fortalecimiento de la extensión universitaria, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la internacionalización de las carreras, entre otros logros relevantes.

Para sostener estos avances, la Universidad requiere la jerarquización permanente de las funciones de sus trabajadoras y trabajadores, condición necesaria para garantizar la excelencia en las tareas de enseñanza, investigación, extensión y asistencia a la salud. El adecuado desempeño



H. CONSEJO SUPERIOR

de estas funciones demanda asignaciones presupuestarias suficientes y previsibles que permitan planificar, sostener y proyectar las actividades universitarias en el mediano y largo plazo.

Desde diciembre de 2023, el poder adquisitivo de los salarios del personal docente y no docente ha sufrido una pérdida real cercana a la mitad de su valor. Frente a esta situación, desde comienzos de 2024 las representaciones gremiales docentes y no docentes, junto con los movimientos estudiantiles, han sostenido un proceso de reclamo y movilización permanente en defensa de los salarios y del presupuesto universitario.

En este contexto, la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y de Recomposición Salarial, aprobada por el Congreso de la Nación, tiene como objetivo garantizar el sostenimiento del financiamiento de las Universidades Nacionales y la recomposición salarial de sus trabajadoras y trabajadores. Dicha ley establece como destinos prioritarios de los fondos la mejora de la infraestructura universitaria, el fortalecimiento de las becas estudiantiles, el financiamiento de los colegios preuniversitarios y el desarrollo de las actividades de enseñanza, investigación, extensión e internacionalización. Sin embargo, pese a su aprobación, el Poder Ejecutivo Nacional no ha procedido a su implementación, lo que motivó a las Universidades Nacionales, a través del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), a iniciar las acciones judiciales correspondientes.

La Ley de Presupuesto Nacional para el año 2026 (Ley 27.798) no contempla los recursos necesarios para dar cumplimiento a la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y la Recomposición Salarial (Ley N.º 27.795), profundizando el proceso de desfinanciamiento y comprometiendo seriamente el inicio y la continuidad del ciclo lectivo 2026.

El escenario que se configura para la educación superior argentina en 2026 presenta desafíos que trascienden lo estrictamente académico y afectan de manera directa al desarrollo productivo nacional. De persistir esta situación, se advierte un progresivo debilitamiento del sistema científico-tecnológico argentino, manifestado en la reducción de capacidades de investigación, la discontinuidad de proyectos estratégicos y la creciente dificultad para sostener y formar recursos humanos altamente calificados. Este proceso compromete no solo la producción de conocimiento y la innovación, sino también el aporte sustantivo de las universidades al desarrollo económico, social y productivo del país.

Ante este panorama, instamos a nuestras y nuestros representantes en el Poder Legislativo, al Poder Judicial y a la comunidad en su conjunto a sostener y fortalecer este valioso sistema científico-tecnológico, en el cual las universidades desempeñan un papel protagónico. Su continuidad y consolidación resultan fundamentales para garantizar la formación de nuevas generaciones de profesionales, el desarrollo de investigaciones de calidad y la producción de conocimiento estratégico orientado al desarrollo nacional.

En este contexto, la Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior (AUDEAS) manifiesta su firme adhesión a los requerimientos del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) dirigidos al Poder Ejecutivo Nacional. Estos reclamos instan a la efectiva implementación de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y la Recomposición Salarial (Ley N.º 27.795), así como a la imperiosa actualización de las remuneraciones del personal docente y no docente, en consonancia con el proceso inflacionario. La defensa de la universidad pública y del sistema científico-tecnológico trasciende la mera responsabilidad institucional, constituyéndose en un compromiso ineludible con el presente y el porvenir de la Nación.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

68.- TRI 5984/2026 – Recomendación aprobar la distribución de créditos del FUEO de las Fuentes 12 y 16 del Presupuesto 2026

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 91/2026 mediante la



H. CONSEJO SUPERIOR

cual se aprueba la apertura de las Fuentes 12, 13 y 16 del presente Ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada resolución, se establecen los créditos del Fondo Universitario para las Fuentes 12 y 16.

Que resulta necesaria la distribución de esos créditos.

Que la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas trató el tema en su reunión del día 16 de abril de 2026.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la distribución de créditos del Fondo Universitario Objetivo (FUO), de las Fuentes 12 y 16 del Presupuesto 2026, según obra en el Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

Cuentas Programáticas		Fte	Pr	Sp	Py	Act	Ob	Inc	Pp	Pl	Fi	Fu	CRÉDITO 2026
FUO 2025 Fte 12	0001	12	50	00	00	01	00	3	0	0	3	4	1.611.145.289
Caja Complementaria	0001	12	01	00	00	09	00	3	0	0	3	4	312.116.199
													1.923.261.488

FUO 2025 Fte 16	0001	16	50	00	00	01	00	3	0	0	3	4	167.996.134
Rectorado Aut.Sup.	0001	16	01	00	00	01	00	1	0	0	3	4	313.180.976
Auditoría	0001	16	01	00	00	02	00	1	0	0	3	4	51.393.851
Coordinadores Carreras	0001	16	03	00	00	01	00	1	0	0	3	4	65.525.674
Director de Posgrado	0001	16	03	00	00	03	00	1	0	0	3	4	72.021.633
Coord. Carrera Pregrado	0001	16	03	00	00	04	00	1	0	0	3	4	6.605.968
Directores de CCRR	0001	16	03	00	00	05	00	1	0	0	3	4	23.141.756
Directores de Centros	0001	16	03	00	00	06	00	1	0	0	3	4	72.691.208
Básicas - Aup.Sup.	0001	16	04	00	00	10	00	1	2	0	3	4	121.471.402
Sociales - Autorid. Sup.	0001	16	05	00	00	10	00	1	0	0	3	4	121.471.402
Educación - Aut.Sup.	0001	16	06	00	00	10	00	1	2	0	3	4	121.471.402
Tecnología - Autorid. Sup.	0001	16	07	00	00	10	00	1	2	0	3	4	121.471.402
Caja Complementaria	0001	16	01	00	00	09	00	3	0	0	3	4	184.039.824
Doctorado en Ciencias Sociales	0001	16	12	00	00	07	00	3	0	0	3	4	387.399
Doctorado en Ciencias Aplicadas	0001	16	12	00	00	10	00	3	0	0	3	4	387.399
													1.443.257.431

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

69.- EXPP 1683/2008 – Recomienda incorporar a la Resolución RESHCS-LUJ:0000837- 2018, las características de formato que deberán tener los títulos correspondientes a carreras de carácter interinstitucional

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000476-14 y su modificatoria RESHCS-LUJ: 0000837-18, mediante las cuales se establecen las características físicas, datos mínimos y formato que deberán contener los diferentes títulos que expide esta Universidad, y



H. CONSEJO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000373-19, RESHCS-LUJ: 0000122-21 y RESHCS-LUJ: 0000789-23 se han aprobado carreras de posgrado de carácter interinstitucional, como parte de la política de vinculación y ampliación de la oferta de posgrado que viene desarrollando la institución.

Que en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución Ministerial N° 2385/15, se reconocen las formas para el otorgamiento de títulos en carreras interinstitucionales.

Que, en consecuencia, se deben incorporar a lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000837-18 las características físicas, datos mínimos y formato que deberán contener los títulos que se expidan con carácter interinstitucional, ajustándose a lo determinado por los Artículos 13 y 15 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 2385/15, que son requisito para la intervención de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, según lo fijado por las Disposiciones DNGU N.º 22/2009 y DNGU N° 15/2016.

Que la Dirección General de Asuntos Académicos ha elaborado y presentado un proyecto en este sentido, el cual fue considerado y avalado por la Secretaría Académica.

Que la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos ha tomado intervención, aconsejando aprobar la propuesta.

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

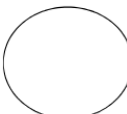
EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a la Resolución RESHCS-LUJ:0000837-18, las características de formato que deberán tener los títulos correspondientes a carreras de carácter interinstitucional, según se detalla en el Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

FORMATO TÍTULOS DE CARRERAS INTERINSTITUCIONALES

REPÚBLICA		ARGENTINA	
Universidad Nacional de Luján			
[Nombre de la Institución Argentina o Extranjera con la que se Oferta la Carrera Interinstitucional]			
Las autoridades de las instituciones convenientes, considerando que [Nombre y Apellido] ha concluido el [Fecha de egreso] los estudios correspondientes a la carrera de [Nombre de la carrera] expiden el título de [Título] R.M. N° de acuerdo a las normas vigentes.			
Luján (B), [Fecha de Expedición]			
Sello UNLu			
Secretaría UNLu	Secretaría Univ. Conv	Interesado/a	Max.Aut. Univ.Conv.
Rector/a UNLu			
Doc. [Tipo] N° [Número]			
Registrado en el Libro de Títulos Universitarios N° [Número] F° [Folio] R° [Registro]			

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----



H. CONSEJO SUPERIOR

70.- EXP 492/2025 – Recomienda establecer la equivalencia directa entre los Créditos Académicos (CA) definidos por el Reglamento del Sistema de Créditos Académicos de la Universidad Nacional de Luján (SiCAUNLu), RESHCS: 717/2025, y los Créditos de Referencia del Estudiante (CRE), fijados por el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), Resolución RESOL-2025-556-APN-SE#MCH y modificatorias

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 717/2025, por la cual se aprueba el Reglamento del Sistema de Créditos Académicos de la Universidad Nacional de Luján (SiCAUNLu), y

CONSIDERANDO:

Que dicho reglamento tiene por finalidad establecer los parámetros y condiciones generales para la implementación y aplicación de un Sistema de Créditos Académicos, en todas las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Luján (UNLu).

Que, al mismo tiempo, se establece que el Sistema de Créditos Académicos constituye una herramienta para describir, organizar y homologar los planes de estudio, a través de la asignación de Créditos Académicos (CA) a sus actividades curriculares, representando la medida del esfuerzo total que la/el estudiante debe realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos.

Que mediante la Resolución RESOL-2023-2598-APN-ME, se crea el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU). Publicada en el B.O. el 21 de noviembre de 2023.

Que dicho acto administrativo, es modificado mediante la Resolución RESOL-2025-556-APN-SE#MCH, estableciendo en su Artículo 4° que “La exigencia del Crédito de Referencia del Estudiante (CRE) para las nuevas solicitudes de reconocimiento oficial y validez nacional de títulos universitarios se hará efectiva a partir del 1° de enero de 2027”.

Que, si bien la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 717/2025 determinó que la implementación del Sistema de Créditos Académicos será progresiva, existen carreras que se encuentran en proceso de revisión de sus planes de estudio, los cuales entrarían en vigor para la cohorte 2027.

Que, en consecuencia, resulta necesario determinar la equivalencia entre los Créditos Académicos (CA), establecidos por el SiCAUNLu, y los Créditos de Referencia del Estudiante (CRE), fijados por el SACAU.

Que la Secretaría Académica eleva un proyecto de acto resolutivo, en este sentido.

Que la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos tomo intervención, recomendando aprobar la presente.

Que las competencias para el dictado de la presente se encuentran otorgadas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la equivalencia directa entre los Créditos Académicos (CA), definidos por el Reglamento del Sistema de Créditos Académicos de la Universidad Nacional de Luján (SiCAUNLu), RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:717/2025, y los Créditos de Referencia del Estudiante (CRE), fijados por el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), Resolución RESOL-2025-556-APN-SE#MCH y modificatorias.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



H. CONSEJO SUPERIOR

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

71.- TRI 5706/2026 – Recomendación aprobar la solicitud de reintegro de gastos realizada por la docente Mariana BENITEZ SIGAUT, en el marco del viaje curricular realizado en la Universidad Nacional de Cuyo, correspondiente al curso de Industria frutihortícola AUSAL

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: Las actuaciones que corren por expediente de referencia, por el que tramita lo relacionado con el viaje curricular de la Asignatura "Procesos Industriales I" de la Carrera de Ingeniería en Alimentos, del Departamento de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado viaje curricular fue realizado entre el 1° y el 7 de marzo de 2026, teniendo como destino la Universidad Nacional de Cuyo, Provincia de Mendoza, con el objeto de asistir al curso de "Industria frutihortícola AUSAL".

Que la actividad de referencia reviste carácter curricular obligatorio para las dos (2) estudiantes regulares que se encuentran cursando la citada asignatura.

Que el viaje no fuera gestionado oportunamente mediante la presentación del Formulario "B" dentro de los plazos administrativos requeridos, debido a un error involuntario en la tramitación.

Que, no obstante omitirse la vía administrativa previa, la actividad académica se concretó efectivamente y contó con el aval técnico de la División Actividades Curriculares y Extracurriculares de la Jefatura del Departamento de Tecnología, como así también con la posterior convalidación de la Secretaría Académica de la mencionada Unidad Académica.

Que la docente responsable de la asignatura, Mariana Julia BENITEZ SIGAUT, costeo de manera personal los gastos urgentes e indispensables de traslados y logística necesarios para garantizar la realización del viaje y el cumplimiento de los objetivos pedagógicos previstos.

Que en las presentes actuaciones constan agregadas las facturas comerciales con los gastos administrativos, los pasajes emitidos, el flyer institucional del evento y la nómina de las alumnas asistentes, que acreditan una erogación total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA (\$ 373.050.-).

Que la Comisión Asesora Permanente de Bienestar Universitario tomó oportuna intervención en el asunto y emitió dictamen favorable, aconsejando hacer lugar a la solicitud de reintegro de los gastos incurridos por la docente y proceder a la liquidación correspondiente de los viáticos para las estudiantes.

Que el valor institucional fijado en concepto de ayuda económica/viático para viajes de esta índole, asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) diarios, por cada estudiante.

Que la presente medida se adopta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo, en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026, resolvió aprobar por unanimidad el dictamen de la referida Comisión Asesora y requerir a la Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles la confección del acto administrativo pertinente, consignando expresamente los montos aprobados.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter excepcional, la liquidación y pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA (\$ 373.050.-), en concepto de reintegro de gastos a favor de la docente Mariana Julia BENITEZ SIGAUT (D.N.I.N° 20.205.843), por los traslados y erogaciones operativas derivadas de la realización del viaje curricular de la Asignatura "Procesos Industriales I" con destino a la Universidad Nacional de Cuyo (Mendoza), llevado a cabo entre el 1° y el 7 de marzo de 2026.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-), destinados a financiar el viaje de estudio de los estudiantes de la Asignatura "Procesos Industriales I" con destino a la Universidad Nacional de Cuyo (Mendoza), llevado a cabo entre el 1º y el 7 de marzo de 2026.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

72.- TRI 7051/2026 – Ref. Nota de repudio y Proyecto de Resolución relacionados con los dichos del Ministro de Defensa Nacional, Teniente Coronel Carlos A. PRESTI, quien calificó el hundimiento del ARA General Belgrano como un “acto de guerra”, el pasado 2 de abril. Presentado por el Observatorio Malvinas, “VGM Isidoro Abel RAUSCH”

Efectuada la presentación por Secretaría se da lectura al proyecto de resolución. Acto seguido el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La nota presentada por el Observatorio de Malvinas "VGM Isidoro Abel RAUSCH", de fecha 29 de abril de 2026, ante el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Luján, mediante la cual solicitan un posicionamiento institucional frente a las recientes declaraciones del Ministro de Defensa de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 2 de abril de 2026, el Ministro Carlos PRESTI definió el hundimiento del Crucero ARA General Belgrano estrictamente como un "acto de guerra", ignorando que el ataque fue ejecutado cuando el buque argentino se encontraba a doscientas treinta y uno (231) millas marinas de las Islas Malvinas, es decir, fuera de la "Zona de Exclusión Total" (ZET) impuesta por el propio Reino Unido.

Que el ataque cobró la vida de trescientos veintitrés (323) tripulantes, lo que representa más de la mitad de las bajas totales de las fuerzas argentinas en el conflicto, convirtiéndose en la mayor tragedia naval de nuestra historia contemporánea.

Que este accionar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, constituyó una clara violación de los pactos internacionales entonces vigentes, tales como la Carta de las Naciones Unidas, la Convención de Ginebra de 1949 y el Protocolo Adicional I de 1977, y el Manual de San Remo sobre Derecho Internacional Aplicable a los Conflictos Armados en el Mar (1994).

Que la ilegitimidad del ataque fue señalada ante el propio Parlamento británico por el Diputado Tam DALYELL, en 1984, utilizando datos clasificados donde se admitía que la acción no respetó el derecho internacional vigente y tuvo como propósito escalar con el conflicto. A igual conclusión llegó la Comisión de Investigación Belgrano Inquiry, desarrollada en 1986.

Que el hecho fue reiteradamente denunciado, tanto por el Estado argentino como por familiares de los caídos, ante la comunidad jurídica internacional como un crimen de guerra, por lo tanto sin prescripción, y un asesinato masivo premeditado, dado que el Belgrano no representaba una amenaza táctica para la flota británica en el momento de ser interceptado y, además, se encontraba fuera de la ZET.

Que a pesar de todo lo dicho, este delito sigue impune, lo que agrava las declaraciones vertidas, más aún cuando se realizan desde nuestro propio Ministerio de Defensa.

Que las manifestaciones del Ministro PRESTI no sólo ignoran los hechos históricos que señalamos, sino que pretenden instalar una falsa simetría al afirmar que el combate se dio entre "soldados de la misma edad", omitiendo deliberadamente que mientras las tropas británicas eran profesionales altamente entrenados y equipados, el grueso de nuestras filas estaba compuesto por soldados conscriptos que, con enorme valentía pero escasos recursos, enfrentaron condiciones de desigualdad extrema.

Que el Observatorio Malvinas "VGM Isidoro Abel RAUSCH" manifiesta que éstas expresiones falsean la realidad histórica y representan una ofensa inexcusable que hiere la sensibilidad de los sobrevivientes y de las familias de los caídos.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que nuestra Universidad, que apoyó siempre a los Veteranos de Guerra de Malvinas y las iniciativas de malvinización, no puede permanecer indiferente ante discursos que relativizan el derecho internacional y la soberanía argentina en favor de una interpretación técnica-militar ajena al sentimiento nacional.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la declaración que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dar amplia difusión a la presente declaración.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO I

El Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Luján expresa su más enérgico repudio a las declaraciones efectuadas por el Ministro de Defensa de la Nación, Carlos PRESTI, el pasado 2 de abril de 2026, al calificar el hundimiento del Crucero ARA General Belgrano estrictamente como un "acto de guerra", minimizando y omitiendo su carácter de crimen de guerra, justificando de ésta forma el accionar criminal de Margaret THATCHER, quien dio la orden directa de hundir el Crucero fuera de la zona de exclusión.

El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Luján expresa su adhesión y respaldo en todos sus términos el posicionamiento del Observatorio Malvinas, "VGM Isidoro Abel RAUSCH" exigiendo al Gobierno Nacional una rectificación pública inmediata que reivindique la verdad histórica y el respeto de nuestros mártires.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Tema con recomendación de pase

- 73.-** TRI 19552/2025 – Propuesta de Reglamento de Funcionamiento del Consejo Editorial Universitario que deja sin efecto la RESHCS-LUJ:509/14 – Recomienda que el Consejo Superior evalúe si corresponde modificar la RESHCS-LUJ:233/11 en cuanto a las definiciones y características que establece para la EDUNLu

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad girar el tema al Rectorado para la reelaboración de la propuesta de Reglamento de Funcionamiento del Consejo Editorial Universitario teniendo en cuenta el análisis que se realice según lo indicado en el dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento.-----

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

H. Acuerdos Paritarios Particulares

Efectuada la presentación el Cuerpo homologa los acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente que se detallan:-----

- 74.-** ACTND 392/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de abril de 2026 - Asignación de las funciones del cargo Enfermera de la División Enfermería y Prevención en la Salud del



H. CONSEJO SUPERIOR

Departamento de Salud y Calidad de Vida, a la señora Edda Inés RAMOS

VISTO: La presentación efectuada por la señora Directora de Promoción del Bienestar Universitario, mediante la cual solicita la adecuación de funciones de personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente para la División Enfermería y Prevención en la Salud, dependiente del Departamento de Salud y Calidad de Vida perteneciente a la Dirección a su cargo, de la Dirección General de Bienestar Universitario, homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000406-18 y su modificatoria Resolución RECTOR RR: 65/2026, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las necesidades de servicio manifestadas por el superior jerárquico, resulta necesario ajustar las funciones del personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente.

Que por lo expuesto, corresponde se asignen las funciones del cargo de Enfermera del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente de la División Enfermería y Prevención en la Salud del Departamento de Salud y Calidad de Vida, perteneciente a la Dirección de Promoción del Bienestar Universitario de la Dirección General de Bienestar Universitario, a la señora Edda Inés RAMOS, quien revista en un cargo Categoría 5, Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional y desempeña funciones de enfermera, conforme Resolución RESHCS-LUJ: 0000190-17.

Que la Administración por razones de servicio, se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario alcanzado por los mismos, circunstancia que efectivamente se ha satisfecho, por cuanto se entiende precisamente que a la señora Edda Inés RAMOS se le ha mantenido el nivel que se le ha reconocido, advirtiéndose incluso que el cargo asignado a dicha trabajadora, se encuentra organizativa y jerárquicamente en el mismo ámbito en donde ella presta servicios.

Que la presente se adopta en el marco de lo determinado por el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de la Universidades Nacionales, Decreto P.E.N.N° 366/2006 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09.

Que por lo expuesto, la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 15 de abril de 2026, convino el cambio de funciones determinadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000190-17 a favor de la señora Edda Inés RAMOS, asignándole las responsabilidades del cargo de Enfermera del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente de la División Enfermería y Prevención en la Salud del Departamento de Salud y Calidad de Vida, perteneciente a la Dirección de Promoción del Bienestar Universitario de la Dirección General de Bienestar Universitario, determinadas por Resolución RECTOR RR: 65/2026, conforme lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.N° 366/2006.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ:0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de abril de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1° de mayo de 2026, de las funciones del cargo Enfermera del Agrupamiento Técnico-Profesional dependiente de la División Enfermería y Prevención en la Salud del Departamento de Salud y Calidad de Vida perteneciente a la Dirección de Promoción del Bienestar Universitario de la



H. CONSEJO SUPERIOR

Dirección General de Bienestar Universitario, establecidas por RESOLUCIÓN RECTOR RR: 65/2026, a la señora Edda Ines RAMOS, (D.N.I.º 17.882.979 – Legajo N° 3757), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/06.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, perteneciente a la Dirección General de Personal, formalice la asignación, a partir del 1º de mayo de 2026, de las funciones del cargo de Enfermera del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente de la División Enfermería y Prevención en la Salud del Departamento de Salud y Calidad de Vida, perteneciente a la Dirección de Promoción del Bienestar Universitario de la Dirección General de Bienestar Universitario, a la señora Edda Inés RAMOS (D.N.I.º 17.882.979 – Legajo N° 3757), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/06.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

75.- ACTND 007/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de abril de 2026 – Asignación de las funciones del cargo Jefa de División Enfermería y Prevención en la Salud, categoría cuatro (4) dependiente del Departamento de Salud y Calidad de Vida, a la señora Delia Verónica LELL

VISTO: La presentación efectuada por la Directora de Promoción del Bienestar Universitario, mediante la cual solicita la adecuación de funciones de personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente para la División Enfermería y Prevención en la Salud, dependiente del Departamento de Salud y Calidad de Vida perteneciente a la Dirección a su cargo, de la Dirección General de Bienestar Universitario, homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000406-18 y su modificatoria RESOLUCIÓN RECTOR RR: 65/2026, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las necesidades de servicio manifestadas por el superior jerárquico, resulta necesario ajustar las funciones del personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente.

Que por lo expuesto, corresponde se asignen las funciones del cargo de Jefe de División Enfermería y Prevención en la Salud, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente del Departamento de Salud y Calidad de Vida perteneciente a la Dirección de Promoción del Bienestar Universitario, de la Dirección General de Bienestar Universitario, a la señora Delia Verónica LELL, quien revista en el cargo de Jefa de División Enfermería y Prevención en la Salud, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo, conforme Resolución RESHCS-LUJ: 0000290-24.

Que la Administración por razones de servicio, se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario alcanzado por los mismos, circunstancia que efectivamente se ha satisfecho, por cuanto se entiende precisamente que a la señora Delia Verónica LELL se le ha mantenido el nivel de Jefa que se le ha reconocido, advirtiéndose incluso que el cargo asignado a dicha trabajadora, se encuentra organizativa y jerárquicamente en el mismo ámbito en donde ella presta servicios.

Que la presente se adopta en el marco de lo determinado por el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09.

Que por lo expuesto, la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 15 de abril de 2026, convino el cambio de funciones determinadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 290/2024 a favor de la señora Delia Verónica LELL, asignándole las responsabilidades del cargo de Jefa de División Enfermería y Prevención en la Salud, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente del Departamento de Salud y Calidad de Vida perteneciente a la Dirección de



H. CONSEJO SUPERIOR

Promoción del Bienestar Universitario de la Dirección General de Bienestar Universitario, determinadas por RESOLUCIÓN RECTOR RR: 65/2026, conforme lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de abril de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1º de mayo de 2026, de las funciones del cargo de Jefe de División Enfermería y Prevención en la Salud, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente del Departamento de Salud y Calidad de Vida perteneciente a la Dirección de Promoción del Bienestar Universitario, de la Dirección General de Bienestar Universitario, establecidas por RESOLUCIÓN RECTOR RR: 65/2026, a la señora Delia Verónica LELL (D.N.I.º 21.698.375 – Legajo N.º 3022), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, perteneciente a la Dirección General de Personal, formalice la asignación, a partir del 1º de mayo de 2026, de las funciones del cargo de Jefa de División Enfermería y Prevención en la Salud, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente del Departamento de Salud y Calidad de Vida perteneciente a la Dirección de Promoción del Bienestar Universitario, de la Dirección General de Bienestar Universitario, a la señora Delia Verónica LELL (D.N.I.º 21.698.375 – Legajo N.º 3022), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

76.- ACTND 446/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de abril de 2026 – Asignación de las funciones del cargo Enfermera de la División Enfermería y Prevención en la Salud del Departamento de Salud y Calidad de Vida, a la señora Susana Beatriz SCJARROTTA

VISTO: La presentación efectuada por la Directora de Promoción del Bienestar Universitario, mediante la cual solicita la adecuación de funciones de personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente para la División Enfermería y Prevención en la Salud, dependiente del Departamento de Salud y Calidad de Vida perteneciente a la Dirección a su cargo, de la Dirección General de Bienestar Universitario, homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000406-18 y su modificatoria RESOLUCIÓN RECTOR RR: 65/2026, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las necesidades de servicio manifestadas por el superior jerárquico, resulta necesario ajustar las funciones del personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que por lo expuesto, corresponde se asignen las funciones del cargo de Enfermera del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente de la División Enfermería y Prevención en la Salud del Departamento de Salud y Calidad de Vida perteneciente a la Dirección de Promoción del Bienestar Universitario, de la Dirección General de Bienestar Universitario, a la señora Susana Beatriz SCIARROTTA, quien revista en un cargo Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, y desempeña funciones de enfermera, conforme Resolución RESHCS-LUJ: 0000059-12.

Que la Administración por razones de servicio, se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario alcanzado por los mismos, circunstancia que efectivamente se ha satisfecho, por cuanto se entiende precisamente que a la señora Susana Beatriz SCIARROTTA se le ha mantenido el nivel que se le ha reconocido, advirtiéndose incluso que el cargo asignado a dicha trabajadora, se encuentra organizativa y jerárquicamente en el mismo ámbito en donde ella presta servicios.

Que la presente se adopta en el marco de lo determinado por el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto P.E.N.Nº 366/2006 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09.

Que por lo expuesto, la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 15 de abril de 2026, convino el cambio de funciones determinadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000059-12 a favor de la señora Susana Beatriz SCIARROTTA, asignándole las responsabilidades del cargo de Enfermera del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente de la División Enfermería y Prevención en la Salud del Departamento de Salud y Calidad de Vida perteneciente a la Dirección de Promoción del Bienestar Universitario, de la Dirección General de Bienestar Universitario, determinadas por RESOLUCIÓN RECTOR RR: 65/2026, conforme lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de abril de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1º de mayo de 2026, de las funciones del cargo Enfermera del Agrupamiento Técnico-Profesional dependiente de la División Enfermería y Prevención en la Salud del Departamento de Salud y Calidad de Vida perteneciente a la Dirección de Promoción del Bienestar Universitario, de la Dirección General de Bienestar Universitario, establecidas por RESOLUCIÓN RECTOR RR: 65/2026, a la señora Susana Beatriz SCIARROTTA (D.N.I.Nº 16.184.729 – Legajo Nº 3292), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, perteneciente a la Dirección General de Personal, formalice la asignación, a partir del 1º de mayo de 2026, de las funciones del cargo de Enfermera del Agrupamiento Técnico-Profesional dependiente de la División Enfermería y Prevención en la Salud del Departamento de Salud y Calidad de Vida perteneciente a la Dirección de Promoción del Bienestar Universitario, de la Dirección General de Bienestar Universitario, a la señora Susana Beatriz SCIARROTTA (D.N.I.Nº 16.184.729 – Legajo Nº 3292), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

77.- ACTND 217/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de abril de 2026 – Asignación del cargo categoría cinco (5), agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, al señor Germán OTERO

VISTO: La presentación efectuada por el Director de Mantenimiento y Obras Menores, mediante la cual solicita la asignación de la Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales a favor del trabajador Germán OTERO, quien desempeña funciones de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y ejecución de obras menores de electricidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 30 de marzo de 2010, acordó para análogas situaciones, que a fin de hacer efectivas tales asignaciones resulta necesaria una valoración de aptitudes del trabajador, en función de las tareas que en ese nivel corresponde desarrollar.

Que conforme lo expuesto precedentemente se ha remitido a la citada Comisión un informe con la valoración requerida emitida por personal idóneo.

Que la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 15 de abril de 2026, acordó la asignación de la Categoría 5 – Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, a favor del trabajador Germán OTERO, quien de manera habitual y permanente desarrolla tareas de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y ejecución de obras menores de electricidad, y se corresponden con lo determinado por el Tipificador de Funciones para el Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006, para el cargo Categoría 5.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de abril de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1º de mayo de 2026, de la Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales a favor del señor Germán OTERO (D.N.I.º 28.846.523 - Legajo N° 5777), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales Decreto P.E.N.º 366/2006, para el desempeño de las funciones de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y ejecución de obras menores de electricidad.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, dependiente de la Dirección General de Personal, formalice la asignación, a partir del 1º de mayo de 2026, del cargo Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, al señor Germán OTERO (D.N.I.º 28.846.523 - Legajo N° 5777), conforme el



H. CONSEJO SUPERIOR

Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Toma de conocimiento

78.- TRI 6812/2026 – Temas ingresados a consideración de las Comisiones Asesoras Permanentes del H. Consejo Superior

El Cuerpo toma conocimiento.-----

Tratamiento

79.- EXPP 422/2011 – Propuesta de designación de integrantes en el Consejo Editorial Universitario, por parte de los Dptos. de Cs. Básicas, Cs. Sociales, Educación y Tecnología; Dirección de Editorial e Imprenta, y Rectorado. Resta propuesta por el HCS

Efectuada la presentación el Consejero OLORIZ propone como representante titular por el Consejo Superior en el Consejo Editorial Universitario a la Sra. Hebe BARRIOS.-----

La Consejera PASQUALE propone como suplente por el Consejo Superior la continuidad del Sr. Walter GIRIBUELA.-----

Acto seguido el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000233-11, mediante la cual se crea la Editorial de la Universidad de Luján (EdUNLu); la Resolución RESHCS-LUJ: 0000140-14 por la que se ratifica la continuidad del funcionamiento del Consejo Editorial Universitario; la Resolución RESHCS-LUJ: 0000509-14 por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Editorial de la Universidad Nacional de Luján (EdUNLu), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESHCS-LUJ: 0000509-14, Artículos 13 y 14 de su Anexo, se define la composición del Consejo Editorial Universitario (CEU).

Que se han presentado las propuestas de representantes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000233-11.

Que los Departamentos Académicos han presentado sus propuestas mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 23/2026, DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 53/2026, DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E: 16/2026, DISPOSICIÓN PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPPCD-T: 33/2026.

Que la Dirección de Editorial e Imprenta ha presentado su propuesta, por Providencia en TRÁMITE INTERNO 2528/2026, NOTA 16469/2026, de un representante titular y uno suplente.

Que corresponde actualizar la designación de la representación del Rectorado en el Consejo Editorial Universitario, postulándose a la Secretaria de Extensión e Integración con la Comunidad y al Subsecretario de Integración con la Comunidad (RESOLUCIÓN RECTOR RR: 43/2026).

Que durante el tratamiento del tema se propusieron los representantes del H. Consejo Superior.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.



H. CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar como integrantes del Consejo Editorial Universitario a las personas que se detallan a continuación, en representación de los sectores que en cada caso se indican:

Departamento de Ciencias Básicas

Titular: Eleonora Vanesa DRAGO (D.N.I.Nº 25.879.325)

Suplente: Mariela BORGNA REPETTO (D.N.I.Nº 23.464.130)

Departamento de Ciencias Sociales

Titular: María Fabiana CARLIS (D.N.I.Nº 20.965.880)

Suplente: Ana Nora FELDMAN (D.N.I.Nº 14.013.444)

Departamento de Educación

Titular: Eduardo Martín CHADAD (D.N.I.Nº 23.670.466)

Suplente: Ayelén Victoria CAVALLINI (D.N.I.Nº 34.399.551)

Departamento de Tecnología

Titular: María Laura RISIGLIONE (D.N.I.Nº 30.647.080)

Suplente: Analía SCARSELLETTA (D.N.I.Nº 32.605.392)

Dirección de Editorial e Imprenta

Titular: Pablo Marcelo LULIC (D.N.I.Nº 17.279.350)

Suplente: María Cecilia MALDONADO (D.N.I.Nº 30.341.659)

Rectorado

Titular: María Florencia CENDALI (D.N.I.Nº 29.434.354)

Suplente: Daniel Ernesto LANSO (D.N.I.Nº 19.043.203)

H. Consejo Superior:

Titular: Hebe Alicia BARRIOS (D.N.I.Nº 11.931.654)

Suplente: Walter Abel GIRIBUELA (D.N.I.Nº 21.528.019).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 80.-** TRI 3891/2026 - TRI 5985/2026 – Recomienda aprobar el Proyecto de Resolución con la Apertura de la Fuente 11 del Presupuesto 2026. Se hace constar que, tal como muestra el Anexo II del proyecto mencionado, los recursos asignados por la Ley de Presupuesto Nacional (Ley Nº 27.798) resultan insuficientes para financiar las actividades de la Universidad. (proyecto de resolución que propone declarar la emergencia presupuestaria en todo el ámbito de la UNLu para el Ejercicio 2026)

Efectuada la presentación la Consejera GEI propone tratar en primer lugar el dictamen de la CAP de Administración, Economía y Finanzas y luego el proyecto presentado por su Lista en el cual se propone declarar la emergencia presupuestaria en la UNLu. El Cuerpo acuerda.-----
Acto seguido el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La Ley Nº 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 1, del 19 de enero de 2026, se determinaron los



H. CONSEJO SUPERIOR

Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 3/25 se fijaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes al Ejercicio 2025.

Que en la planilla Anexa a la Ley N° 27.798 se asigna a la Universidad Nacional de Luján, un presupuesto para la Finalidad y Función 3.4 de PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO (\$ 62.250.151.908.-) y para la Función 3.5 PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 68.315.389.-), lo que hace un crédito de ley total del Ejercicio 2026, para la Fuente 11, de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 62.318.467.297.-).

Que teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la Finalidad 03, Función 05 se decidió continuar financiando los estipendios a los docentes becarios del Programa de Investigación de la Universidad Nacional de Luján (Programa 16) íntegramente desde la Función 04, de manera tal que pueda aplicarse la totalidad de los recursos de la Función 05 para Subsidios de Investigación.

Que el crédito para la Actividad 22, Inciso 1 se estableció, según la Decisión Administrativa N° 1.

Que la proyección del Inciso 1 correspondiente a Autoridades Superiores y docencia universitaria y preuniversitaria, se estableció proyectando lo devengado por la Subsecretaría de Políticas Universitarias para ese concepto, para el mes de enero.

Que, en el caso de Autoridades Superiores tanto de Rectorado como departamentales, se estableció en función a la pauta presupuestaria determinada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000093-19 y la pauta salarial establecida por RESHCS-LUJ: 0000092-19, y para los restantes cargos de gestión en función de la pauta establecida por RESPRHCS-LUJ: 0000351-14.

Que para el Programa 16 (Docentes Investigadores) se mantiene el estipendio aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000566-22, multiplicado por la cantidad de docentes investigadores, tal como lo establece la Resolución RESHCS-LUJ: 0000093-19.

Que para establecer el crédito para el Programa 08, Inciso 1 se procedió a proyectar el costo de los cargos preuniversitarios correspondientes a ese programa para el mes de enero 2026.

Que para el resto de las partidas correspondientes a docencia, se calculó el crédito presupuestario manteniendo la misma proporción relativa que la utilizada en el Presupuesto 2025.

Que para las cuentas de Grupo 2 se asignó el crédito según las pautas establecidas en la Resolución RESHCS-LUJ: 0000093-19, salvo Administración Bienes de Consumo y Administración Servicios, que debieron ser inferior a la pauta, para poder compensar a los programas de Servicios Básicos y Actividades de Aprestamiento para Ingresantes, ya que con la pauta no era suficiente.

Que al momento no se ha puesto en vigencia la Ley N° 27.795 de Financiamiento Universitario, por lo que la asignación de créditos por incisos corresponde a la actual situación presupuestaria.

Que, mientras se mantenga la situación antes descripta, resulta necesario realizar un estricto seguimiento de la ejecución del presente presupuesto.

Que la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas trató el tema en su reunión del día 16 de abril de 2026.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Presupuesto de 2026 para la Fuente 11, que obra en el Anexo I de la presente resolución.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los créditos consolidados de la apertura de Fuente 11 y 16, que obra en el Anexo II de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Encomendar al Rectorado remitir a la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas un estado de ejecución presupuestaria al 30 de junio de las Fuentes 11, 12 y 16, a fin de ser analizadas en la primera reunión ordinaria de esa Comisión del mes de agosto.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Rectorado a efectuar las compensaciones, incorporaciones y ajustes contables que resulten necesarios al 31 de diciembre de 2026, con el objeto de no entorpecer el normal funcionamiento de la Universidad y posibilitar el cierre contable del ejercicio.-

ARTÍCULO 5°.- En el caso de que las compensaciones efectuadas afecten a categorías programáticas generadoras de sus propios recursos, las mismas serán reintegradas en la apertura del Presupuesto 2027.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO I

APERTURA 2026 FUENTE 11													
CUENTAS PROGRAMÁTICAS	GRUPO PRESUP.	Pr	Sp	Py	Act	Ob	Inc	Pp	Pl	Fi	Fu	CRÉDITO 2026	
Rectorado Aut.Sup.	0001	01	00	00	01	00	1	0	0	3	4	533.380.418	
Auditoría	0001	01	00	00	02	00	1	0	0	3	4	74.955.562	
Administración - Gabinete	0001	01	00	00	02	00	1	0	0	3	4	139.760.728	
Administración - Bs. Consumo	0001	01	00	00	02	00	2	0	0	3	4	267.481.554	
Administración - Servicios	0001	01	00	00	02	00	3	0	0	3	4	987.396.431	
Administración - Maquinaria	0001	01	00	00	02	00	4	3	0	3	4	30.221.665	
Administración - Libros	0001	01	00	00	02	00	4	5	0	3	4	5.921.813	
Red de Interconexión Universitaria	0001	01	00	00	08	00	3	0	0	3	4	28.105.560	
Viáticos Rectorado	0001	01	00	00	11	00	3	0	0	3	4	12.567.484	
Gastos en Representación	0001	01	00	00	13	00	3	0	0	3	4	3.590.710	
Servicios Básicos	0001	01	00	00	21	00	3	0	0	3	4	605.000.000	
No Docentes	0001	01	00	00	22	00	1	0	0	3	4	23.078.849.976	
Capacitación No Docente	0001	01	00	00	22	00	3	0	0	3	4	35.907.098	
Public.e Imprenta	0001	01	00	00	29	00	2	0	0	3	4	3.879.808	
Difusión Institucional	0001	01	00	00	30	00	3	0	0	3	4	816.802	
Programas, proyectos y acciones de Extensión	0001	01	00	00	30	00	5	0	0	3	4	43.088.517	
Ref.y Obras Menores	0001	02	00	01	99	99	4	0	0	3	4	13.273.028	
Coordinadores Carreras	0001	03	00	00	01	00	1	0	0	3	4	62.163.809	
Director de Posgrado	0001	03	00	00	03	00	1	0	0	3	4	48.584.625	
Coord. Carrera Pregrado	0001	03	00	00	04	00	1	0	0	3	4	6.316.131	
Directores de CCRR	0001	03	00	00	05	00	1	0	0	3	4	36.713.547	
Directores de Centros	0001	03	00	00	06	00	1	0	0	3	4	61.315.745	
Básicas - Docencia	0001	04	00	00	01	00	1	0	0	3	4	9.028.292.080	
Básicas Viáticos Docentes	0001	04	00	00	01	00	3	0	0	3	4	14.362.839	
Básicas - Aup.Sup.	0001	04	00	00	10	00	1	2	0	3	4	177.172.666	
Básicas Viáticos Autoridades	0001	04	00	00	11	00	3	0	0	3	4	3.590.710	
Sociales - Docencia	0001	05	00	00	01	00	1	0	0	3	4	11.998.982.150	



H. CONSEJO SUPERIOR

Sociales Viáticos Docentes	0001	05	00	00	01	00	3	0	0	3	4	19.748.904
Sociales - Autorid. Sup.	0001	05	00	00	10	00	1	0	0	3	4	177.172.666
Sociales Viáticos Autoridades	0001	05	00	00	11	00	3	0	0	3	4	3.590.710
Educación - Docencia	0001	06	00	00	01	00	1	0	0	3	4	6.534.905.888
Educación Viáticos Docentes	0001	06	00	00	01	00	3	0	0	3	4	9.335.845
Educación - Aut.Sup.	0001	06	00	00	10	00	1	2	0	3	4	177.172.666
Educación Viáticos Autoridades	0001	06	00	00	11	00	3	0	0	3	4	3.590.710
Tecnología - Docencia	0001	07	00	00	01	00	1	0	0	3	4	5.292.141.963
Tecnología Viáticos Docentes	0001	07	00	00	01	00	3	0	0	3	4	8.617.703
Tecnología - Autorid. Sup.	0001	07	00	00	10	00	1	2	0	3	4	177.172.666
Tecnología Viáticos Autoridades	0001	07	00	00	11	00	3	0	0	3	4	3.590.710
INEF - Docentes	0001	08	00	00	01	00	1	0	0	3	4	373.198.108
Bienestar	0001	10	00	00	01	00	5	0	0	3	4	1.044.896.541
Doctorado en Ciencias Sociales	0001	12	00	00	07	00	3	0	0	3	4	612.601
Doctorado en Ciencias Aplicadas	0001	12	00	00	10	00	3	0	0	3	4	612.601
Docentes Investigadores	0001	16	00	00	01	00	5	0	0	3	4	299.138.400
Talleres Artísticos	0001	17	01	00	06	00	3	0	0	3	4	14.294.031
IV NIVEL	0001	18	00	00	01	00	5	1	0	3	4	43.088.517
Docentes Escuela Infantil	0001	30	00	00	01	00	1	0	0	3	4	653.085.193
Actividades de aprestamiento para ingresantes	0001	32	00	00	02	00	3	0	0	3	4	98.200.000
Carrera docente	0001	32	00	00	03	00	3	0	0	3	4	14.294.031
TOTAL 3 4												62.250.151.908
Proyectos de Investigación	0001	16	00	00	02	00	5	0	0	3	5	68.315.389
TOTAL 3 5												68.315.389
TOTALES GENERALES												62.318.467.297

ANEXO II

CONSOLIDACIÓN DE PARTIDAS														
Cuentas Programáticas	Grupo Presup.	Pr	Sp	Py	Act	Ob	Inc	Pp	Pl	Fl	Fu	Fuente 11	Fuente 16	Consolidado
Rectorado Aut.Sup.	0001	01	00	00	01	00	1	0	0	3	4	533.380.418	846.561.394	1.379.941.812
Coordinadores Carreras	0001	03	00	00	01	00	1	0	0	3	4	62.163.809	65.525.674	127.689.483
Director de Posgrado	0001	03	00	00	03	00	1	0	0	3	4	48.584.625	72.021.633	120.606.258
Coord. Carrera Pregrado	0001	03	00	00	04	00	1	0	0	3	4	6.316.131	6.605.968	12.922.099
Directores de CCRR	0001	03	00	00	05	00	1	0	0	3	4	36.713.547	23.141.756	59.855.303
Directores de Centros	0001	03	00	00	06	00	1	0	0	3	4	61.315.745	72.691.208	134.006.953
Básicas - Aup.Sup.	0001	04	00	00	10	00	1	2	0	3	4	177.172.666	298.644.068	475.816.733
Sociales - Autorid. Sup.	0001	05	00	00	10	00	1	0	0	3	4	177.172.666	298.644.068	475.816.733
Educación - Aut.Sup.	0001	06	00	00	10	00	1	2	0	3	4	177.172.666	298.644.068	475.816.733
Tecnología - Autorid. Sup.	0001	07	00	00	10	00	1	2	0	3	4	177.172.666	298.644.068	475.816.733
Doctorado en Ciencias Sociales	0001	12	00	00	07	00	3	0	0	3	4	612.601	387.399	1.000.000
Doctorado en Ciencias Aplicadas	0001	12	00	00	10	00	3	0	0	3	4	612.601	387.399	1.000.000

Continua con el uso de la palabra la Consejera GEI manifestando que la idea de pedir tratamiento era para proponer un proyecto de emergencia presupuestaria motivado en las cuestiones de que la emergencia presupuestaria está dada por el no cumplimiento de la ley de financiamiento, por la aprobación en el Congreso de una ley de presupuesto que no tuvo en cuenta la ley de financiamiento y que tampoco tuvo en cuenta la actualización de los gastos de funcionamiento, más allá de que el 90% del presupuesto en la universidad es salarios, para lo cual ya fue contemplado de alguna manera en la declaración de emergencia salarial.-----

Acto seguido se produce un intercambio de opiniones entre las/os Consejeras/os BUSALACCHI, OLORIZ, LARRETAPE, CIPOLLA, SANTADINO, GEI y DI MATTEO.-----

La Consejera GEI solicita pasar a comisión. La moción resulta aprobada por unanimidad.-----

Siendo las 14:31 el Cuerpo pasa a comisión.-----

Siendo las 14:38 se vuelve a la sesión.-----

La Consejera GEI mociona pasar la propuesta de emergencia presupuestaria a consideración de la CAP de Administración, Economía y Finanzas. Puesta en consideración la moción resulta aprobada por mayoría, con una (1) abstención del Consejero OLORIZ.-----

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

81.- EXP 1166/2024 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Marco Conceptual del Comercio Internacional de la División Comercio Internacional y Marketing, a favor Andrea Soledad RUSSO



H. CONSEJO SUPERIOR

Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios

Efectuada la presentación se produce un intercambio de opiniones entre las/os Consejeras/os LEVY, OLORIZ, DI SALVO, DI MATTEO y LIZZANO.-----
Acto seguido se someten a votación los dictámenes de mayoría y minoría correspondientes a los puntos 81 a 90. Se registran diecisiete (17) votos a favor de los dictámenes en mayoría y dos (2) votos a favor de los dictámenes en minoría. Resultan aprobados por mayoría los dictámenes de mayoría de la CAP de Asuntos Académicos.-----
A continuación se detalla lo aprobado:-----

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 145/2025, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Marco Conceptual del Comercio Internacional de la División Comercio Internacional y Marketing, del Departamento de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de un (1) aspirante.

Que el jurado recomienda, por unanimidad, el siguiente orden de mérito:

1) Andrea Soledad RUSSO.

Que el Departamento de Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 12/2026, recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:145/2025.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Marco Conceptual del Comercio Internacional de la División Comercio Internacional y Marketing, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) Andrea Soledad RUSSO (D.N.I.Nº 26.811.311).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Sociales que efectivice la designación de la docente Andrea Soledad RUSSO, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

82.- EXPP 244/2024 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de



H. CONSEJO SUPERIOR

Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Trabajo Social, Subárea Trabajo Social II de la División Trabajo Social del Departamento de Ciencias Sociales, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Maximiliano Agustín MOLERES, 2) Patricia Beatriz HENRIQUEZ

Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000136-24, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Trabajo Social, Subárea Trabajo Social II de la División Trabajo Social, del Departamento de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de cuatro (4) aspirantes.

Que dos (2) aspirantes no se presentaron al concurso.

Que el jurado recomienda, por unanimidad, el siguiente orden de mérito:

1) Maximiliano Agustín MOLERES

2) Patricia Beatriz HENRIQUEZ.

Que el Departamento de Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 11/2026, recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000136-24.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Trabajo Social, Subárea Trabajo Social II de la División Trabajo Social, del Departamento de Ciencias Sociales, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) Maximiliano Agustín MOLERES (D.N.I.Nº 36.345.309)

2) Patricia Beatriz HENRIQUEZ (D.N.I.Nº 31.489.586).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Sociales que efectivice la designación del docente Maximiliano Agustín MOLERES, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- En caso que el docente mencionado en el artículo anterior no tomara posesión del cargo, será designado quien le siga en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----



H. CONSEJO SUPERIOR

83.- EXPP 591/2023 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Matemática en las Ciencias Económicas de la División Matemática del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar San Miguel, a favor de Martín Ezequiel OLACHEA ECHENIQUE
Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000561-23, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Matemática en las Ciencias Económicas de la División Matemática, del Departamento de Ciencias Básicas, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de un (1) aspirante.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

1) Martín Ezequiel OLACHEA ECHENIQUE.

Que el Departamento de Ciencias Básicas, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 26/2026, recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000561-23.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Matemática en las Ciencias Económicas de la División Matemática, del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar San Miguel, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) Martín Ezequiel OLACHEA ECHENIQUE (D.N.I.Nº 33.643.515).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Básicas que efectivice la designación del docente Martín Ezequiel OLACHEA ECHENIQUE, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

84.- EXPP 239/2024 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Historia Argentina y



H. CONSEJO SUPERIOR

Americana, Subárea Historia Social Argentina de la División Historia del Departamento de Ciencias Sociales, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) María Florencia GIORSEMINO; 2) Gerardo Gabriel TASSISTRO; 3) Ignacio SÁNCHEZ

Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000133-24, mediante la cual se llama a concurso para cubrir cargos ordinarios de Docentes Auxiliares en la División Historia del Departamento de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Historia Argentina y Americana, Subárea Historia Social Argentina se registró la inscripción de seis (6) aspirantes.

Que dos (2) aspirantes no se presentaron al concurso.

Que el aspirante Adriano Luciano PRANDI quedó excluido del orden de mérito, por no cumplir con los requisitos mínimos para el cargo en concurso.

Que el jurado recomienda, por unanimidad, el siguiente orden de mérito:

1) María Florencia GIORSEMINO

2) Gerardo Gabriel TASSISTRO

3) Ignacio SÁNCHEZ.

Que se registró una impugnación al dictamen del jurado.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, se solicitó al jurado ampliación de dictamen y posteriormente intervención a la Dirección General Legal y Técnica.

Que se emitieron los dictámenes solicitados.

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 903/2025 la impugnación fue rechazada.

Que el Departamento de Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 69/2026, recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000133/24.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Historia Argentina y Americana, Subárea Historia Social Argentina de la División Historia, del Departamento de Ciencias Sociales, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) María Florencia GIORSEMINO (D.N.I.Nº 34.399.604)

2) Gerardo Gabriel TASSISTRO (D.N.I.Nº 29.037.253)

3) Ignacio SÁNCHEZ (D.N.I.Nº 31.964.000).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Sociales que efective la designación de la docente María Florencia GIORSEMINO, en un (1) cargo



H. CONSEJO SUPERIOR

ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- En caso que la docente mencionada en el artículo anterior no tomara posesión del cargo, será designado quien le siga en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

85.- EXPP 779/2021 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente Alejandra Débora ULANETZKY a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en el Área Química Orgánica de la División Química del Departamento de Ciencias Básicas
Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 000464-22, mediante la cual se estableció el ingreso a Carrera Docente de Alejandra Débora ULANETZKY, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Química Orgánica de la División Química, del Departamento de Ciencias Básicas, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Jefa de Trabajos Prácticos.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por Disposición DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 773/2025, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción de la docente al cargo solicitado.

Que el Departamento de Ciencias Básicas, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 25/2026, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la promoción del docente Alejandra Débora ULANETZKY (D.N.I.N° 32.975.024 – Legajo N° 3517) a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el Área Química Orgánica de la División Química, del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Básicas que efective la designación de la docente Alejandra Débora ULANETZKY, en un cargo ordinario



H. CONSEJO SUPERIOR

de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-

86.- EXPP 334/2021 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente Elda Rosa SARLINGA a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva en la Disciplina Ciencias Aplicadas a las Producciones Agropecuarias y Forestales de la División Tecnología Agropecuaria para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Genética y Mejoramiento del Departamento de Tecnología

Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000466-22, mediante la cual se estableció el ingreso a Carrera Docente de Elda Rosa SARLINGA en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria, del Departamento de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000749-22 se modificó la dedicación del cargo de Semiexclusiva a Exclusiva.

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Jefa de Trabajos Prácticos.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 941/2025, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción de la docente al cargo solicitado.

Que el Departamento de Tecnología, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 3/2026, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la promoción de la docente Elda Rosa SARLINGA (D.N.I.º 30.458.278 – Legajo N° 3690) a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva, en la Disciplina Ciencias Aplicadas a las Producciones Agropecuarias y Forestales de la División Tecnología Agropecuaria para prestar servicios en cualquiera de las



H. CONSEJO SUPERIOR

asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Genética y Mejoramiento, del Departamento de Tecnología.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Tecnología que efectivice la designación de la docente Elda Rosa SARLINGA, en un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva, en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

87.- EXPP 047/2022 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción del docente Ezequiel Nicolás BANCHERO a un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Física y Química Aplicadas de la División Ingeniería Básica, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Ciencia de los Materiales del Departamento de Tecnología

Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000772-22, mediante la cual se estableció el ingreso a Carrera Docente de Ezequiel Nicolás BANCHERO en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en la Disciplina Física y Química Aplicadas de la División Ingeniería Básica, del Departamento de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, el docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD DISPSEACAD: 1072/2025, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción del docente al cargo solicitado.

Que el Departamento de Tecnología, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 5/2026, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la promoción del docente Ezequiel Nicolás BANCHERO (D.N.I.Nº 30.939.761 – Legajo Nº 3587) a un cargo ordinario de Jefe de Trabajos



H. CONSEJO SUPERIOR

Prácticos con dedicación Simple, en la Disciplina Física y Química Aplicadas de la División Ingeniería Básica, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Ciencia de los Materiales, del Departamento de Tecnología.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Tecnología que efectivice la designación del docente Ezequiel Nicolás BANCHERO, en un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

88.- EXPP 759/2022 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción del docente Santiago Andrés MASONDO a un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Planeamiento de Agrosistemas y Espacios Verdes, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Extensión Agraria de la División Agronomía Básica del Departamento de Tecnología
Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000872-22, mediante la cual se estableció el ingreso a Carrera Docente de Santiago Andrés MASONDO, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en la Disciplina Planeamiento de Agrosistemas y Espacios Verdes de la División Agronomía Básica, del Departamento de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, el docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 1190/2025, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción del docente al cargo solicitado.

Que el Departamento de Tecnología, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 6/2026, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la promoción del docente Santiago Andrés MASONDO



H. CONSEJO SUPERIOR

(D.N.I.N° 25.803.269 – Legajo N° 3184) a un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en la Disciplina Planeamiento de Agrosistemas y Espacios Verdes, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Extensión Agraria de la División Agronomía Básica, del Departamento de Tecnología.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Tecnología que efectivice la designación del docente Santiago Andrés MASONDO, en un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

89.- EXPP 593/2022 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente Leticia TOMBIÓN a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Producción Vegetal III (Horticultura) del Departamento de Tecnología

Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000786-22, mediante la cual se estableció el ingreso a Carrera Docente de Leticia TOMBIÓN, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria, del Departamento de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Jefa de Trabajos Prácticos.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 1087/2025, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción de la docente al cargo solicitado.

Que el Departamento de Tecnología, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 4/2026, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera



H. CONSEJO SUPERIOR

Docente mediante el cual se recomienda la promoción de la docente Leticia TOMBIÓN (D.N.I.N° 35.946.067 – Legajo N° 5404) a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Producción Vegetal III (Horticultura), del Departamento de Tecnología.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Tecnología que efectivice la designación de la docente Leticia TOMBIÓN, en un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-

90.- EXPP 1189/2023 –

Dictamen en mayoría: Recomienda establecer el ingreso a Carrera Docente de Juan Manuel AGUIRRE, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Didáctica de la División Técnico-Pedagógica del Departamento de Educación, y establecer la unificación de la Carrera Docente del docente mencionado

Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar al ingreso a carrera docente hasta tanto esta Universidad cuente con una estructura de cargos docentes que posibilite gestionar y proyectar la evolución de la planta docente en concordancia con las necesidades institucionales, previsión y eficiencia en la afectación de recursos presupuestarios

VISTO: Las actuaciones que obran en el expediente de referencia, relacionadas con la situación del docente Juan Manuel AGUIRRE, en el marco de Carrera Docente, y

CONSIDERANDO:

Que el docente revista, en Carrera Docente, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva (DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD:839/2025) en el Área Didáctica de la División Técnico-Pedagógica.

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 321/2025, se modificó la situación de revista del docente Juan Manuel AGUIRRE, pasando de interino a ordinario, un cargo de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en la misma Área y División del Departamento de Educación.

Que el docente solicitó el ingreso a Carrera Docente del cargo de Ayudante de Primera con dedicación Simple.

Que la presentación efectuada se encuadra en lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que ambos cargos corresponden al Área Didáctica de la División Técnico-Pedagógica, del Departamento de Educación.

Que para una mejor gestión resulta conveniente unificar su Carrera Docente.

Que existen antecedentes al respecto.

Que el Consejo Directivo Departamental de Educación, por DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E: 7/2026, trató y aprobó el tema.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN



H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el ingreso a Carrera Docente de Juan Manuel AGUIRRE (D.N.I.Nº 25.658.131 – Legajo Nº 3408), en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Didáctica de la División Técnico-Pedagógica, del Departamento de Educación.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer la unificación de la Carrera Docente del docente Juan Manuel AGUIRRE.-

ARTÍCULO 3º.- Determinar que el docente Juan Manuel AGUIRRE pasa a revistar, en el marco de Carrera Docente, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva y en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, ambos en el Área Didáctica de la División Técnico-Pedagógica, del Departamento de Educación.-

ARTÍCULO 4º.- Determinar que para la presentación de la documentación requerida en el Artículo 9º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000876-14, debe considerarse la fecha correspondiente a la designación del cargo de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva (DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 839/2025 de fecha 4 de septiembre de 2025).-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

91.- EXPP 1492/2010 – Recomendación modificar el Artículo 6º del Régimen General de Estudios para las Carreras de Pregrado y Grado con la siguiente recomendación:

- Donde dice “De ser necesario, los aspirantes que hubieran cursado sus estudios secundarios en el exterior deberán tramitar la reválida...”, debe decir “De ser necesario, los aspirantes que hubieran cursado sus estudios secundarios en el exterior deberán tramitar su reválida...”

- Donde dice “ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Educación de la Nación”, debe decir “ante las dependencias correspondientes de la Secretaría de Educación o el organismo gubernamental que a futuro lo reemplace”

Efectuada la presentación se produce un intercambio de opiniones entre las/os Consejeras/os PASQUALE, OLORIZ y GEI.-----

El Consejero OLORIZ expresa que en la Comisión de Labor se pidió el tratamiento del tema justamente porque la modificación que se propone desde la CAP de cambiar “la reválida” por “su reválida”, estaría cambiándole el sentido a lo que se revalida. Lo que se revalida es el título, por eso dice la reválida, cambiando como propone la comisión, “su reválida” se estaría revalidando o al aspirante o a los estudios. Cree que el cambio de redacción que se propone, si bien parece menor, le cambia el sentido a lo que se está revalidando.-----

Por otra parte, la modificación que se propone respecto de la dependencia ante la cual corresponden hacer este tipo de trámites, pide que se extienda a la totalidad del Régimen General de Estudios, porque hay otros artículos que no se están modificando en esta resolución en los que también se mantiene el Ministerio de Educación. Por lo tanto para darle coherencia al reglamento, solicita que lo que se propone en la segunda parte, se extienda a todos los casos en los cuales el reglamento haga referencia al Ministerio de Educación.-----

La Consejera GEI propone votar el proyecto de resolución original sin la primera recomendación de la CAP de Asuntos Académicos y luego pasar a tratar la segunda recomendación de la CAP. El Cuerpo acuerda.-----

Acto seguido se somete a votación el proyecto de resolución original. Resulta aprobado por unanimidad.-----

Por último se somete a votación la segunda recomendación de la CAP. Resulta aprobada por



H. CONSEJO SUPERIOR

unanimidad.-----
 A continuación se transcribe la resolución adoptada:-----

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000261-21 y sus modificatorias, mediante la cual se aprueba el Régimen General de Estudios para las Carreras de Pregrado y Grado, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente se evidencia el ingreso a esta Casa de Altos Estudios de aspirantes extranjeros no hispanohablantes, lo cual torna necesario garantizar un dominio adecuado de la lengua española, en tanto la totalidad de la oferta académica de pregrado y grado de la Universidad de Luján se desarrolla en dicho idioma.

Que, a tal efecto, esta institución reconoce como válido y suficiente el Certificado de Español Lengua y Uso (CELU), ofrecido por el Consorcio Interuniversitario Español como Lengua Segunda y Extranjera (ELSE) de la República Argentina.

Que la Secretaría Académica ha tomado intervención, avalando lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Académicos.

Que la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos ha tomado intervención.

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el Artículo 6º del Régimen General de Estudios para las Carreras de Pregrado y Grado por el siguiente:

“ARTÍCULO 6º.- De ser necesario, los aspirantes que hubieran cursado sus estudios secundarios en el exterior deberán tramitar la reválida (para países sin convenios) o convalidación (para países con convenio) ante las dependencias correspondientes de la Secretaría de Educación de la Nación o el organismo gubernamental a que futuro la reemplace. En caso que el título haya sido expedido por países no hispanohablantes, deberán acreditar el nivel de dominio de la lengua española, necesario para la participación en los procesos educativos, mediante la presentación del Certificado de Español Lengua y Uso (CELU) que otorga el Consorcio Interuniversitario Español como Lengua Segunda y Extranjera (ELSE) o equivalente que la Universidad determine”.-

ARTÍCULO 2º.- Modificar en el Artículo 3º del Régimen General de Estudios para las Carreras de Grado y Pregrado, donde dice "Ministerio de Educación de la Nación" debe decir "Secretaría de Educación de la Nación u organismo que en el futuro la reemplace".-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

92.- EXP 1010/2024 –

Dictamen en mayoría: Recomienda aprobar la solicitud de prórroga de la Acción de Extensión perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Primera Jornada Institucional “Debates, Experiencias e Intervenciones Político-pedagógicas en el Campo de la Educación en Enfermería”, presentada por la docente Valeria Beatriz SURBANO RODRÍGUEZ, Directora de la misma, hasta el 28 de octubre de 2026

Dictamen en minoría: Recomienda, previo a la aprobación de la presente solicitud de prórroga, se requiera a la Directora de la Acción de Extensión, Docente SURBANO RODRÍGUEZ, suministre la información necesaria que



H. CONSEJO SUPERIOR

fundamente con más claridad el incumplimiento de los plazos que establece la reglamentación vigente

Efectuada la presentación se produce un intercambio de opiniones entre las/os Consejeras/os LIZZANO, DI MATTEO, OLORIZ y LARRETAPE.-----
El Consejero LARRETAPE mociona pasar a Comisión. Sometida a votación la moción es aprobada por unanimidad.-----
Siendo las 15:17 el Cuerpo pasa a Comisión.-----
Siendo las 15:24 se vuelve a sesionar.-----
Acto seguido se someten a votación los dictámenes en mayoría y minoría de la CAP de Extensión relacionados a la solicitud de prórroga presentada por la docente Valeria Beatriz SURBANO RODRÍGUEZ para la Acción de Extensión: “Primera Jornada Institucional “Debates, Experiencias e Intervenciones Político-pedagógicas en el Campo de la Educación en Enfermería”. Se registra la siguiente votación: cinco (5) votos a favor del dictamen en mayoría y catorce (14) votos a favor del dictamen en minoría. Resulta aprobado por mayoría el dictamen en minoría de la CAP de Extensión.-----
Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

93.- Proyecto de resolución por el que se propone rechazar las medidas y proyectos impulsados por el Poder Ejecutivo Nacional que impliquen una regresión en los derechos de las personas con discapacidad. Presentado por la Consejera GEI, Lista 272

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La Ley N° 27.793 de Emergencia Nacional en Discapacidad; las actuaciones y proyectos impulsados por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de discapacidad durante el año 2026; y la situación actual del sistema de prestaciones, pensiones y apoyos a personas con discapacidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.793 declaró la emergencia nacional en discapacidad con el objeto de garantizar el acceso a prestaciones, servicios, pensiones y apoyos esenciales para las personas con discapacidad.

Que dicha ley fue oportunamente ratificada por el Congreso de la Nación, consolidando su vigencia como expresión de la voluntad legislativa en materia de protección de derechos.

Que, no obstante, el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado durante el año 2026 un nuevo proyecto de ley y diversas medidas, orientadas a modificar sustancialmente el régimen vigente, con el objetivo de reducir el gasto público asociado al sistema de discapacidad.

Que dichas iniciativas han generado un amplio rechazo por parte de organizaciones de personas con discapacidad, familiares y prestadores de servicios, quienes advierten sobre el riesgo de regresión en derechos y el deterioro del sistema de atención.

Que entre los aspectos más cuestionados, se encuentran la implementación de mecanismos de reempadronamiento obligatorio bajo apercibimiento de suspensión de pensiones, el endurecimiento de los controles de acceso a beneficios y la redefinición de criterios para el otorgamiento de prestaciones.

Que la experiencia reciente de procesos de reempadronamiento ha evidenciado dificultades operativas significativas, tales como errores en las notificaciones, citaciones defectuosas y suspensiones injustificadas de beneficios, lo que incrementa la vulnerabilidad de las personas alcanzadas.

Que, asimismo, se ha señalado la intención de eliminar o desregular el nomenclador nacional de prestaciones, lo que podría afectar la equidad en el acceso a servicios de salud y rehabilitación, trasladando la negociación de aranceles a lógicas de mercado.

Que prestadores del sistema han advertido sobre atrasos en los pagos, deterioro de las condiciones de funcionamiento y riesgo de interrupción de servicios esenciales, en un contexto que describen como de creciente fragilidad del sistema.

Que la eventual restricción del acceso a pensiones a criterios vinculados exclusivamente



H. CONSEJO SUPERIOR

con la imposibilidad de trabajar, implica un retroceso respecto del enfoque de derechos, desconociendo la complejidad de las situaciones de discapacidad y la necesidad de apoyos para la inclusión social.

Que, en este sentido, se advierte un patrón particularmente preocupante, en tanto luego de que el Congreso de la Nación sancionara la Ley N° 27.793 y reafirmara su vigencia, el Poder Ejecutivo Nacional impulsa iniciativas orientadas a restringir su alcance material, condicionar su implementación o modificar sus efectos.

Que dicha modalidad reproduce prácticas observadas respecto de otras leyes sancionadas por el Congreso Nacional, entre ellas la Ley de Financiamiento Universitario, consistentes en desnaturalizar por vías administrativas o legislativas posteriores el contenido de normas aprobadas por el Poder Legislativo.

Que este tipo de intervenciones afecta el principio de división de poderes y debilita el valor institucional de las leyes como expresión de la voluntad democrática.

Que el enfoque centrado en la fiscalización, la sospecha y la reducción del gasto resulta incompatible con el paradigma de derechos consagrado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de jerarquía constitucional en la República Argentina.

Que la Universidad Nacional de Luján, en tanto institución pública comprometida con la inclusión, la equidad y la defensa de los derechos humanos, no puede permanecer ajena a situaciones que afecten a colectivos en condición de vulnerabilidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Expresar su profunda preocupación y rechazo a las medidas y proyectos impulsados por el Poder Ejecutivo Nacional que impliquen una regresión en los derechos de las personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 2º.- Señalar que el sistema de discapacidad constituye una política pública esencial, cuyo sostenimiento resulta indispensable para garantizar condiciones de vida digna, acceso a la salud, inclusión social y ejercicio pleno de derechos.-

ARTÍCULO 3º.- Reafirmar la vigencia de la Ley N° 27.793 de Emergencia Nacional en Discapacidad y la necesidad de su efectivo cumplimiento.-

ARTÍCULO 4º.- Manifestar su preocupación por las prácticas que tienden a desnaturalizar el contenido de las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, en tanto afectan principios básicos del funcionamiento democrático.-

ARTÍCULO 5º.- Expresar su solidaridad con las personas con discapacidad, sus familias y los trabajadores y trabajadoras del sistema de prestaciones.-

ARTÍCULO 6º.- Comunicar la presente resolución al Ministerio de Salud de la Nación, a la Secretaría Nacional de Discapacidad, al Consejo Federal de Discapacidad, al Consejo de Articulación de Programas para Personas con Discapacidad, a la Dirección Nacional del FONADIS, a las comisiones competentes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a las universidades públicas del país.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 94.-** Proyecto de resolución por el que se propone rechazar las políticas de ajuste, reestructuración y reducción de capacidades que afectan al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y al Servicio Meteorológico Nacional. Presentado por la Consejera GEI, Lista 272



H. CONSEJO SUPERIOR

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La Resolución N° 42/2026 del Instituto Nacional de Tecnología Industrial; el Decreto N° 462/2025 del Poder Ejecutivo Nacional referido al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; la Resolución N° 202/2026 del Ministerio de Defensa de la Nación relativa al Servicio Meteorológico Nacional; y la situación actual de los organismos públicos nacionales dedicados a la generación de conocimiento científico-tecnológico y servicios técnicos estratégicos, y

CONSIDERANDO:

Que dichos organismos constituyen pilares fundamentales del sistema científico-tecnológico nacional, desarrollando funciones de investigación aplicada, transferencia tecnológica, extensión territorial, certificación, control de calidad, generación de datos estratégicos y asistencia a los sectores productivos.

Que, en el caso del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), la Resolución N° 42/2026 dispuso la eliminación de servicios técnicos fundamentales, muchos de ellos vinculados con controles, ensayos y certificaciones asociados a la seguridad alimentaria, la salud pública, la calidad industrial y la protección de consumidores y usuarios.

Que, asimismo, los fundamentos oficiales de dicha medida sostienen que el INTI habría incorporado tareas que podrían ser prestadas por el sector privado, el cual “se habría visto desplazado por la competencia del organismo público, lo que evidencia una concepción que subordina funciones estratégicas de control, certificación y asistencia tecnológica a una lógica de mercado”.

Que, en el caso del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Decreto N° 462/2025 modificó sustancialmente su régimen institucional, limitando su autarquía y reduciendo su capacidad de definir políticas propias de investigación, extensión, transferencia tecnológica y acompañamiento territorial al sector agropecuario.

Que los fundamentos oficiales de dicha intervención sostienen que el INTA se habría “desviado de su propósito original y que habría sido utilizado como herramienta de militancia política, cuestionando además sus líneas de trabajo vinculadas con la Agenda 2030”.

Que tales argumentos resultan especialmente preocupantes, en tanto deslegitiman el rol histórico del INTA como organismo científico-tecnológico federal, orientado a la producción agropecuaria, la innovación, la sustentabilidad, la asistencia a productores y el desarrollo territorial.

Que, en el caso del Servicio Meteorológico Nacional (SMN), la Resolución N.º 202/2026 del Ministerio de Defensa se inscribe en un proceso de reestructuración del organismo, presentado oficialmente como un plan de modernización orientado a automatizar la red de observación meteorológica, reducir costos operativos y adecuar su funcionamiento a estándares internacionales.

Que, en ese marco, se dispusieron despidos de personal contratado, afectando áreas vinculadas con tareas administrativas y de observación manual, lo que genera preocupación respecto de la preservación de capacidades técnicas indispensables para la producción de información meteorológica confiable, la emisión de alertas tempranas, la seguridad aérea, la actividad agropecuaria, la navegación, la energía y la gestión del riesgo.

Que, más allá de las particularidades de cada organismo, las medidas adoptadas respecto del INTI, el INTA y el SMN expresan un patrón común de debilitamiento de capacidades públicas estratégicas vinculadas con la producción de conocimiento científico-técnico, la asistencia al entramado productivo, la generación de información confiable, la certificación, la extensión territorial y la gestión de riesgos.

Que la Universidad Nacional de Luján, en tanto institución pública de educación superior, forma parte del sistema científico-tecnológico nacional y mantiene vínculos históricos de cooperación, articulación y complementariedad con organismos como el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Servicio Meteorológico Nacional, en actividades de docencia, investigación y extensión.

Que el debilitamiento de dichos organismos impacta directamente en la formación de profesionales, en la producción de conocimiento aplicado y en la capacidad de dar respuesta a



H. CONSEJO SUPERIOR

problemáticas regionales y nacionales, afectando particularmente a las pequeñas y medianas empresas, a los productores agropecuarios y a los sistemas productivos locales.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar su profunda preocupación y rechazo a las políticas de ajuste, reestructuración y reducción de capacidades que afectan al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y al Servicio Meteorológico Nacional.-

ARTÍCULO 2º.- Señalar que dichas medidas comprometen funciones estratégicas vinculadas a la generación de conocimiento aplicado, la asistencia técnica al sector productivo, la certificación de calidad, la extensión territorial y la provisión de información crítica para la gestión de riesgos.-

ARTÍCULO 3º.- Reafirmar la importancia de sostener y fortalecer el sistema científico-tecnológico nacional como condición necesaria para el desarrollo económico, social y productivo del país.-

ARTÍCULO 4º.- Manifestar la solidaridad de esta Universidad con las y los trabajadoras y trabajadores de los organismos mencionados.-

ARTÍCULO 5º.- Comunicar la presente resolución a las autoridades nacionales competentes, a los organismos involucrados y a las universidades públicas del país.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

-----Siendo las 15:37 finaliza la sesión.-----